

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 23 AGOSTO 2016

DECRETO N° 0524

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13002-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F., prestadora del Servicio Esencial de Higiene Urbana, formuló formal reclamo por el pago de los servicios prestados durante días feriados que no se encuentran contemplados en el Pliego de Condiciones Particulares, y;

CONSIDERANDO:

QUE la citada contratación se tramitó a través de la Licitación Pública N° 19/09 y el Contrato de Prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta, aprobado por Decreto N° 556/10;

QUE el reclamo por el reconocimiento de servicios prestados por la contratista durante los feriados decretados los días, 20 de Noviembre de 2015, 07 de diciembre de 2015 y 08 de febrero de 2016, asciende a la suma de \$ 1.693.872,85.- (Pesos Un Millón Seiscientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Setenta y Dos Con 85/100), IVA incluido;

QUE a fs. 01/02 obra Nota de Pedido N° 446 de fecha 22 de febrero de 2016, donde la Empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F., efectuó el detalle del monto total por los servicios prestados en los días feriados reclamados;

QUE a fs. 03/04 se adjuntó Dictamen de la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos, en el que informa que habiéndose prestado los servicios por parte de la Empresa, corresponde dar curso favorable a la solicitud de la misma;

QUE a fs. 07 el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, toma intervención, sin formular objeciones;

QUE a fs.11/12 dictaminó la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente, recomendando hacer lugar a la solicitud de reclamo;

QUE a fs. 19 el Jefe del Departamento de Fiscalización de Servicios Contratados, certifica que la Empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F., prestó los servicios durante los días feriados 20/11/2015, 07/12/2015 y 08/02/2016, los cuales fueron realizados correctamente;

QUE a fs. 20/22 obran Ordenes de Servicios N°326 de fecha 04 de febrero de 2016, sobre feriados de carnaval, N°313 de fecha 18 de noviembre de 2015 sobre feriado extraordinario del 20 de noviembre y N° 316 de fecha 04 de diciembre de 2015, sobre el feriado del 7 de diciembre de 2015;

QUE a fs. 25/27 se agrega Dictamen de la Procuración General, en el que realizó un profundo análisis legal, concluyendo que a la empresa le corresponde lo peticionado;

QUE a fs. 28/29 la Subsecretaría de Auditoría Interna, compartió lo dictaminado por Procuración General, concluyendo que resulta procedente el reclamo efectuado por la Empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F., conforme a lo dictaminado por la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para Análisis de Reclamos y que el procedimiento administrativo aplicado a las presentes actuaciones es válido y razonable;

QUE a fs. 36 obra Imputación Presupuestaria, Comprobante N° 03357 por un importe de \$ 1.693.872,85, para hacer frente a lo solicitado;

QUE a fs. 37 la Subsecretaría de Finanzas, efectuó la Factibilidad Financiera, reconocimiento y pago de los servicios prestados en días feriados, por la empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F., los días 20/11/15 ,07/12/15 y 08/02/16 por el monto solicitado y autorizado;

QUE en mérito a lo expuesto corresponde se emita el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la liquidación y pago de los servicios de limpieza, efectuado por la Empresa Aerotécnica Fuegoína S.A.C.I.F., durante los días decretados feriados, 20/11/2015; 07/12/2015 y 08/02/2016 por la suma de \$ 1.693.872,85 (Pesos Un Millón Seiscientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Setenta y Dos Con 85/100).-

ARTÍCULO 2°.- REMITIR el expediente con copia del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal, de conformidad a lo establecido por Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552 modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal a la empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F., una vez emitida la Resolución de no objeción por parte del Órgano de Control Externo, por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 6°.- CUMPLIDO con el trámite establecido en el Artículo 2°, comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN - CASAS

SALTA, 29 AGOSTO 2016

DECRETO N° 0535

SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 046042-SG-2016

VISTO el Convenio Específico celebrado entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene por objeto la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio Bicentenario de la Municipalidad de Salta, Provincia de Salta, conforme detalle obrante en Anexo I, en el marco del Programa 37 "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social";

QUE la Secretaría de Vivienda y Hábitat por intermedio de la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano contribuirá a aportar los fondos a los fines de afrontar el gasto que irroguen los materiales y la mano de obra necesarios para la realización de las obras, hasta la suma de \$32.014.597, la que será abonada a la Municipalidad, según cronograma de pagos que se detalla en el Anexo II del citado Convenio Específico;

QUE a fin de incorporar el convenio al derecho público municipal, corresponde su aprobación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO ESPECÍFICO** celebrado entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, representado por el señor Secretario Cdor. Domingo Luis Amaya y la Municipalidad de Salta representada por el señor Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, el que en copia certificada se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el artículo 15º de la Ordenanza N° 5552, modificada por Ordenanza N° 14257.-

ARTÍCULO 4º. POR Secretaría General, remitir copia del presente a la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, una vez emitida la Resolución de no objeción por parte del Órgano de Control Externo.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. CUMPLIDO, con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el artículo 3º, comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO – GAUFFIN
 VER ANEXO

SALTA, 29 AGOSTO 2016

DECRETO N° 0536
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 36053-SG-2016.-

VISTO el Convenio Subsidiario celebrado entre la Secretaría de Asuntos Municipales del "MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDAS", representado por, la Ing. Aida AYALA, y la MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada por su Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto SAENZ, y;

CONSIDERANDO:

QUE para la ejecución del Programa Multisectorial de Pre inversión IV, la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo celebraron con fecha 10 de marzo de 2014 el Contrato de Préstamo N° 285/OC-AR;

QUE el Programa tiene como objetivo general contribuir en la mejora de la asignación de recursos destinados a la inversión pública con el fin de apoyar el desarrollo económico y social del país en armonía con las estrategias y áreas prioritarias del gobierno nacional y los gobiernos sub-nacionales;

QUE la Ejecución del Programa será llevada a cabo por la Dirección Nacional de Pre inversión Municipal que funciona en el ámbito de la Secretaría;

QUE la Municipalidad presentó la solicitud de financiación conforme la normativa para la ejecución del Estudio 1.EE.643 "Plan Maestro de Drenaje Pluvial con Proyecto Ejecutivo" aprobado por el Comité Técnico del Programa y no objetado por el BID;

QUE el Convenio se encuadra en la normativa nacional vigente, específicamente, en lo dispuesto en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, el Decreto N° 1344, de fecha 4 de octubre de 2007, y decisiones administrativas correspondientes emitidas hasta la fecha;

QUE el estudio tiene como objetivo general contribuir de manera concreta en la disminución de la vulnerabilidad de la Ciudad de Salta y sus áreas de influencia ante las inundaciones provocadas por eventos pluviales;

QUE la Nación, a través de la DINAPREM, asignará recursos por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$ 4.634.310,00);

QUE la Dirección General de Asuntos legales no tiene objeción alguna para que se apruebe el convenio celebrado entre Secretaría de Asuntos Municipales del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDAS, y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA;

QUE la Secretaria de Hacienda ha tomado debida intervención, a través de las dependencias de la Sub Secretaría de Presupuesto, como así también la Sub Secretaría de Finanzas;

QUE dado lo expuesto en Dictamen de Plenario N° 834 del Tribunal de Cuentas, "el Órgano de Control Externo debe analizar con carácter de obligatorio los actos administrativos cuya importancia económica iguale o supere las 50.000 unidades tributarias, debe entenderse que lo habilita para analizar y, en su caso, formular observación legal, a todos los actos administrativos que se emitan en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante. Esto es, no solamente aquellos que importen erogaciones para el Municipio, sino también los que importen ingresos para la comuna, o la constitución o levantamiento de gravámenes sobre bienes de patrimonio Municipal" por lo que corresponde dar intervención al referido órgano de control;

QUE, a los efectos de incorporar el Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal, pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO SUBSIDIARIO** celebrado entre la Secretaría de Asuntos Municipales, del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDAS, representado por la Ing. Aida AYALA y la MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada por su Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto SAENZ, el que como Anexo forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º.- REMITIR el expediente de referencia con copia del presente Instrumento Legal, al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por Artículo 15º de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 3º.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.- EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 5º.- CUMPLIDO, con el trámite establecido en el artículo 2º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN – BLANCO
 VER ANEXO

SALTA, 29 AGOSTO 2016

**DECRETO N° 0537
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la designación del **Sr. SANTIAGO QÜERIO MONTALDI**, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a los fines de contribuir al normal desarrollo de las tareas existentes en esa área, como así también de optimizar los servicios que presta la Comuna;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios del agente mencionado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° y concordantes del Decreto N° 0222/16;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. SANTIAGO QÜERIO MONTALDI, DNI N° 40.957.779, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Sub Secretaría de Contrataciones**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 17 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 29 AGOSTO 2016

**DECRETO N° 0538
SECRETARÍA GENERAL**

REFERENCIA: Expediente N° 048.051-SG-2016.

VISTO el Acta Acuerdo Comisión Departamental de Capital celebrada el día 05 de agosto de 2.016, entre el Presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Dr. Manuel Santiago Godoy, el Intendente de la Municipalidad de Salta Dr. Gustavo Adolfo Ruberto

Sáenz, el Intendente del Municipio de San Lorenzo Dn. Ernesto Fernando Gonza y Legisladores Provinciales, y;

CONSIDERANDO

QUE conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley provincial N° 7931, se acordó el listado de obras públicas, maquinarias y equipos a las que se destinarán el 20% de los fondos del crédito publico obtenido en el marco de la referida norma;

QUE los parámetros para la distribución del porcentaje de los fondos referidos, se encuentran estipulados en el artículo 2° inc. a) de la ley provincial N° 5082;

QUE en la definición de las obras propuestas, se respetó el orden de prioridades conforme las necesidades de los municipios;

QUE en consecuencia, luego de su aprobación por decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde su remisión a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su incorporación por ley complementaria a la ley provincial N° 7931;

QUE resulta necesario disponer la aprobación del Acta mediante el instrumento legal pertinente a fin ser incorporada al derecho público municipal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo Comisión Departamental de Capital celebrada el día 05 de agosto de 2.016, entre el Presidente de la Cámara de Diputados Dr. Manuel Santiago Godoy, el Intendente de la Municipalidad de Salta Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, el Intendente del Municipio de San Lorenzo Dn. Ernesto Fernando Gonza y Legisladores Provinciales, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. REMITIR copia del presente instrumento legal por Secretaría General a la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 29 AGOSTO 2016

DECRETO N° 0539

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 4942/2016.-

VISTO el "Convenio de Adhesión a la Red de Municipios frente al cambio climático", y;

CONSIDERANDO

QUE es imprescindible la implementación de políticas ambientales y la generación de proyectos vinculados al desarrollo ambiental sustentable de la ciudad, logrando mejoras en la calidad de vida de sus ciudadanos, siendo esencial crear conciencia en la población, fomentando el uso responsable de los recursos;

QUE el objeto del convenio es la adhesión a la Red Argentina de Municipios frente al cambio climático, a los efectos de llevar a cabo actividades tales como colaborar en la difusión de buenas prácticas ambientales, contribuir en la implementación de programas de capacitación técnica, intercambiar experiencias con otras instituciones y municipalidades del país y del exterior, colaborar con el desarrollo de proyectos, campañas, acciones y encuentros, realizar un inventario de gases efecto invernadero, implementar un plan de acción local frente al cambio climático, entre otras;

QUE a fs. 11/12 obra Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, sin manifestar óbice jurídico a la aprobación del convenio;

QUE, al constituir el convenio un beneficio para la salud y el ambiente de los ciudadanos, cumplimentando los deberes impuestos por la normativa vigente, es necesaria su aprobación e incorporación al derecho público municipal, mediante el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. APROBAR el **CONVENIO DE ADHESION A LA RED ARGENTINA DE MUNICIPIOS FRENTE AL CAMBIO CLIMATICO**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Gustavo Sáenz, por una parte y por la otra, la Asociación Civil Red de Acción Climática, representada por el Director Ejecutivo, Sr. Ricardo Bertolino, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º. REMITIR copia del presente a la Asociación Civil Red de Acción Climática, por la Dirección de Despachos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias intervinientes.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS
VER ANEXO

SALTA, 30 AGOSTO 2016

DECRETO N° 0540

SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 046041-SG-2016

VISTO el Convenio Específico celebrado entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene por objeto la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio Gauchito Gil de la Municipalidad de Salta, Provincia de Salta, conforme detalle obrante en Anexo I, en el marco del Programa 37 "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social";

QUE la Secretaría de Vivienda y Hábitat por intermedio de la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano contribuirá a aportar los fondos a los fines de afrontar el gasto que irroguen los materiales y la mano de obra necesarios para la realización de las obras, hasta la suma de \$45.404.983, la que será abonada a la Municipalidad, según

cronograma de pagos que se detalla en Anexo II integrante del citado Convenio Específico;

QUE a fin de incorporar el convenio al derecho público municipal, corresponde su aprobación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO ESPECÍFICO** celebrado entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, representado por el señor Secretario Cdor. Domingo Luis Amaya y la Municipalidad de Salta representada por el señor Intendente Dr. Gustavo ADOLFO Ruberto Sáenz, el que en copia certificada se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el artículo 15º de la Ordenanza N° 5552, modificada por Ordenanza N° 14257.-

ARTÍCULO 4º. POR Secretaría General, remitir copia del presente a la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, una vez emitida la Resolución de no objeción por parte del Órgano de Control Externo.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. CUMPLIDO, con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el artículo 3º, comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 30 AGOSTO 2016

DECRETO N° 0541

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 012.562-SG-2016.

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Departamento de Archivo General, dependiente de la Dirección de Archivo y Guarda General de la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación de la Secretaría General, pone a disposición los inventarios de documentación perteneciente a la Ex Dirección de Receptoría dependiente de la Dirección General de Rentas de la Secretaría de Hacienda para su depuración y expurgo, a fs. 02/16;

QUE a fs. 17/17 vta. la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación conjuntamente con el Departamento de Archivo General, informan que la documentación propuesta consta de comprobantes de pago correspondientes a las recaudaciones diarias del año 1988, pertenecientes a la Secretaría de Hacienda, no encontrándose dentro del plazo de conservación dispuesto en el Decreto N° 1255/00;

QUE durante el proceso de clasificación y evaluación, se determinó que la citada documentación carece de valor jurídico, histórico, cultural o

práctico como así también, que no se refiere a derechos u obligaciones de la comuna o los administrados;

QUE a fs. 25/29 toman intervención las áreas pertinentes de la Secretaría de Hacienda, prestando conformidad para la eliminación de la documentación que data del año 1988, señalando que se debe garantizar la destrucción total de la misma, por cuestiones de secreto fiscal;

QUE conforme copias del expediente N° 74983-SG-2012, que se adjuntan a fs. 94/106, la Fundación Centro Oeste Sudamericano Sol (CEOS – SOL), solicita la donación del material resultante de la destrucción total de la documental, sin que existan óbices para hacer lugar a dicha solicitud atento a que lo que se entrega es material destruido de conformidad a la normativa vigente;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente; ello con encuadre en la Ordenanza N° 6683 y el Decreto N° 1255/00;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. AUTORIZAR la depuración y expurgo de la documentación propuesta por el Departamento de Archivo General dependiente de la Dirección de Archivo y Guarda General de la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación de Secretaría General, conforme al ANEXO que se adjunta y forma parte integrante del presente, individualizada como Inventarios N° 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109.

ARTICULO 2°. ESTABLECER que la depuración y expurgo de la documentación individualizada en el Anexo, será ejecutada por la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación a través de la Dirección de Archivo y Guarda General, de la Secretaría General, debiendo adoptar los recaudos legales correspondientes.

ARTICULO 3°. DISPONER que el material resultante de la destrucción de la documentación, será donado a la Fundación Centro Oeste Sudamericano Sol (CEOS – SOL), estando a cargo del donatario todos los gastos que demande la entrega la misma.

ARTICULO 4°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. REGISTRAR, de conformidad a lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 1255/00, la documentación dada de baja en el Libro Municipal pertinente.

ARTICULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 30 AGOSTO 2016

DECRETO N° 0542

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 042.606-SG-2016.- Nota Siga N° 15.160/2016

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la incorporación de la Subsecretaría Coordinación de Personal y la Coordinación Técnica Administrativa de Personal de la Dirección General de Personal, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 1686/15, modificado por el Decreto N° 0094/16, se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Hacienda con sus respectivas competencias;

QUE en virtud de las competencias asignadas a la Dirección General de Personal y dado el cumulo de expedientes que tramitan y la diversidad de temas a abordar y resolver,, se ha visto la necesidad de incorporar la Subsecretaría Coordinación Personal y la Coordinación Técnica Administrativa de Personal, a los fines de coordinar y optimizar la funcionalidad de las dependencias pertenecientes a esa área y de implementar los mecanismos útiles en la tramitación de los expedientes y novedades referidos al personal;

QUE dado el proceso de reorganización y de gestión, procede suprimir de la Subsecretaría Finanzas, la Dirección General de Personal y las Direcciones: Laboral, Supervisión de Haberes, Inspección de Personal, Legajos, Medicina Laboral, Jubilaciones y Auditoría;

QUE han tomado conocimiento e intervención las dependencias pertinentes, conforme lo dispone la normativa legal vigente;

QUE procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. SUPRIMIR del ANEXO IA del Decreto N° 94/16, cuyo Artículo 1° modifica el Decreto N° 1686/15 que aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Hacienda, la **Dirección General de Personal y las Direcciones Laboral, Supervisión de Haberes, Inspección de Personal, Legajos, Medicina Laboral, Jubilaciones y Auditoría, con dependencia de la Subsecretaría Finanzas.**

ARTÍCULO 2°. INCORPORAR a la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Hacienda, aprobada por el Decreto N° 1686/15 y su modificatorio el Decreto N° 0094/16, la **Subsecretaría Coordinación Personal con sus respectivas dependencias, que como ANEXO IB** forma parte integrante del presente, con vigencia a partir de la fecha.

ARTÍCULO 3°. INCORPORAR al Anexo IIA del Decreto N° 94/16 que sustituye el ANEXO II del Decreto N° 1686/15 las **competencias** de la Subsecretaría Coordinación Personal y **Coordinación Técnica Administrativa de Personal**, que como Anexo "II B" forma parte integrante del presente, con vigencia a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 30 AGOSTO 2016

DECRETO N° 0543

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 042.606-SG-2016.

VISTO el Decreto N° 0542/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se incorpora la Sub Secretaría de Coordinación Personal, con sus respectivas competencias, a la Secretaría de Hacienda y por Decreto N° 1688/15, sustituido por Decreto N° 0096/16, se aprueba el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Superior de la misma;

QUE en virtud de ello, se ha visto oportuno designar al **Licenciado Sr. EILIF RIISE**, en el cargo de conducción de la citada dependencia, teniendo en cuenta su capacidad, experiencia y trayectoria en esta Comuna, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la vigente;

QUE a fs. 15 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios de la Sub Secretaría de Coordinación Personal, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del **Licenciado Sr. EILIF RIISE**, DNI N° 17.131.411, en el cargo de Director General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, dispuesta en el Decreto N° 1687/15.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al **Licenciado Sr. EILIF RIISE**, DNI N° 17.131.411, en el cargo de **Sub Secretario de Coordinación Personal**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 3°. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al **Licenciado Sr. EILIF RIISE**, DNI N° 17.131.411, del Cuadro de Cargos de la Secretaría de Hacienda, aprobado en el Anexo I del Decreto N° 0096/16 e **incluirlo** en el mismo conforme su nueva designación, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 7°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 30 AGOSTO 2016

DECRETO N° 0544

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 042.606-SG-2016.

VISTO el Decreto N° 0542/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se incorpora la Dirección General de Personal, con sus respectivas competencias, a la Sub Secretaría de Coordinación de Personal, dependiente de la Secretaría de Hacienda y por Decreto N° 0096/16, se aprueba el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Superior de la misma;

QUE en virtud de ello, se ha visto oportuno designar al **Abogado Sr. EUDORO DÍAZ DE VIVAR**, en el cargo de conducción de la citada dependencia, teniendo en cuenta su capacidad, experiencia y trayectoria en esta Comuna, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la vigente;

QUE a fs. 15 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios de la Sub Secretaría de Coordinación Personal, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del **Abogado Sr. EUDORO DÍAZ DE VIVAR**, DNI N° 29.753.253, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0203/16.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al **Abogado Sr. EUDORO DÍAZ DE VIVAR**, DNI N° 29.753.253, en el cargo de **Director General de Personal**, dependiente de la Sub Secretaría de Coordinación Personal de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al **Abogado Sr. EUDORO DÍAZ DE VIVAR**, DNI N° 29.753.253, del Cuadro de Cargos de la Secretaría de Hacienda, aprobado por el Anexo I del Decreto N° 0096/16, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 7°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 30 AGOSTO 2016

DECRETO N° 0545

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 042.606-SG-2016.

VISTO el Decreto N° 0542/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se incorpora la Dirección General de Coordinación Técnica Administrativa de Personal a la Sub Secretaría de Coordinación Personal, con sus respectivas competencias y por Decreto N° 1688/15, sustituido por Decreto N° 0096/16, se aprueba el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Superior de la misma;

QUE en virtud de ello, se ha visto oportuno designar a la **Sra. ALCIRA DEL VALLE LLALA**, en el cargo de conducción de la citada dependencia, teniendo en cuenta su capacidad, experiencia y trayectoria en esta Comuna;

QUE la nombrada agente revista en Planta Permanente, Agrupamiento General, Tramo Superior, titularizada con el Nivel 14 mediante Decreto N° 1168/12 y percibe su nivel remunerativo conforme a lo dispuesto en Sentencia Judicial de fecha 11/06/15 –expediente N° 039.327-SG-2015, por lo que su designación no genera una mayor erogación;

QUE se ha dado conocimiento e intervención a las dependencias pertinentes, conforme lo dispone la normativa legal vigente;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios de la Sub Secretaría de Coordinación Personal, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Agrupamiento General, Tramo Superior, titularizada con el Nivel 14 mediante Decreto N° 1168/12, **Sra. ALCIRA DEL VALLE LLALA**, DNI N° 11.944.253, en el cargo de **Directora General de Coordinación Técnica Administrativa de Personal** de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Coordinación Personal de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la **Sra. ALCIRA DEL VALLE LLALA**, DNI N° 11.944.253, en el Cuadro de Cargos de la Secretaría de Hacienda, aprobado por el Anexo I del Decreto N° 1688/15, sustituido por Decreto N° 0096/16.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la nombrada agente de planta permanente retiene el nivel, tramo y agrupamiento del cual es titular, conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 02 SEPTIEMBRE 2016

DECRETO N° 0546

SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Convenio Marco, celebrado entre la Municipalidad de Salta representada por el señor Intendente Municipal Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz y la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (CoSAySa), representada por el Presidente del Directorio, Dr. Esteban María Isasmendi, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el mismo las partes convienen dar una respuesta inmediata al vecino de la Ciudad de Salta en relación al servicio público de agua y saneamiento, así como brindar solución a la problemática que surge como consecuencia de aperturas de calles que se efectúan en la ciudad, a fin de mantener la vía pública en óptimas condiciones de transitabilidad y señalización, coordinando a tal fin las tareas, recursos y financiación;

QUE resulta necesario disponer la aprobación del convenio para su incorporación al derecho público municipal, mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **CONVENIO MARCO** celebrado el día 09 de mayo de 2016, entre la Municipalidad de Salta representada por el señor Intendente Municipal Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz y la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (CoSAySa), representada por el Presidente del Directorio, Dr. Esteban María Isasmendi, el que en copia certificada se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. REMITIR copia del presente Decreto por Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS – GAUFFIN

VER ANEXO

SALTA, 02 SEPTIEMBRE 2016

DECRETO N° 0550

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 052.598-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo el Presidente de Salta Polo Club solicita se declare de interés municipal la 50° edición del Torneo Abierto del Norte Argentino de Profesionales que se desarrollará por primera vez en la Provincia de Salta, en las instalaciones del Salta Polo Club desde el día 19 al 25 de septiembre del corriente año, el que será cubierto y difundido a todo el país por TYC Sports, lo que posibilitará mostrar las bondades turísticas de nuestra Capital;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover y fomentar las actividades sociales, turísticas y deportivas;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la "50° EDICIÓN DEL TORNEO ABIERTO DEL NORTE ARGENTINO DE PROFESIONALES", a llevarse a cabo desde el día 19 al 25 de septiembre del corriente año, en las instalaciones del Salta Polo Club de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del presente Decreto por Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General dependiente de Secretaría General al Presidente de Salta Polo Club..

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 02 SEPTIEMBRE 2016

**DECRETO N° 0551
 SECRETARÍA GENERAL**

VISTO el Decreto N° 0114/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Artículo 1º del mencionado Decreto se designa al Abogado **Sr. SANTIAGO EDUARDO PEDROZA**, como Asesor en materia penal, resolución de conflictos, preservación del patrimonio municipal y demás aspectos que le fueren encomendados por el Sr. Intendente;

QUE en el Artículo 2º se dispone que desarrollará sus funciones **ad honorem**, por el término de seis (06) meses a partir de la entrada en vigencia del citado Decreto, hecho ocurrido el 01.03.16;

QUE resulta necesario y oportuno sostener la continuidad de los servicios del **Sr. Pedroza**, a los fines de no resentir el normal funcionamiento de las tareas que realiza;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1º. PRORROGAR, por el término de seis (06) meses, a partir del día **02 de septiembre de 2016**, la designación del abogado **Sr. SANTIAGO EDUARDO PEDROZA**, DNI N° 24.338.294, como **ASESOR** en materia penal, resolución de conflictos, preservación del patrimonio municipal y demás aspectos que, dentro de su experiencia profesional, le fueren encomendados por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Salta.

ARTÍCULO 2º. DISPONER que el nombrado desarrollara sus funciones en idénticas condiciones, que le fueron establecidas mediante el Decreto N° 0114/16.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría General con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR a través de la Secretaría General al Abogado **Sr. SANTIAGO EDUARDO PEDROZA**, DNI N° 24.338.294, del presente instrumento.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario General.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 02 SEPTIEMBRE 2016

**DECRETO N° 0552
 SECRETARIA DE HACIENDA
 REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48146-SG-2016**

VISTO que por Decreto N° 098/16 de fecha 22/02/2016, se otorgó CAJA CHICA MAESTRA a Coordinación General de Intendencia por la suma de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Coordinación General de Intendencia solicita la ampliación de la Caja Chica Maestra por la suma de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil), a fin de autorizar apertura de Caja Chica Secundaria a la Subsecretaría de Prensa y Comunicación por la suma de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil);

QUE corresponde incrementar el monto mensual de la Caja Chica Maestra asignado a dicha área;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA:**

ARTICULO 1º.-INCREMENTAR a partir del día de la fecha el monto mensual de la Caja Chica Maestra asignada a la Coordinación General de Intendencia, el cual quedará establecido en la suma de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil).-

ARTICULO 2º.-TOMAR conocimiento por la Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 02 SEPTIEMBRE 2016

DECRETO N° 0553**SECRETARIA DE GOBIERNO****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 053310-SG-2016**

VISTO el Acta Acuerdo firmada entre los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda en representación del Departamento Ejecutivo Municipal y los Señores Pedro Serrudo y Carlos Bernis en carácter de Secretario General y Secretario General Adjunto, respectivamente en representación de la Unión de Trabajadores Municipales - U.T.M.; y,

CONSIDERANDO:

QUE el Acta fue la conclusión del proceso llevado a cabo entre las partes, por el incremento salarial previsto a partir del segundo semestre del año 2.016, luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de dialogo y negociaciones;

QUE a fin de incorporar la citada Acta al Derecho Público Municipal es necesario disponer su aprobación, mediante el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el Acta Acuerdo celebrada el día 31 de Agosto de 2.016, entre la Municipalidad de Salta, representada por los Señores Secretarios de Gobierno, Dr. Luis María García Salado y de Hacienda, C.P.N. Pablo Gauffin y la Unión de Trabajadores Municipales - U.T.M. representada por los Señores Secretarios General, Pedro Serrudo y Secretario General Adjunto, Carlos Bernis, la que se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.-DAR el por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º.-COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 02 SEPTIEMBRE 2016

DECRETO N° 0554**SECRETARIA DE GOBIERNO****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 053311-SG-2016**

VISTO el Acta Acuerdo celebrada entre los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda en representación del Departamento Ejecutivo Municipal y los Señores Secretarios General y Pro-Secretario, Francisco Arroyo y Edgardo Jovito Guaymas de la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.); y,

CONSIDERANDO:

QUE el Acta fue la conclusión del proceso llevado a cabo entre las partes, por el incremento salarial previsto a partir del segundo semestre del año 2.016, luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de dialogo y negociaciones;

QUE a fin de incorporar la citada Acta al Derecho Público Municipal es necesario disponer su aprobación, mediante el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el Acta Acuerdo celebrada el día 31 de Agosto de 2.016, entre la Municipalidad de Salta, representada por los Señores Secretarios de Gobierno, Dr. Luis María García Salado y de Hacienda, C.P.N. Pablo Gauffin y la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), representada por el Señor Secretario General Francisco Arroyo y el Pro-Secretario Edgardo Jovito Guaymas, la que se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.-DAR el por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º.-COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 02 SEPTIEMBRE 2016

DECRETO N° 0555**SECRETARIA DE GOBIERNO****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 053312-SG-2016**

VISTO el Acta Acuerdo firmada entre los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda en representación del Departamento Ejecutivo Municipal y el Señor Víctor René Sánchez en carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales (S.T.M.) y el Señor Carlos Armengot en carácter de Secretario General del Sindicato de Personal Jerárquico de Profesionales (S.P.J.Y.P.); y,

CONSIDERANDO:

QUE el Acta fue la conclusión del proceso llevado a cabo entre las partes, por el incremento salarial previsto a partir del segundo semestre del año 2.016, luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de dialogo y negociaciones;

QUE a fin de incorporar la citada Acta al Derecho Público Municipal es necesario disponer su aprobación, mediante el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el Acta Acuerdo celebrada el día 31 de Agosto de 2.016, entre la Municipalidad de Salta, representada por los Señores Secretarios de Gobierno, Dr. Luis María García Salado y de Hacienda, C.P.N. Pablo Gauffin y el Sindicato de Trabajadores Municipales (S.T.M.), representada por el Señor Víctor René Sánchez y el Sindicato de Personal Jerárquico de Profesionales (S.P.J.Y.P) representada por el Señor Carlos Armengot, la que se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.-DAR el por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º.-COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 02 SEPTIEMBRE 2016

DECRETO N° 0556

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: Expediente N° 049450-SG-2016.

VISTO el **CONVENIO DE COOPERACIÓN** celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada por la señora Secretaría de Desarrollo Social Lic. Guadalupe Colque y la **COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL**, representada por su Presidente CPN Pablo Outes, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio de Cooperación tiene por objeto contribuir en un marco de estrecha solidaridad con el sostenimiento de los Programas de Políticas Sociales que fueran descentralizados por la Provincia y delegados por este Municipio a la Cooperadora Asistencial de la Capital conforme Decreto N° 0159/16;

QUE el citado Organismo y la Secretaría de Desarrollo Social ejecutan acciones conjuntas de contenido social, trabajando en forma solidaria y mancomunada para cumplir con los objetivos trazados, ejecutando acciones específicas, destinadas a lograr la inserción social de los miembros de la comunidad;

QUE existen antecedentes de convenios celebrados entre las mismas partes, como el suscripto en fecha 28/11/2013 destinado a contribuir en el mantenimiento de los programas impulsado por la Municipalidad, el cual fue ratificado y aprobado por Decreto N° 0173/14;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal emitió la Resolución T.C.N° 4.085/14 con Dictamen de No Objeción al Decreto citado;

QUE el Estado en cumplimiento de sus funciones está obligado a asistir y satisfacer las necesidades de los ciudadanos cuando éstos no logran por sí mismos satisfacerlas; en consecuencia debe procurar brindarles alojamiento, atención, contención, orientación, esparcimiento y fortalecimiento a las personas más necesitadas, por lo que resulta imprescindible el sostenimiento y mantenimiento de labor desarrollada por las áreas mencionadas, los cuales están destinados a los grupos sociales o individuos vulnerables y la comunidad en su conjunto;

QUE a fs. 02/03 interviene Asesoría Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Social emitiendo dictamen al respecto;

QUE han tomado intervención las áreas competentes de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión de instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, suscripto el día 26 de Agosto de 2.016, entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada por la señora Secretaria de Desarrollo Social Lic. Guadalupe Colque y la **COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada por su Presidente CPN Pablo Outes, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.-TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.- EL presente instrumento legal comenzará a regir a partir del día de su publicación.-

ARTÍCULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios, General, de Hacienda y de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN – COLQUE
VER ANEXO

SALTA, 02 SEPTIEMBRE 2016

DECRETO N° 0557

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 52775-SG-2016.

VISTO el viaje en Misión Oficial por parte del suscrito a la Ciudad de Buenos Aires a partir del día 04/09/16 a hs. 21:00, hasta el día 08/09/16 a hs. 23:00, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31º de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Ing. **RICARDO GUILLERMO VILLADA**, a partir del día 04/09/16 a hs. 21:00, hasta el día 08/09/16 a hs. 23:00, por los motivos citados en el Considerando.

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Secretaría de Gobierno y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO

RESOLUCION

SALTA, 01 de Setiembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 011**PROCURACIÓN GENERAL****REFERENCIA:** Expediente 045238-SG-2016.-

VISTO que mediante expediente N° 045238-SG-2016, Procuración General tramita la incorporación de la agente Noemí Mabel Vásquez Gómez, personal de la Dirección de Ordenamiento Legal en el adicional de Horario Extensivo conforme Decreto N° 1173/12 y sus modificatorio Decreto 0077/13, y;

CONSIDERANDO:

QUE por renuncia del Sr. Ramón Antonio Toledo, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, se libera el cupo de 60 hs del Adicional por Horario Extensivo que le fue otorgado por Resolución N° 004/16 de esta Procuración General;

QUE la Dirección de Auditoría de la Dirección General de Personal a fs. 05 del expediente de referencia, informa que el pedido efectuado por tratarse de un alta por baja no produce erogación;

QUE se mantiene la necesidad del adicional por Horario Extensivo, por razones de servicios y funcionalidad, dadas las características de las tareas que se desempeñan en la Dirección de Ordenamiento Legal;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR por las razones expresadas en los considerandos a la agente **Sra. NOEMÍ MABEL VÁSQUEZ GÓMEZ** D.N.I N° 25.783.961, al cumplimiento del Horario Extensivo conforme lo establecido en el Artículo 8°, Inc. c) c.1) – Categoría 1° (60 hs. Mensuales) del Decreto N° 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13, a partir del 01 de Setiembre de 2016.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de esta **Procuración** General.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

PEREZ ALSINA

SALTA, 31 AGOSTO 2016

RESOLUCIÓN N° 019**SECRETARIA GENERAL****REFERENCIA:** Expediente N° 030.743-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Directora General de Técnico Contable de la Sub Secretaría de Auditoría Interna, dependiente de la Secretaría General, solicita se incluya a la **Sra. BEATRIZ COYURI**, DNI N° 23.653.360, en el Adicional Horario Extensivo;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 002/16 de la Secretaría General se otorga el Adicional Horario Extensivo al personal de las distintas dependencias que integran esta Secretaría;

QUE la agente de planta permanente **Sra. FLAVIA ROXANA MAMANÍ**, DNI N° 33.753.828, personal dependiente de la Sub Secretaría de Auditoría Interna se encuentra incluida en la percepción de dicho Adicional, Artículo 8° inc. c) Categoría 3, conforme surge del Anexo I de la citada Resolución;

QUE en las presentes actuaciones la Directora General de Técnico Contable requiere que se excluya a la **Sra. Mamaní** de los términos de dicha normativa en virtud de la imposibilidad para cumplir con la carga horaria extraordinaria y que en reemplazo de la misma se incluya a la **Sra. Coyuri**;

QUE de conformidad a lo requerido por la Autoridad de Aplicación y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11° y 15° del Decreto N° 1173/12 y modificatorios, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. EXCLUIR, a partir del 01.04.16, del Adicional Horario Extensivo otorgado por *Resolución N° 002/16 de la Secretaría General*, a la agente de planta permanente, **Sra. FLAVIA ROXANA MAMANÍ**, DNI N° 33.753.828, de la Dirección General de Técnico Contable de la Sub Secretaría de Auditoría Interna, dependiente de la Secretaría General, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente **Sra. BEATRIZ COYURI**, DNI N° 23.653.360, de la Dirección General de Técnico Contable de la Sub Secretaría de Auditoría Interna, dependiente de la Secretaría General, en el cobro del Adicional Horario Extensivo, conforme lo establecido en el Artículo 8° inc. c) Categoría 3 del Decreto 1173/12 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR por Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General dependiente de Secretaría General, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría General y Dirección General de Personal con respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

SALTA, 31 AGOSTO 2016

RESOLUCIÓN N° 020**SECRETARÍA GENERAL****REFERENCIA:** Expediente N° 13002-SG-2016.**VISTO** el Decreto N° 0524/16, y;**CONSIDERANDO:**

QUE a través del citado instrumento legal se dispone la liquidación y pago de los servicios de limpieza efectuados por la Empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F., durante los días decretados feriados, 27/11/2015; 07/12/2015 y 08/02/2016 por la suma de \$ 1.693.872,85 (Pesos Un Millón Seiscientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Setenta y Dos Con 85/100);

QUE a fs. 46 el Tribunal de Cuentas Municipal mediante Pedido de Informe N° 7300 solicita se rectifiquen los errores materiales detectados en el citado instrumento al citar en el artículo 1° la denominación de la Empresa reclamante expresándose como Aerotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F., siendo correcto "Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F.", asimismo

señala que se omitió consignar que la suma a pagar incluye IVA y que resulta más apropiado referirse como en instrumentos anteriores a la "Aprobación de la Ampliación de Servicios..." y no a "Disponer de la liquidación y Pago...";

QUE asimismo el Tribunal de Cuentas indica que se debe acompañar la debida Certificación del Servicio prestado correctamente por Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F. el día 27/11/15 y rectificar la fecha en el artículo 1º, debiendo reemplazarse el día 20/11/15 por el día 27/11/15; habiéndose añadido a fs. 47 la correspondiente certificación;

QUE mediante Decreto N° 0161/16 se delega al Secretario General la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal, con los alcances y limitaciones previstos en el considerando de dicha normativa, por lo que corresponde, en el ámbito de tal competencia, salvar la situación señalada precedentemente;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el Artículo 1º del Decreto N° 0524/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º. APROBAR la ampliación de servicio de limpieza, efectuado por la Empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F., durante los días decretados feriados, 27/11/2015; 07/12/2015 y 08/02/2016 por la suma de \$ 1.693.872,85 (Pesos Un Millón Seiscientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Setenta y Dos Con 85/100) IVA incluido.-

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal, para su conocimiento.-

ARTÍCULO 3º. CUMPLIDO con lo establecido en el artículo 6º del Decreto 0524/16, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLAMAYOR

SALTA, 25 de Agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 073.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 003229 - SG - 2.016.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 a 02 la Presidente de la Cooperadora Hospital Materno Infantil Señora Sofía Guotas, solicita una subvención para ser aplicada a solventar los gastos que tiene la Institución;

QUE a fs. 06 a 30 se adjunta documentación solicitada, de acuerdo lo normado en el Decreto N° 479/16;

QUE a fs. 36 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00);

QUE a fs. 37 toma intervención Sub Secretaria de Finanzas autorizando la modalidad de Pago a la Institución;

QUE a tal efecto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR UNA SUBVENCION por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento, a favor de la **COOPERADORA HOSPITAL MATERNO INFANTIL**, Presidencia a cargo de la Señora **SOFÍA GUOTAS** - D.N.I.N° 4.990.874, con domicilio en calle Adolfo Güemes N° 555 de esta Ciudad.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Dirección General de Monitoreo y Logística de Secretaria de Gobierno, a la Señora Sofía Guotas, en el domicilio de calle Adolfo Güemes N° 555 de esta Ciudad.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 25 AGO 2016

RESOLUCIÓN N° 074.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013236-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE el Presidente de la Fundación Vi.D.A. (Vivamos Dando Amor), Señor Arnaldo Martín Quiroga solicita una subvención que será destinada a cubrir los cursos de capacitación que se dictan anualmente, como así también las charlas para la prevención e información sobre el consumo de drogas;

QUE a fs. 02/10 y 13/15 se adjunta documentación certificada, de la citada Fundación en cumplimiento a lo normado en el Decreto N° 783/14 modificado por Decreto N° 192/16;

QUE a fs. 19 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00);

QUE a fs. 20 toma intervención la Subsecretaria de Finanzas de la Secretaria de Hacienda, autorizando la factibilidad financiera dispuesta por Resolución N° 001/16 – Anexo II;

QUE a tal fin se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR UNA SUBVENCION por la suma de **PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor de la Fundación Vi.D.A. (Vivamos Dando Amor), Presidencia a cargo del Señor **ARNALDO MARTIN QUIROGA**, DNI N° 4.708.334, con domicilio en Mza. 376 "A" Casa 13 B° Democracia de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Dirección General de Monitoreo y Logística de la Secretaria de

Gobierno, al Señor Arnaldo Martín Quiroga en el domicilio de Mza. 376 "A" Casa 13 B° Democracia de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 25 Agosto de 2016

RESOLUCIÓN N° 075.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X2004010513.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 072, dictada por la Secretaria de Gobierno, en fecha 11 de Junio de 2004, se ordeno la instrucción de Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia;

QUE el artículo 91° del Decreto 0842/10 dispone que: *"los sumarios con trámites pendientes y que no cuenten con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el artículo 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiere transcurrido el plazo de tres (3) años contados a partir del avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el artículo 88°..."*;

QUE a fs.79/81, la Dirección General de Sumarios estima que habiendo transcurrido mas de diez (10) años de la imputación administrativa por los hechos acaecidos en materia sancionaria y no existiendo responsabilidad alguna de dependientes Municipales, resulta plena la aplicación del Artículo 91° del Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por Decreto N° 0842/2010;

QUE a fs. 82 Procuración General Dictamina que comparte el criterio adoptado por la Dirección General de Sumarios en disponer la clausura y posterior archivo del sumario;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONER la CLAUSURA del Sumario Administrativo N° 2788/04 ordenado mediante Resolución N° 072, dictada por la Secretaria de Gobierno en fecha 11 de Junio de 2004, por fundamentos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-ORDENAR el archivo del Expediente N° X2004010513, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 25 AGO 2016

RESOLUCIÓN N° 076.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° GEH2003007081 y Nota SIGA N° 5923/11.-

VISTO las presentes actuaciones; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 57 obra fotocopia de la Resolución N° 036, dictada por Secretaria de Gobierno en fecha 06 de Mayo de 2.003, mediante la cual se ordenó la instrucción de sumario administrativo en las presentes actuaciones;

QUE el art. 91° del Decreto N° 0842/10 dispone que *"...Los sumarios con trámite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de actuaciones, conforme lo establecido en el Art. 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiere transcurrido el plazo de tres (3) años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el art. 88°..."*;

QUE a fs. 93/95 obra Dictamen N° 205 de Asesoría Legal el cual es compartido por Procuración General, conforme al Art. 91° del Decreto N° 842/10, en consecuencia corresponde dar por concluido el Sumario Administrativo y Ordenar su posterior Archivo;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la CLAUSURA del Sumario Administrativo N° 2704/03, ordenado mediante Resolución N° 036, dictada por Secretaria de Gobierno en fecha 06 de Mayo de 2.003, por los motivos fundamentados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- ORDENAR el ARCHIVO del Expediente N° GEH2003007081 y Nota SIGA N° 5923/11, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón las Direcciones Generales de Personal y de Sumarios, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

GARCIA SALADO

SALTA, 25 de Agosto de 2016

RESOLUCIÓN N° 077.-

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°S 25767/98, 1884/99 y 64517-SH-2009.-

VISTO los expedientes de referencias, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 018, dictada por la Secretaria de Gobierno, en fecha 21 de Agosto de 1998, se ordeno la instrucción de Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia;

QUE el reciente Decreto N° 0222/16, dispone en su artículo 6° que: *"los sumarios administrativos que se encuentren en curso de tramitación y que por su dilación en el tiempo mantienen a la fecha indefinidas situaciones laborales, deberán concluirse en forma definitiva en el termino de 60 (sesenta) días contarse desde la publicación del presente"* y que dicho artículo es de carácter imperativo conforme lo redactado, no realizando distinción en cuanto se refiere a sumarios con causa penal pendiente o no;

QUE a fs. 143/144, la Dirección General de Sumarios sugiere disponer el archivo del presente sumario administrativo en los términos del artículo 6° del Decreto 0222/16;

QUE a fs. 145, Procuración General comparte el criterio expuesto por la Dirección General de Sumarios en que se debe emitir instrumento legal pertinente que de por concluido el presente sumario y ordene su posterior archivo;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISPONER la clausura del Sumario Administrativo N° 2277/98, ordenado mediante Resolución N° 018, dictada por la Secretaría de Gobierno en fecha 21 de Agosto de 1998, por fundamentos expresados en el considerando

ARTICULO 2°.- ORDENAR el archivo de los Expedientes N°s 25767/98, 1884/99 y 64517-SH-2009 conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 25 de Agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 078.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 024553 - SG - 2015.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06 obra Resolución N° 035 dictada por la Secretaría de Gobierno en fecha 07 de Julio de 2016, ordenando la Instrucción de Sumario Administrativo por denuncia efectuada por el Señor Juan Antonio Borja en contra de la empleada Carina Elizabeth Di Pauli;

QUE a fs. 08 Dirección General de Sumarios dictamina que, de acuerdo al Artículo 17 del Decreto N° 842/10, solo se podrán promover los Sumarios Administrativos en un plazo de un (1) año contando a partir del hecho generador, teniendo en cuenta que la denuncia es de fecha 15/04/15 y que el instrumento legal mediante el cual se dispone su Instrucción es de fecha 07/07/16, considera que no debe procederse a la apertura del Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 035/16;

QUE a fs. 09 Procuración General remite las presentes actuaciones para la prosecución de su trámite;

QUE a fs.10 Dirección General Legal y Técnica de Secretaría de Gobierno, comparte lo expresado por la Dirección General de Sumarios y en virtud del Artículo 17 del Decreto N° 842/10 estima que no corresponde promover Sumario Administrativo, ya que excede el plazo allí estipulado, y considera que correspondería dejar sin efecto la Resolución N° 035/16 de esta Secretaría de Gobierno, se proceda al archivo de las presentes actuaciones;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR sin efecto la **Resolución N° 035** dictada por la Secretaría de Gobierno, en fecha 07 de Julio de 2016, por el cual se ordenó la Instrucción de Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia, por los fundamentos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR el **ARCHIVO** del **Expediente N° 024553-SG-2015**, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Dirección General de Sumarios, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 29 de Junio de 2016

RESOLUCIÓN N° 578/16

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 43083-SH-2010.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ARAPA MERCEDES DEL CARMEN, con DNI N° 17.633.675, tramita la Baja a partir del 31/07/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.705, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en AV SAN MARTIN N° 480, LOC 8 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 23 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 24 existe Orden de Inspección N° 052940 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.705 de propiedad de la Sra. ARAPA MERCEDES DEL CARMEN, con DNI N° 17.633.675, ubicado en AV SAN MARTIN N° 480, LOC 8, de esta ciudad, con fecha 31/07/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

LOBO

SALTA, 29 de Julio de 2016

RESOLUCIÓN N° 579/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 12283-SH-2010.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LOPEZ JUANA, con DNI N° 11.969.481, tramita la Baja a partir del 26/02/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.012, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en LUIS ANGEL DE DIOS N° 301 ESQ MENDIETA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 32 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 33 existe Orden de Inspección N° 052940 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.012 de propiedad de la Sra. LOPEZ JUANA, con DNI N° 11.969.481, ubicado en LUIS ANGEL DE DIOS N° 301 ESQ MENDIETA, de esta ciudad, con fecha 26/02/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

LOBO

SALTA, 29 de Julio de 2016

RESOLUCIÓN N° 580/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 55372-SH-2009.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SANRAME CARLOS ALBERTO, con DNI N° 11.282.987, tramita la Baja a partir del 30/08/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N°

74.474, bajo el Rubro: VENTA DE PANCHOS Y HELADERIA, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 177 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 27 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 28 existe Orden de Inspección N° 052940 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PANCHOS Y HELADERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.474 de propiedad del Sr. SANRAME CARLOS ALBERTO, con DNI N° 11.282.987, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 177, de esta ciudad, con fecha 30/08/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

LOBO

SALTA, 29 de Julio de 2016

RESOLUCIÓN N° 581/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 12135-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., FERNANDEZ PEREZ ANSELMO LUIS, con DNI N° 20.399.532, tramita la Baja a partir del 18/09/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.033, bajo el Rubro: TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR, ubicado en GRAL ARENALES N° 776 B° EL PILAR de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 27 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 28 existe Orden de Inspección N° 052559 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.033 de propiedad del Sr. FERNANDEZ PEREZ ANSELMO LUIS, con DNI N° 20.399.532, ubicado en GRAL ARENALES N° 776 B° EL PILAR, de esta ciudad, con fecha 18/09/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

LOBO

SALTA, 29 de Julio de 2016

**RESOLUCIÓN N° 582/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 21244-SH-2010.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SILVESTRE EULALIA MODESTA, con DNI N° 21.849.969, tramita la Baja a partir del 31/03/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.995, bajo el Rubro: ALMACEN, ubicado en B° ROBERTO ROMERO, LOTE 6, MZ 151 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 31 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 32 existe Orden de Inspección N° 052713 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro ALMACEN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.995 de propiedad de la Sra. SILVESTRE EULALIA MODESTA, con DNI N° 21.849.969, ubicado en B° ROBERTO ROMERO, LOTE 6, MZ 151, de esta ciudad, con fecha 31/03/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

LOBO

SALTA, 29 de Julio de 2016

**RESOLUCIÓN N° 583/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 15747-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., FLEMING AGUSTINA, con DNI N° 28.633.792, tramita la Baja a partir del 30/01/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.982, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ACCESORIOS, VENTA DE BIJOUTERIE, ubicado en BUENOS AIRES N° 68, GONDOLA 2 GALERIA BUENOS AIRES de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 50 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 51 existe Orden de Inspección N° 052559 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, ACCESORIOS, VENTA DE BIJOUTERIE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.982 de propiedad de la Sra. FLEMING AGUSTINA, con DNI N° 28.633.792, ubicado en BUENOS AIRES N° 68, GONDOLA 2 GALERIA BUENOS AIRES, de esta ciudad, con fecha 30/01/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

LOBO

SALTA, 29 de Julio de 2016

RESOLUCIÓN N° 584/16**SECRETARÍA DE GOBIERNO****SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES****DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 31220-SH-2009.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MATAR MARIA LUISA, con DNI N° 6.343.812, tramita la Baja a partir del 30/04/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 30.362, bajo el Rubro: AGENCIA DE TOMBOLA, LOTERIA, FOTOCOPIADORA, LIBRERÍA, MERCERIA Y BIJOUTERIE, ubicado en BATALLA DE SALTA ESQ ARMADA ARGENTINA B° CIUDAD D de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 46 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 47 existe Orden de Inspección N° 052940 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES****MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro AGENCIA DE TOMBOLA, LOTERIA, FOTOCOPIADORA, LIBRERÍA, MERCERIA Y BIJOUTERIE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 30.362 de propiedad de la Sra. MATAR MARIA LUISA, con DNI N° 6.343.812, ubicado en BATALLA DE SALTA ESQ ARMADA ARGENTINA B° CIUDAD D, de esta ciudad, con fecha 30/04/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

LOBO

SALTA, 1 de Agosto de 2016

RESOLUCIÓN N° 585/16**SECRETARÍA DE GOBIERNO****SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES****DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 35664-SH-2009.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RODRIGUEZ MARIA JIMENA, con DNI N° 26.907.242, tramita la Baja a partir del 30/04/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.648, bajo el Rubro: IMPRESIÓN EN LASER Y VENTA DE TARJETAS, ubicado en MITRE N° 285 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 61 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 62 existe Orden de Inspección N° 521559 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES****MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro IMPRESIÓN EN LASER Y VENTA DE TARJETAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.648 de propiedad de la Sra. RODRIGUEZ MARIA JIMENA, con DNI N° 26.907.242, ubicado en MITRE N° 285, de esta ciudad, con fecha 30/04/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

LOBO

SALTA, 1 de Agosto de 2016

RESOLUCIÓN N° 586/16**SECRETARÍA DE GOBIERNO****SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES****DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 33234-SG-2011.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MENDIETA TATIANA ANABEL, con DNI N° 29.335.934, tramita la Baja a partir del 20/11/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.387, bajo el Rubro: LIBRERÍA, REGALERIA, MERCERIA Y LENCERIA, ubicado en B° LIMACHE, ETAPA 8, MZ 2, CASA 1 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 88 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 89 existe Orden de Inspección N° 052559 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no

funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro LIBRERÍA, REGALERIA, MERCERIA Y LENCERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.387 de propiedad de la Sra. MENDIETA TATIANA ANABEL, con DNI N° 29.335.934, ubicado en B° LIMACHE, ETAPA 8, MZ 2, CASA 1, de esta ciudad, con fecha 20/11/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

LOBO

SALTA, 1 de Agosto de 2016

**RESOLUCIÓN N° 587/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 62980-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MONTEROS VANESA SOLEDAD, con DNI N° 32.631.668, tramita la Baja a partir del 13/10/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.659, bajo el Rubro: VENTA DE PRENDAS DE VESTIR EXCEPTO LAS DE CUERO, ubicado en ITUZAINGO N° 362, LOC 51 GALERIA PASO FAMILIAR de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 26 existe Orden de Inspección N° 052559 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PRENDAS DE VESTIR EXCEPTO LAS DE CUERO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.659 de propiedad de la Sra. MONTEROS VANESA SOLEDAD, con DNI N° 32.631.668, ubicado en ITUZAINGO N° 362, LOC 51 GALERIA PASO FAMILIAR, de esta ciudad, con fecha 13/10/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

LOBO

SALTA, 1 de Agosto de 2016

**RESOLUCIÓN N° 588/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 48909-SH-2010.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LACROIX RAQUEL MARIA, con DNI N° 6.383.196, tramita la Baja a partir del 31/08/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 67.096, bajo el Rubro: VENTA DE AVES FAENADAS - DESPENSA, ubicado en VIRREY TOLEDO N° 638 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 78 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 79 existe Orden de Inspección N° 052940 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE AVES FAENADAS - DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67.096 de propiedad de la Sra. LACROIX RAQUEL MARIA, con DNI N° 6.383.196, ubicado en VIRREY TOLEDO N° 638, de esta ciudad, con fecha 31/08/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE

REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

LOBO

SALTA, 1 de Agosto de 2016

RESOLUCIÓN N° 589/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 30638-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SCHNEIDER CRISTHIAN AUGUSTO, con DNI N° 24.359.191, tramita la Baja a partir del 01/11/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.887, bajo el Rubro: HELADERIA, ubicado en BELGRANO N° 461, LOCAL 8 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 36 existe Orden de Inspección N° 052940 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro HELADERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.887 de propiedad del Sr. SCHNEIDER CRISTHIAN AUGUSTO , con DNI N° 24.359.191, ubicado en BELGRANO N° 461, LOCAL 8, de esta ciudad, con fecha 01/11/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

LOBO

SALTA, 1 de Agosto de 2016

RESOLUCIÓN N° 590/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 57751-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CENTENO GREGORIA YOLANDA, con DNI N° 5.394.412, tramita la Baja a partir del 23/09/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.130, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en LA FLORIDA N° 224, LOCAL 7 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 51 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 52 existe Orden de Inspección N° 052559 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.130 de propiedad de la Sra. CENTENO GREGORIA YOLANDA, con DNI N° 5.394.412, ubicado en LA FLORIDA N° 224, LOCAL 7, de esta ciudad, con fecha 23/09/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

LOBO

SALTA, 1 de Agosto de 2016

RESOLUCIÓN N° 591/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 51217-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., FERNANDEZ MARIO, con DNI N° 7.850.044, tramita la Baja a partir del 06/08/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 14.147, bajo el Rubro: VENTA DE CARBON Y FRACCIONAMIENTO DEL MISMO, ubicado en JUAN ESTEBAN TAMAYO N° 220 B° VICENTE SOLA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 183 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 184 existe Orden de Inspección N° 052559 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba

mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE CARBON Y FRACCIONAMIENTO DEL MISMO, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 14.147 de propiedad del Sr. FERNANDEZ MARIO, con DNI Nº 7.850.044, ubicado en JUAN ESTEBAN TAMAYO Nº 220 Bº VICENTE SOLA, de esta ciudad, con fecha 06/08/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

LOBO

SALTA, 2 de Agosto de 2016

**RESOLUCIÓN Nº 592/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 39761-SH-2010.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CORREA NESTOR NOLASCO, con DNI Nº 8.174.163, tramita la Baja a partir del 30/04/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 77.596, bajo el Rubro: PASTERIA, ubicado en JUAN VUCETICH Nº 377 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 20 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 21 existe Orden de Inspección Nº 053478 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro PASTERIA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 77.596 de propiedad del Sr. CORREA NESTOR NOLASCO , con DNI Nº 8.174.163, ubicado en JUAN VUCETICH Nº 377, de esta ciudad, con fecha 30/04/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

LOBO

SALTA, 2 de Agosto de 2016

**RESOLUCIÓN Nº 593/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 30263-SH-2010.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ANTONIO SONCO SIMON, con DNI Nº 92.475.849, tramita la Baja a partir del 16/06/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 77.925, bajo el Rubro: MERCADITO, ubicado en JUAN D'ARIENZO Nº 252 Bº SAN FRANCISCO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 26 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 27 existe Orden de Inspección Nº 053478 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro MERCADITO, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 77.925 de propiedad del Sr. ANTONIO SONCO SIMON, con DNI Nº 92.475.849, ubicado en JUAN D'ARIENZO Nº 252 Bº SAN FRANCISCO, de esta ciudad, con fecha 16/06/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

LOBO

SALTA, 2 de Agosto de 2016

**RESOLUCIÓN N° 594/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 49356-SH-2010.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., KUTULAS ARZIC JORGE DEMOSTENES, con DNI N° 92.270.470, tramita la Baja a partir del 30/09/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 32.411, bajo el Rubro: VENTA DE HUEVOS, ubicado en AV PARAGUAY N° 2857, LOCAL 18, SECTOR B de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 43 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 44 existe Orden de Inspección N° 053478 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE HUEVOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 32.411 de propiedad del Sr. KUTULAS ARZIC JORGE DEMOSTENES, con DNI N° 92.270.470, ubicado en AV PARAGUAY N° 2857, LOCAL 18, SECTOR B, de esta ciudad, con fecha 30/09/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

LOBO

SALTA, 2 de Agosto de 2016

**RESOLUCIÓN N° 595/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 54687-SH-2010.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., USTAREZ LOURDES NIDIA, con DNI N° 29.586.189, tramita la Baja a partir del 30/11/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.191, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en JUAN ESTEBAN TAMAYO N° 404 B° VICENTE SOLA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 30 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 31 existe Orden de Inspección N° 053669 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.191 de propiedad de la Sra. USTAREZ LOURDES NIDIA, con DNI N° 29.586.189, ubicado en JUAN ESTEBAN TAMAYO N° 404 B° VICENTE SOLA, de esta ciudad, con fecha 30/11/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

LOBO

SALTA, 2 de Agosto de 2016

**RESOLUCIÓN N° 596/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24978-SH-2010.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., STORNILO SEBASTIAN ERNESTO, con DNI N° 26.907.252, tramita la Baja a partir del 30/04/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.146, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en ITUZAINGO N° 194 ESQ URQUIZA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 26 existe Orden de Inspección N° 053669 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no

funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 79.146 de propiedad del Sr. STORNILO SEBASTIAN ERNESTO, con DNI Nº 26.907.252, ubicado en ITUZAINGO Nº 194 ESQ URQUIZA, de esta ciudad, con fecha 30/04/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

LOBO

SALTA, 2 de Agosto de 2016

**RESOLUCIÓN Nº 597/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 47200-SH-2010.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ANDRADA ILDA RAQUEL, con DNI Nº 5.747.505, tramita la Baja a partir del 31/08/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 65.944, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en Bº SANTA ANA 1, PJE 16 CASA 760 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 31 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 32 existe Orden de Inspección Nº 053669 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 65.944 de propiedad de la Sra. ANDRADA ILDA RAQUEL, con DNI Nº 5.747.505, ubicado en Bº SANTA ANA 1, PJE 16 CASA 760, de esta ciudad, con fecha 31/08/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

LOBO

SALTA, 2 de Agosto de 2016

**RESOLUCIÓN Nº 598/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 78687-SG-2011.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., BEIZAGA VICTOR JUSTO, con DNI Nº 12.409.327, tramita la Baja a partir del 21/12/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 77.536, bajo el Rubro: TALLER DE ZAPATERIA, ubicado en SAN JUAN Nº 2001 Bº LIBERTADOR de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 33 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 34 existe Orden de Inspección Nº 053669 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro TALLER DE ZAPATERIA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 77.536 de propiedad del Sr. BEIZAGA VICTOR JUSTO, con DNI Nº 12.409.327, ubicado en SAN JUAN Nº 2001 Bº LIBERTADOR, de esta ciudad, con fecha 21/12/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

LOBO

SALTA, 2 de Agosto de 2016

RESOLUCIÓN N° 599/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 55485-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CUENCA REINA ISABEL, con DNI N° 18.833.062, tramita la Baja a partir del 30/06/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.415, bajo el Rubro: VENTA DE DVD, CD VIRGEN, PORTA CD Y LAMINAS, ubicado en LA FLORIDA N° 366 LOC 89 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 42 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 43 existe Orden de Inspección N° 053669 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE DVD, CD VIRGEN, PORTA CD Y LAMINAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.415 de propiedad de la Sra. CUENCA REINA ISABEL, con DNI N° 18.833.062, ubicado en LA FLORIDA N° 366 LOC 89, de esta ciudad, con fecha 30/06/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

LOBO

SALTA, 2 de Agosto de 2016

RESOLUCIÓN N° 600/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 82923-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., IPARRAGUIRRE SERGIO OSCAR, con DNI N° 30.221.113, tramita la Baja a partir del 12/12/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón

Comercial N° 80.102, bajo el Rubro: ROTISERIA DESPENZA, ubicado en SANTA FE N° 643 V° SOLEDAD de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 85 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 86 existe Orden de Inspección N° 052081 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro ROTISERIA DESPENZA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.102 de propiedad del Sr. IPARRAGUIRRE SERGIO OSCAR, con DNI N° 30.221.113, ubicado en SANTA FE N° 643 V° SOLEDAD, de esta ciudad, con fecha 12/12/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

LOBO

SALTA, 2 de Agosto de 2016

RESOLUCIÓN N° 601/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 1174-SH-2010.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., AQUIN MARTIN ELBERTO, con DNI N° 7.221.448, tramita la Baja a partir del 31/08/2008, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 19.196, bajo el Rubro: TORNERIA, ubicado en ALVEAR 556 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 65 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 66 existe Orden de Inspección N° 052081 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R ESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro TORNERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 1997 de propiedad del Sr. AQUIN MARTIN ELBERTO, con DNI N° 7.221.448, ubicado en ALVEAR 556, de esta ciudad, con fecha 31/08/2008, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

LOBO

SALTA, 02 de Agosto de 2016.

**RESOLUCIÓN N° 602/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 36848-SG-2016.-**

VISTO, la ordenanza N° 14.589 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 36848-SG-2016.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte de referencia la firma **EL SOL TRANSPORTE S.R.L.**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **MERCEDES BENZ**, modelo **SPRINTER** dominio **PMN 602**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro TRANSPORTE DE CARGAS;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 3 se acompaña **Contrato Constitutivo** de la sociedad denominada **EL SOL TRANSPORTE S.R.L.**, y a fs. 2 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 30-68129211-6;

QUE, a fs. 24 luce **Título del Automotor** dominio **PMN 602** quien se encuentra como adquirente del rodado la firma solicitante;

QUE, a fs. 34 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 24 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 22/01/2017;

QUE, a fs. 23 se agrega **Informe de Libre de Deuda** expedido por la Municipalidad de Salta.

QUE, a fs. 25 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía RSA Seguros;

QUE, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta,

deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

QUE, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, a fs. 62/62 vta. Corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la firma **EL SOL TRANSPORTE S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR a favor de la firma **EL SOL TRANSPORTE S.R.L.**, AFIP-CUIT N° 30-68129211-6 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial en el rubro **TRANSPORTE DE CARGAS**, en su carácter de responsable del vehículo marca **MERCEDES BENZ**, modelo **SPRINTER** dominio **PMN 602**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 89.521** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LOBO

SALTA, 02 de Agosto de 2016.

**RESOLUCIÓN N° 603/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 20803-SG-2014.-**

VISTO, la ordenanza N° 14.589 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 20803-SG-2014.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte de referencia la firma **EL SOL TRANSPORTE S.R.L.**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **MERCEDES BENZ**, modelo **710**, dominio **JVA 925**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro TRANSPORTE DE CARGAS;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 8 se acompaña **Contrato Constitutivo** de la sociedad denominada **EL SOL TRANSPORTE S.R.L.**, y a fs. 2 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 30-68129211-6;

QUE, a fs. 14 luce **Título del Automotor** dominio **JVA 925** quien se encuentra como adquirente del rodado la firma solicitante;

QUE, a fs. 15 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 57 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 18/03/2017;

QUE, a fs. 56 se agrega **Informe de Libre de Deuda** expedido por la Municipalidad de Salta.

QUE, a fs. 59 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía RSA Seguros;

QUE, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

QUE, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, a fs. 95/95 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la firma **EL SOL TRANSPORTE S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR a favor de la firma **EL SOL TRANSPORTE S.R.L.**, AFIP-CUIT N° 30-68129211-6 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial en el rubro **TRANSPORTE DE CARGAS**, en su carácter de responsable del vehículo marca **MERCEDES BENZ**, modelo **710**, dominio **JVA 925**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 86.431** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LOBO

SALTA, 3 de Agosto de 2016

RESOLUCIÓN N° 604/16

**SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 36517-SH-2009.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ESPINOZA BETANCUR MIGUEL, con DNI N° 16.883.108, tramita la Baja a partir del 20/02/2008, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 65.582, bajo el Rubro: TRANSPORTE ESCOLAR,, ubicado en DOMINIO BIK-925 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 29 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 30 existe Orden de Inspección N° 050575 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE ESCOLAR,, Inscripto en el Padrón Comercial N° 65.582 de propiedad del Sr. ESPINOZA BETANCUR MIGUEL, con DNI N° 16.883.108, ubicado en DOM BIK 925, de esta ciudad, con fecha 20/02/2008, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

LOBO

SALTA, 3 de Agosto de 2016

RESOLUCIÓN N° 605/16

**SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 30611-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CALISAYA FAUSTO HUGO, con DNI N° 8.182.766, tramita la Baja a partir del 13/12/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 62.645, bajo el Rubro: TRANSPORTE ESCOLAR - LIC N°13, DOMINIO BXA 367, ubicado en EL TERRITORIO DE MISIONES N° 3025 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 24 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 25 existe Orden de Inspección N° 051719 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529,

por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE ESCOLAR - LIC N°13, DOMINIO BXA 367, Inscripto en el Padrón Comercial N° 62.645 de propiedad del Sr. CALISAYA FAUSTO HUGO, con DNI N° 8.182.766, ubicado en EL TERRITORIO DE MISIONES N° 3025, de esta ciudad, con fecha 13/12/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

LOBO

SALTA, 3 de Agosto de 2016

RESOLUCIÓN N° 606/16

**SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 143865-SH-2008.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LOPEZ LUIS ARGENTINO, con DNI N° 8.283.500, tramita la Baja a partir del 02/08/2000, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 60.626, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS, DOMINIO VGS 313, ubicado en PJE ANTA N° 1368 V° CRISTINA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 45 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 46 existe Orden de Inspección N° 051543 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS, DOMINIO VGS 313, Inscripto en el Padrón Comercial N° 60.626 de propiedad del Sr. LOPEZ LUIS ARGENTINO, con DNI N° 8.283.500, ubicado en PJE ANTA N° 1368 V°

CRISTINA, de esta ciudad, con fecha 02/08/2000, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

LOBO

SALTA, 3 de Agosto de 2016

RESOLUCIÓN N° 607/16

**SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 40390-SH-2010.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, IMYSA SRL, con CUIT N° 30-70852727-7, tramita la Baja a partir del 31/07/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.636, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA, MARROQUINERIA, BIJOUTERIE, ubicado en PUEYRREDON N° 654 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 36 existe Orden de Inspección N° 053476 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA, MARROQUINERIA, BIJOUTERIE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.636 de propiedad de la Firma IMYSA SRL, con CUIT N° 30-70852727-7, ubicado en PUEYRREDON N° 654, de esta ciudad, con fecha 31/07/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

LOBO

SALTA, 3 de Agosto de 2016

RESOLUCIÓN N° 608/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 3804-SH-2010.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ESTEVE WALTER CECILIO, con DNI N° 17.361.914, tramita la Baja a partir del 31/12/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.260, bajo el Rubro: VENTA DE AVES FAENADAS, ubicado en PEDERNERA N° 1277 V° LUJAN de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 37 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 38 existe Orden de Inspección N° 053478 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE AVES FAENADAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.260 de propiedad del Sr. ESTEVE WALTER CECILIO, con DNI N° 17.361.914, ubicado en PEDERNERA N° 1277 V° LUJAN, de esta ciudad, con fecha 31/12/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

LOBO

SALTA, 3 de Agosto de 2016

RESOLUCIÓN N° 609/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 38418-SH-2010.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LEONARDI JOSE LUIS, con DNI N° 11.197.729, tramita la Baja a partir del 08/07/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 72.614, bajo el Rubro: MAXIKIOSCO, DRUGSTORE, LOCUTORIO (2 DOS), FOTOCOPIA, ubicado en MAR DE LAS ANTILLAS N° 1165 B° SAN REMO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 33 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 34 existe Orden de Inspección N° 053669 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro MAXIKIOSCO, DRUGSTORE, LOCUTORIO (2 DOS), FOTOCOPIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 72.614 de propiedad del Sr. LEONARDI JOSE LUIS, con DNI N° 11.197.729, ubicado en MAR DE LAS ANTILLAS N° 1165 B° SAN REMO, de esta ciudad, con fecha 08/07/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

LOBO

SALTA, 03 de Agosto de 2016

RESOLUCIÓN N° 610/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 22271/08.-

VISTO, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 22271/08.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte de referencia el Sr. **GIRON JOSÉ ALBERTO**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **FORD**, modelo **F-100**, dominio **VAG 378**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro TRANSPORTE DE LÁCTEOS;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 2 se acompaña copia de **Documento Nacional de Identidad** del Sr. GIRON JOSÉ ALBERTO, y a fs. 3 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 20-1272833-3;

QUE, a fs. 4 luce **Título del Automotor** dominio VAG 378, donde se encuentra como titular el Sr. Giron José Alberto;

QUE, a fs. 5 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 190 consta la **Certificado de Revisación Técnica**, con vencimiento al 13/01/2017;

QUE, a fs. 192 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 120 **Certificado de Manipulación de Alimentos**;

QUE, a fs. 188 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Lácteos;

QUE, a fs. 182 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Federal Seguros;

QUE, a fs. 175 obra **Certificado Libre de deuda** expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

QUE, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, a fs. 195/195 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, el Sr. **GIRON JOSÉ ALBERTO**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a favor del Sr. **GIRON JOSÉ ALBERTO**, AFIP-CUIT N° 20-1272833-3 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial el rubro **TRANSPORTE DE LÁCTEOS**, en su carácter de responsable del vehículo dominio: **VAG 378**, Marca **FORD** Modelo: **F-100**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 76.872** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LOBO

SALTA, 4 de Agosto de 2016

**RESOLUCIÓN N° 611/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 59855-SG-2010.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., **OTERO GUILLERMO JOSE**, con DNI N° 11.081.576, tramita la Baja a partir del 09/09/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.118, bajo el Rubro: **LIBRERÍA**, ubicado en **GRAL GÜEMES N° 496 LOCAL 2** de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 31 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 32 existe Orden de Inspección N° 053669 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro **LIBRERÍA**, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.118 de propiedad del Sr. **OTERO GUILLERMO JOSE**, con DNI N° 11.081.576, ubicado en **GRAL GÜEMES N° 496 LOCAL 2**, de esta ciudad, con fecha 09/09/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: **RECURSO ACLARATORIO**: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y **RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN**, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

LOBO

SALTA, 4 de Agosto de 2016

**RESOLUCIÓN N° 612/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 70102-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., **BUBBOLINI MARIA ROMINA**, con DNI N° 31.372.506, tramita la Baja a partir del 30/09/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.120, bajo el Rubro: **DESPENSA Y ARTICULOS DE LIBRERÍA, FOTOCOPIAS Y SUB AGENCIA DE TOMBOLA**, ubicado en **PUEYREDON N° 602** de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 65 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 66 existe Orden de Inspección N° 053669 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría

Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro DESPENSA Y ARTICULOS DE LIBRERÍA, FOTOCOPIAS Y SUB AGENCIA DE TOMBOLA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.120 de propiedad de la Sra. BUBBOLINI MARIA ROMINA, con DNI N° 31.372.506, ubicado en PUEYREDON N° 602, de esta ciudad, con fecha 30/09/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

LOBO

SALTA, 4 de Agosto de 2016

**RESOLUCIÓN N° 613/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 28368-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PERALTA CARLOS RAUL, con DNI N° 21.896.781, tramita la Baja a partir del 07/10/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.473, bajo el Rubro: SERVICIO DE CADETERIA Y MENSAJERIA, ubicado en MAIPU N° 90 B° CAMPO CASEROS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 41 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 42 existe Orden de Inspección N° 053478 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE CADETERIA Y MENSAJERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.473 de propiedad del Sr. PERALTA CARLOS RAUL , con DNI N° 21.896.781,

ubicado en MAIPU N° 90 B° CAMPO CASEROS, de esta ciudad, con fecha 07/10/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

LOBO

SALTA, 4 de Agosto de 2016

**RESOLUCIÓN N° 614/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 30832-SH-2009.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., FERNANDEZ CORTEZ JUAN CARLOS, con DNI N° 27.645.392, tramita la Baja a partir del 30/04/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.028, bajo el Rubro: VENTA DE BATERIAS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR, ubicado en JUJUY N° 550 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 40 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 41 existe Orden de Inspección N° 053478 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE BATERIAS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.028 de propiedad del Sr. FERNANDEZ CORTEZ JUAN CARLOS , con DNI N° 27.645.392, ubicado en JUJUY N° 550, de esta ciudad, con fecha 30/04/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

LOBO

SALTA, 4 de Agosto de 2016

RESOLUCIÓN N° 615/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 41343-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MACEDO RENE AUGUSTO, con DNI N° 8.277.391, tramita la Baja a partir del 30/06/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.230, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA AGROPECUARIA, ubicado en LOS CEIBOS N° 160 B° TRES CERRITOS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 36 existe Orden de Inspección N° 053478 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA AGROPECUARIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.230 de propiedad del Sr. MACEDO RENE AUGUSTO, con DNI N° 8.277.391, ubicado en LOS CEIBOS N° 160 B° TRES CERRITOS, de esta ciudad, con fecha 30/06/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

LOBO

SALTA, 4 de Agosto de 2016

RESOLUCIÓN N° 616/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 53120-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VILLAFANE JIMENA ANABEL, con DNI N° 29.545.983, tramita la Baja a partir del 31/08/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.213, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DE COTILLON, ubicado en ROBERTO ROMERO N° 3624, LOCAL 8 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 30 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 31 existe Orden de Inspección N° 053478 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE COTILLON, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.213 de propiedad de la Sra. VILLAFANE JIMENA ANABEL, con DNI N° 29.545.983, ubicado en ROBERTO ROMERO N° 3624, LOCAL 8, de esta ciudad, con fecha 31/08/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

LOBO

SALTA, 4 de Agosto de 2016

RESOLUCIÓN N° 617/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 66565-SG-2010.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ISSA PALACIOS MARIA LOURDES, con DNI N° 28.886.950, tramita la Baja a partir del 27/12/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.926, bajo el Rubro: PRE JARDIN DE INFANTES, ubicado en MARCELO T DE ALVEAR N° 70 B° CALIXTO GAUNA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 23 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 24 existe Orden de Inspección N° 053478 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría

Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro PRE JARDIN DE INFANTES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.926 de propiedad de la Sra. ISSA PALACIOS MARIA LOURDES, con DNI N° 28.886.950, ubicado en MARCELO T DE ALVEAR N° 70 B° CALIXTO GAUNA, de esta ciudad, con fecha 27/12/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

LOBO

SALTA, 4 de Agosto de 2016

**RESOLUCIÓN N° 618/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 54940-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., AGUIRRE VILMA ROSA, con DNI N° 6.344.465, tramita la Baja a partir del 31/07/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 60.654, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE DISTRIBUIDORA DE DIARIOS, ubicado en LA FLORIDA N° 656 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 96 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 97 existe Orden de Inspección N° 053669 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA DE DISTRIBUIDORA DE DIARIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N°

60.654 de propiedad de la Sra. AGUIRRE VILMA ROSA, con DNI N° 6.344.465, ubicado en LA FLORIDA N° 656, de esta ciudad, con fecha 31/07/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

LOBO

SALTA, 25 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCION N° 012
DIRECCION GENERAL
DE ESPACIOS PUBLICOS Y EVENTOS
SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
Ref.: Expte N° 50778-SG-2016.-**

VISTO el expediente de referencia, por donde la SRA.QUIROGA ANA ELIZABETH, DNI N° 20.706.578, solicita autorización para realizar el 6° "Festival Salta 2016 Alma y Vida del Folclore" en las instalaciones del Centro de Convenciones, el día 27 de agosto del año en curso y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.04/09 se adjunta Contrato de Cesión de Derechos de Uso entre el Centro de Convenciones Salta S.E ubicado en Avda. Kennedy S/N, representada en este acto por el Presidente Sr. Federico J.Bischburg, DNI N° 22.146.136, y la Sra. Ana Elizabeth Quiroga, DNI N° 20.706.578;

QUE a fs.10 rola Certificado de Prestación de Servicio con la empresa SB representada por el Sr. José Busquin, para la provisión de 50 (cincuenta) baños químicos que serán instalados en el predio mencionado;

QUE a fs. 12 se adjunta copia del Certificado de Cobertura de Responsabilidad Civil Comprensiva Espectador de la Compañía Federación Patronal Seguros S.A, vigencia desde el 27.08.16 al 28.08.16 ubicación del riesgo Predio Centro de Convenciones Salta - Capital;

QUE a fs. 13/37 obra copia del Estudio de Seguridad y Plano de Evacuación por el Ing. en Construcción Gladys Salinas y avalado por el COPAIPA (Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines);

QUE a fs.38/49 se adjunta copia del Certificado e Informe técnico del escenario por el Ing. Civil Juan Carlos Aparicio y avalado por el COPAIPA (Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines).

QUE a fs. 50 se adjunta Constancia del Servicio de Ambulancia SAMEC, a realizarse el día 27 de agosto del año en curso en el predio de Centro de Convenciones Limache;

QUE a fs.52 se adjunta recibo de pago N° 0001-07649276 de SADAIC (Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música);

QUE a fs. 53 obra Constancia Transitoria de Mínima Seguridad Contra Incendios emitida por el Departamento de Bomberos – Policía de Salta, validez hasta el 28.08.16;

QUE a fs. 54 se adjunta constancia servicio adicional de policía;

QUE encontrándose reunidos los requisitos que establecen las normativas municipales vigentes, corresponde extender la autorización mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ESPACIOS PUBLICOS Y EVENTOS
DE LA SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la SRA.QUIROGA ANA ELIZABETH, a realizar el 6º FESTIVAL SALTA 2016 ALMA Y VIDA DEL FOLCLORE, el cual se llevara a cabo en las instalaciones del Centro de Convenciones ubicado en Avda. Kennedy S/N el día Sábado 27 de agosto del año en curso desde hs. 21 :00 a 05:30.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada, personalmente o por cedula.-

ARTICULO 3º.- TOME razón Dirección de Eventos y Espectáculos, Sub Secretaria de Control Comercial, Secretaria de Gobierno, Dirección Gral. de Fiscalizaciones Nocturnas y Dirección de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

SARAVIA

SALTA, 25 DE AGOSTO DE 2016.-

**RESOLUCION N° 209.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-**

VISTO que el Subsecretario de Presupuesto C.P.N. Emilio Savoy informa que a partir del día 26/08/16 al 02/09/16 se ausentará de sus funciones, con el fin de usufructuar la Licencia Anual Reglamentaria; y,

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario encomendar la atención de dicha área a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

QUE a tal efecto se procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ENCOMENDAR la atención de la Subsecretaria de Presupuesto al Subsecretario de Contrataciones **ING. ALVARO GALLARDO** a partir del día 26/08/16 al 02/09/16 inclusive, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.-DEJAR establecido que la encomendación dispuesta en el Artículo 1º no generará derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6.762.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Ing. Álvaro Gallardo y al C.P.N. Emilio Savoy.-

ARTICULO 4º.-TOMAR conocimiento las distintas dependencias de la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 25 AGOSTO 2016

RESOLUCION N° 210 .-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37368-SG-2014 y 130-16191/14.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 45/47 por la C.P.N Fabiana A. Vargas en carácter de Directora de Administración del Ministerio Publico de Salta, en contra de la Resolución N° 2940 de fecha 19/11/2014, emitida por la Dirección General de Rentas mediante la cual se rechaza por improcedente la solicitud de exención al pago del Impuesto a la Radicación de Automotores correspondiente a los vehículos identificados con las matriculas N° FFR 743, FFH 698, EQG 643, GJD 819, FOE 337, MHH 431, GZH 026, GZH 027, NDT 974, MHH 430, HTZ 536, KYH 849, MHH 429, KVM 362, NFL 409, NDT 984, KYR 151, JPS 396, JPS 401, LHX 076, NDT 983, NDT 980, NDT 973, KYR 150, LHX 071, LHX 073, LHX 072, IGQ 476, MHK 474, MHQ 633, NDT 970, NDT 979, NDT 981, LFS 825, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso la C.P.N. Vargas afirma que el legislador provincial ha dictado el Código Fiscal, que en relación al impuesto a los automotores determina que están exentos del pago el estado nacional, provincial, municipales y sus dependencias centralizadas y descentralizadas, excepto cuando realicen bienes o presten servicios a título oneroso a terceros incluidos servicios públicos, actuando como entidades de derecho privado, y que tanto el impuesto como las exenciones han sido fijadas por ley, de acuerdo a la manda constitucional. Manifiesta que el art. 2º del Código establece que en ningún caso se establecerán impuestos, tasas o contribuciones, ni se considerara a ninguna persona como contribuyente o responsable del pago de una obligación fiscal, sino en virtud de dicho código o de otras leyes fiscales especiales y que en materia de exenciones la interpretación será estricta. Afirma que el art. 296 del Código Fiscal establece que el gravamen será percibido por cada municipio, pero no se halla habilitado legal ni constitucionalmente para modificar el derecho tributario material, que es lo que sucede con lo dispuesto por el art. 256 del Código Tributario. El art. 175 de la Carta Magna local dispone que constituyen recursos propios de los municipios el impuesto a la radicación de automotores en los límites de cada uno de ellos;

QUE a fs. 57 obra acta de nueva verificación del Departamento de Exenciones Tributarias, de fecha 15/04/2015;

QUE a fs. 146/151 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 2940 de fecha 19/11/2014 de fs. 43 fue notificada según cédula de notificación de fs. 44 el día 20/11/2014 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 15/12/2014, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma. Asimismo el presentante ha acreditado interés legítimo para peticionar, en los términos del Art. 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

QUE el Art. N° 253 del Código Tributario Municipal establece que "los vehículos automotores en general, acoplados, casas rodantes, motocicletas, motonetas micro-coupes y afines, radicados en jurisdicción del municipio de Salta, se abonará un impuesto de acuerdo con la escala y clasificación que fije la Ordenanza Tributaria Anual. Salvo prueba en contrario, se considerara radicado en el municipio de Salta todo vehículo automotor o acoplado que sea de propiedad o tenencia de personas domiciliadas dentro de la jurisdicción municipal. El impuesto será proporcional al tiempo de radicación del vehículo";

QUE Asesoría Legal de esta Secretaría destaca que a fs. 38 obra Acta de verificación de vehículos de fecha 08/09/2014, mediante la cual se pudo constatar que los vehículos mencionados anteriormente se encuentran afectados al sector de Áreas Comunes, Asesoría General, Defensoría General, Fiscalía General

y C.I.F. (Centro de Investigaciones Fiscales), realizando tareas de servicio de justicia, tales como, notificación de expedientes, traslado de funcionarios, visitas domiciliarias de asistente social y curadores. Por lo que comparte el criterio adoptado por la Dirección General de Rentas, en tanto y en cuanto no se verifican los extremos legales requeridos por la norma en cuestión para el otorgamiento de la exención solicitada;

QUE el Código Tributario Municipal, en su art. 256, inc a) dispone que "están exentos del pago del impuesto *"El estado Provincial y Nacional por los vehículos afectados al servicio de seguridad, ambulancia y bomberos, excepto cuando realicen bienes o presten servicios a título oneroso a terceros, incluidos servicios públicos, actuando como entidades de derecho privado..."*;

QUE el art. 170 de la Constitución Provincial reconoce *"al Municipio como una comunidad natural que, asentada sobre un territorio y unida por relaciones de vecindad y arraigo, tiende a la búsqueda del bien común local. Los Municipios gozan de autonomía política, económica, financiera y administrativa..."*. Esa autonomía faculta a los Municipios para crear y recaudar impuestos;

QUE el recurrente, no aporta nuevos elementos probatorios en el recurso jerárquico interpuesto a fs. 45 contra la Resolución N° 2940/2014;

QUE por todo lo expuesto Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja, no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la C.P.N. Fabiana A. Vargas, en su carácter de Directora de Administración del Ministerio Público de Salta, debiéndose emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Ministerio Público representado por la C.P.N. Fabiana A. Vargas, en su carácter de Directora de Administración, en contra de la Resolución N° 2940 de fecha 19/11/2014, emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la C.P.N. Fabiana A. Vargas, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 25 DE AGOSTO 2016.-

RESOLUCION N° 211
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51737-SG-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Arq. María Beatriz Blanco, Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas), quien viajará en misión oficial. Fecha de salida día 26/08/16 a hs. 06:00 regresando el mismo día a hs. 18:00, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 8.072,00;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE corresponde la confección del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 8.072,00 (Pesos Ocho Mil Setenta y Dos), en concepto de liquidación de viáticos 2/3 de día a razón de \$ 804,00 (Pesos Ochocientos Cuatro) p/día (el 26/08/2016) \$ 536,00 y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 7.536,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor de la **ARQ. MARÍA BEATRIZ BLANCO – SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA - (GRUPO A).**-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 25 DE AGOSTO 2016

RESOLUCION N° 212
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51762-SG-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Subsecretaria de Presupuesto, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas), para la Directora General de Contaduría General C.P.N. María Florencia Ghiberti, quien viajará en misión oficial. Fecha de salida día 26/08/16 a hs. 06:00, regresando el mismo día a horas 18:00, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 7.985,00;

QUE a fojas 06 Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE corresponde la confección del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 7.985,00 (PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO), en concepto de liquidación de

viáticos 2 (DOS) días a razón de \$ 674,00 p/día (el 26/08/16) \$ 449,00 y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 7.536,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor de la **DIRECTORA GENERAL DE CONTADURIA GENERAL C.P.N. MARIA FLORENCIA GIBERTI.-SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO-SECRETARIA DE HACIENDA (GRUPO "B")**

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 26 DE AGOSTO 2016.-

RESOLUCION N° 213 .-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 4954-SG-2014 y NOTA SIGA N° 756/15.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 28 por la Sra. Marcela Mariela Zigarán Britos, en contra de la Resolución de fecha 20/05/2014 (fs. 15), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual resuelve que por el Departamento Calidad de Datos, se proceda a encuadrar la matrícula N° 156.107 para el pago de la Tasa General de Inmuebles desde el año 2009 y hasta fecha (año 2014) en la Categoría 5(cinco), conforme a la Resolución N° 043/2012, y;

CONSIDERANDO:

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 41/42 emite dictamen en el cual, manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fecha 20/05/14 de fs.15 fue notificada el día 27/05/2014, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 16/01/2015, surge de autos que fue presentado extemporáneamente, por lo que habiéndose cumplido los plazos para interponer el Recurso Jerárquico se aconseja rechazar el mismo;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Marcela Mariela Zigarán Britos, D.N.I. N° 23.652.322, en contra de la Resolución de fecha 20/05/2014, emitida por Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Marcela Mariela Zigarán Britos, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 26 DE AGOSTO 2016.-

RESOLUCION N° 214 .-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 7171-SG-2016; NOTA SIGA N° 6466/2016.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 15 por la Sra. Silvana Argentina Valenzuela Rojas, en contra de la Resolución N° 602 de fecha 06/04/2016 de fs. 13 de la Dirección Gral. de Rentas, por la cual se rechaza la solicitud de exención de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario del Catastro N° 130563, toda vez que no se verifican cumplidos los extremos exigidos por el art. 107 inc. m) y 246 inc. m) del Código Tributario Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen N° 75/16 a fs. 24/25 donde se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 602 de fecha 06/04/2016 de fs. 13 fue notificada según cédula de notificación de fs. 14 el día 8 de Abril del 2016 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 12 de Abril del 2016, se concluye que fue presentada en legal tiempo y forma;

QUE se tiene presente que el Sr. Sergio Daniel Añez es titular del 50% del inmueble por el que se pide el beneficio, quien registra actividad comercial;

QUE por todo lo expuesto se aconseja Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 15 por la Sra. Valenzuela Rojas, en contra de la Resolución N° 602 de fecha 06/04/2016 emitida por la Dirección Gral. de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Silvana Argentina Valenzuela Rojas, D.N.I. N° 22.785.493, en contra de la Resolución N° 602 de fecha 06/04/2016, emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Silvana Argentina Valenzuela Rojas, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 29 DE AGOSTO DE 2016.-

RESOLUCION N° 215 .-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46002-SG-2016.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaria de Control Comercial área dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita la cantidad de 6.500 Horas Extensivas Extraordinarias, para cubrir los servicios durante las "Festividades del Señor y la Virgen del Milagro", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/04 Subsecretaria de Control Comercial solicita un cupo de 6.500 Horas Extraordinarias, adjuntando a fs. 02 Diagrama de Servicio Temporada "Milagro 2016" y cantidad de personal afectado;

QUE el Artículo N° 09 del Decreto N° 1173/12 establece que los agentes, podrán por razones de servicios ser convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los respectivos cupos establecidos;

QUE el Artículo N° 04 del Decreto N° 0077/13, modificatorio del Artículo N° 15, inc. e) del Decreto N° 1173/12, establece: "El Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo N° 9, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriada y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborables según las necesidades del servicio";

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo prevé Servicios Especiales Extraordinarios, aquellos que se realicen en ocasión de festividades tales como: navidad, año nuevo, reyes, y la festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A.; Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales;

QUE a fs. 10 la Dirección de Auditoría área dependiente de la Dirección General de Personal efectúa la valorización por la suma de \$ 504.598,00 (pesos quinientos cuatro mil quinientos noventa y ocho) correspondiente a 6.428 horas;

QUE a fs. 13 Subsecretaría de Finanzas toma intervención en las actuaciones;

QUE a fs. 15 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), correspondiente a la Subsecretaría de Control Comercial, Secretaría de Gobierno, el cual queda determinado en la suma de \$504.598,00 (pesos quinientos cuatro mil quinientos noventa y ocho) para cubrir los servicios durante las "Festividades del Señor y la Virgen del Milagro".-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Subsecretaría de Subsecretaría de Control Comercial y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 29 DE AGOSTO DE 2016.-

RESOLUCION N° _____ 216 _____.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42064-SG-2016.-

VISTO que a fs. 01 la Dirección de Atención al Vecino área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la cantidad de 180 Horas Extensivas Extraordinarias, para los agentes

detallados en dicha presentación para cubrir los servicios durante las "Festividades del Señor y la Virgen del Milagro". y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos toma intervención en las actuaciones;

QUE el Artículo N° 09 del Decreto N° 1173/12 establece que los agentes, podrán por razones de servicios ser convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los respectivos cupos establecidos;

QUE el Artículo N° 04 del Decreto N° 0077/13, modificatorio del Artículo N° 15, inc. e) del Decreto N° 1173/12, establece: "El Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo N° 9, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriada y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborables según las necesidades del servicio";

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo prevé Servicios Especiales Extraordinario, aquellos que se realicen en ocasión de festividades tales como: navidad, año nuevo, reyes, y la festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A.; Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales;

QUE a fs. 04 Dirección de Auditoría área dependiente de la Dirección General de Personal efectúa la valorización por la suma de \$ 14.130,00 (pesos catorce mil ciento treinta) correspondiente a 180 horas;

QUE a fs. 09 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 10 Subsecretaría de Finanzas toma intervención en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), correspondiente a la Dirección de Atención al Vecino, área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, el cual queda determinado en la suma de \$ 14.130,00 (pesos catorce mil ciento treinta) para cubrir los servicios durante las "Festividades del Señor y la Virgen del Milagro".-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 29 DE AGOSTO DE 2016.-

RESOLUCION N° 217.-**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44933-SG-2016.-**

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaria de Prevención y Emergencias área dependiente de la Secretaria de Gobierno, solicita la cantidad de 2.160 Horas Extensivas Extraordinarias, para cubrir los servicios durante las "Festividades del Señor y la Virgen del Milagro", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/05 Dirección General de Emergencias dependiente de Subsecretaria de Prevención y Emergencias solicita un cupo de 2.000 Horas Extraordinarias, adjuntando a fs. 06 nómina del personal que prestará servicios;

QUE el Artículo N° 09 del Decreto N° 1173/12 establece que los agentes, podrán por razones de servicios ser convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los respectivos cupos establecidos;

QUE el Artículo N° 04 del Decreto N° 0077/13, modificatorio del Artículo N° 15, inc. e) del Decreto N° 1173/12, establece: "El Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo N° 9, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Ferinoa y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborables según las necesidades del servicio";

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo prevé Servicios Especiales Extraordinarios, aquellos que se realicen en ocasión de festividades tales como: navidad, año nuevo, reyes, y la festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A.; Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales;

QUE a fs. 23 Dirección General de Personal efectúa la valorización por la suma de \$ 125.600,00 (pesos ciento veinticinco mil seiscientos) correspondiente a 1.600 horas;

QUE a fs. 25 Subsecretaria de Finanzas toma intervención en las actuaciones;

QUE a fs. 27 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), correspondiente a la Subsecretaria de Prevención y Emergencias área dependiente de la Secretaria de Gobierno, el cual queda determinado en la suma de \$ 125.600,00 (pesos ciento veinticinco mil seiscientos) para cubrir los servicios durante las "Festividades del Señor y la Virgen del Milagro".-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Subsecretaria de Prevención y Emergencias y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 29 DE AGOSTO 2016.-

RESOLUCION N° 218**SECRETARIA DE HACIENDA.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51953-SG-2016.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Subsecretario de Ambiente y Servicios Públicos Sr. Darío Héctor Madile, solicita se autorice la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas), quién viajará en misión oficial los días 30 y 31 de Agosto. Fecha de salida el día 29/08/16 a horas 15:55, regresando el día 31/08/16 a horas 20:20, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 7.597,00;

QUE a fojas 07 Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE corresponde la confección del Instrumento Legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 7.597,00 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE), en concepto de liquidación de viáticos 2 (dos) días y 2/3 a razón de \$ 674,00 p/día (desde el 29 al 31/08/16) \$ 1.797,00 y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 5.800,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor del **SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS - SR. DARIO HECTOR MADILE- SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS (GRUPO "B")**

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 29 DE AGOSTO DE 2016

RESOLUCION N° 219.-**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

REFERENCIA: EXPTES. N°s 52054-SG-2011, 31432-SG-2013, 71932-SG-2013 y NOTAS SIGA N°s 6255/13, 3606/14, 4973/14, 9371/14, 12126/15. P/C/S EXPTE. N° 26877-SG-2013.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 129/132 por la Sra. Irma Acuña de Ceballos, en contra de la Resolución N° 182/15 (fs. 126), emitida por la Dirección General de Personal, mediante la cual no hace lugar a la presentación efectuada a fs. 116, respecto del pedido para acogerse al Plan de facilidades Permanentes Ley 24476, y;

CONSIDERANDO:

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen N° 37/16 a fs. 137/139 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que es dable destacar que en relación al cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 179 de la Ley de Procedimientos Administrativos cabe destacar que atento a que la Resolución N° 182 de fecha 20/07/15 obrante a fs. 126 fue notificada mediante cédula el día 29/07/15 conforme se observa a fs. 127 y debido a que la presentación se formalizó el día 11/08/15 en consecuencia se observa que el Recurso fue interpuesto en tiempo y forma;

QUE en segundo lugar se procede a analizar la cuestión de fondo planteada en el Recurso Jerárquico interpuesto, en el cual a fs. 129/132 la Sra. Irma Acuña de Ceballos solicita la acumulación de los Expedientes N°s 110-SG-2013, 58112-SG-2013 y 71932-SG-2013, Resolución N° 031/14 y 032/14 y la devolución del monto retenido de sus haberes (cuotas estipuladas en el Decreto N° 553/11);

QUE el Decreto 553/11 está destinado a aquellos agentes que cuenten con la edad legal establecida y, a pesar de tener la voluntad de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria se ven impedidos de acceder al mismo ante la falta de años exigidos por la ley (como el caso de autos), el Departamento Ejecutivo Municipal pondría a su alcance la posibilidad de cumplimentar los años de servicio faltantes a través del Plan de Facilidades Permanente Ley 24476;

QUE los Dictámenes N°s 5809/14 y 6470/15 de la entonces Dirección General de Asesoría Legal y la Resolución N° 182/16 de la Dirección General de Personal no hacen lugar a la presentación efectuada a fs. 116/116 vta., rechazando el pago del Plan de Facilidades Permanente Ley 24476;

QUE posteriormente el Decreto N° 763/14 hace lugar a lo solicitado por la Sra. Ceballos en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE respecto de la solicitud de devolución de cuotas, según el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios, debe hacerse dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio jubilatorio. La solicitud fue realizada en fecha 13/05/13, según consta a fs. 02 y como lo afirma la entonces Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en su Dictamen de fs. 50/53, se considera como fecha de notificación fehaciente del otorgamiento del beneficio jubilatorio la fecha del momento que fueron impresas las Resoluciones del Anses a fs. 12 y 13 conforme Dictamen N° 08/12 de la Asesoría Legal de la Procuración General que en este caso sería el 11/03/2013, por lo que la solicitud fue realizada fuera de término;

QUE el pago de la asignación extraordinaria por reconocimiento de servicio prestados establecido en el Decreto N° 553/11 y modificatorios es de impulso personal, por tratarse de un pago extraordinario y único, debiendo cumplir todos los requisitos establecidos;

QUE por todo lo expuesto, Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría recomienda rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Irma Acuña de Ceballos, en contra de la Resolución N° 182 de fecha 20/07/15 de fs. 126 emitida por la Dirección General de Personal;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Irma Acuña de Ceballos, D.N.I. N° 4.472.011, en contra de la Resolución 182 de fecha 20/07/15, emitida por la Dirección General de Personal y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento DIRECCION GENERAL DE PERSONAL con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Irma Acuña de Ceballos del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 29 DE AGOSTO DE 2016.-

RESOLUCION N° 220

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 42415-SG-2016, 46679-SV-16 y

NOTA SIGA N° 14428/16.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/04 11 y 13 las Subsecretarías de Control Comercial de Prevención y Emergencias y de Tránsito y Seguridad Vial, solicitan una partida especial de Pesos: Ciento Veinte Mil (\$ 120.000,00) para gastos de Logística por Festividades del Señor y la Virgen del Milagro a ser distribuidos en partes iguales de \$ 40.000,00 para cada Subsecretaría, y;

QUE a fs. 28 Secretaría de Gobierno autoriza una Partida Especial por la suma de Pesos: Sesenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta con 00/100 (\$ 68.340,00), para la adquisición de 804 bandejas de almuerzo;

QUE a fs. 30 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que no existe objeción legal que formular a la asignación de la Partida Especial solicitada;

QUE la Subsecretaría de Presupuesto a fs. 32 toma conocimiento e informa que la correspondiente imputación y registración del gasto se realizará con la oportuna rendición de los comprobantes y la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica por Resolución N° 001/16- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Sesenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta con 00/100(\$ 68.340,00) bajo la responsabilidad del **DR. NICOLAS KRIPPER, D.N.I. N° 27.974.367** Subsecretario de Prevención y Emergencias, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15 del Decreto N° 0479/16.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS, SECRETARIA DE GOBIERNO, SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL, SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS y SUBSECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 29 DE AGOSTO DE 2016.-

RESOLUCION N° 221.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44028-SV-2016.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial área dependiente de la Secretaria de Gobierno, solicita la cantidad de 10.000 Horas Extensivas Extraordinarias, para cubrir un dispositivo especial durante el periodo 1 al 15/09/16, con motivo de las "Festividades del Señor y la Virgen del Milagro", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial adjunta Diagrama de Servicio Temporada "Milagro 2016" y cantidad de personal afectado;

QUE a fs. 06/08 el Director General de Coordinación General de la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, adjunta modelo de planilla por horario extensivo extraordinario;

QUE el Artículo N° 09 del Decreto N° 1173/12 establece que los agentes, podrán por razones de servicios ser convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los respectivos cupos establecidos;

QUE el Artículo N° 04 del Decreto N° 0077/13, modificatorio del Artículo N° 15, inc. e) del Decreto N° 1173/12, establece: "El Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo N° 9, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriada y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborables según las necesidades del servicio";

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo prevé Servicios Especiales Extraordinarios, aquellos que se realicen en ocasión de festividades tales como: navidad, año nuevo, reyes, y la festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A.; Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales;

QUE a fs. 13 la Dirección de Auditoria área dependiente de la Dirección General de Personal efectúa la valorización por la suma de \$ 785.000,00 (pesos setecientos ochenta y cinco mil) correspondiente a 10.000 horas;

QUE a fs. 15 Subsecretaria de Finanzas toma intervención en las actuaciones;

QUE a fs. 17 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), correspondiente a la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, Secretaria de Gobierno, el cual queda determinado en la suma de \$785.000,00 (pesos setecientos ochenta y cinco mil) para cubrir los servicios durante las "Festividades del Señor y la Virgen del Milagro".-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Gobierno, Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 29 DE AGOSTO DE 2016.-

RESOLUCION N° 222.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51479-SG-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 Secretaria de Desarrollo Social, solicita una partida especial de Pesos: Doscientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos (\$ 246.500,00) que será destinada para la contratación y pago de sonido, escenario, iluminación artistas musicales, baños químicos, pirotecnia, ornamentación impuestos, honorarios del productor de modas y capa, corona para la reina y princesas del tradicional evento "Elección de la Reina de los Estudiantes de la Capital 2016", que se llevará a cabo el 02 de setiembre del cte. año en el anfiteatro Eduardo Falú- Plaza España por decisión del Sr. intendente Municipal;

QUE la Dirección General de Presupuesto a fs. 32 toma conocimiento e informa que la correspondiente imputación y registración del gasto se realizará con la oportuna rendición de los comprobantes y la Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica por Resolución N° 001/16- Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de Pesos: Doscientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos (\$ 246.500,00) bajo la responsabilidad de la Lic. GUADALUPE CRUZ COLQUE, D.N.I. N° 17.683.560, Secretaria de Desarrollo Social, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15 del Decreto N° 0479/16.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 29 DE AGOSTO DE 2016

RESOLUCION N° 223.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 51729-SG-2015.-

VISTO la presentación interpuesta a fs. 01 por la Dirección de Vialidad de Salta representada por su Director Ing. Gerardo Villalba, en relación a la Resolución N° 224 de fecha 16/06/2015 (fs. 38/38 vta.) emitida por esta Secretaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria a fs. 39 emite Dictamen N° 80/16 en el cual, considera improcedente el recurso planteado a fs. 01, debido a la emisión de la Resolución de esta Secretaria N° 224/15;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR por improcedente la presentación interpuesta por la Dirección de Vialidad de Salta representada por el Ing. Gerardo Villalba D.N.I. N° 14.176.595 en contra de la Resolución N° 224 de fecha 16/06/2015 y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Ing. Gerardo Villalba, Director de Vialidad de Salta de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 31 DE AGOSTO 2016.-

RESOLUCION N° 224

SECRETARIA DE HACIENDA.-

**REFERENCIA: EXPTE. N° 23414-SG-2015, NOTAS SIGA N°s
16406/15 y 5558/16.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 54/57 por la Sra. María Isabel Buttignol en contra de la Resolución N° 335 de fecha 16/03/2016 (fs. 52), emitida por la Dirección General de Rentas mediante la cual se rechaza por improcedente la solicitud de exención de pago por Tasa de Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene por el ejercicio fiscal 2015, correspondiente al Padrón Comercial N° 55254 (Farmacia Fleming) por encontrarse inscripta en la actividad Venta al por Mayor de Productos Farmacéuticos, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 67/69 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen N° 77/16 en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 335 de fecha

16/03/2016 de fs. 52 fue notificada según cédula de notificación de fs. 53 el día 17/03/2016, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 01/04/2016, por lo que se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma, como así también se verifican cumplidos los extremos legales previstos en el Art. 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos, con lo que respecta a la acreditación de interés legítimo para peticionar;

QUE la Ordenanza Municipal N° 14.900 establece: Art. 1.- Incorporar como inc. L del art. 127 de la Ordenanza N° 13.254 – texto ordenado de la Ordenanza N° 6330 – Código Tributario Municipal – **"ARTICULO 127.- Están exentos del tributo establecido en este Título: l) los profesionales farmacéuticos que sean propietarios y directores técnicos de los locales comerciales habilitados para la venta al por menor de productos farmacéuticos"**;

QUE conforme surge de fs. 48 se advierte como actividad declarada en Rentas de la Provincia de Salta "Venta al por mayor de productos farmacéuticos" siendo el espíritu de la Ordenanza brindar la exención a los profesionales farmacéuticos que sean propietarios y directores de sus farmacias minoristas;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria aconseja, rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Buttignol, en carácter de titular de la Firma Farmacia Fleming debiéndose emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Firma Farmacia Fleming, en carácter de titular la Sra. María Isabel Buttignol D.N.I. N° 20.503.988 en contra de la Resolución N° 335 de fecha 16/03/2016, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. María Isabel Buttignol, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 31 DE AGOSTO DE 2016.-

RESOLUCION N° 225

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30542-SH-2010.-

VISTO que por Resolución N° 009 de fecha 21/01/2013 (fs. 28) se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo N° 3172/13, por supuestas irregularidades administrativas, y;

CONSIDERANDO:

QUE la investigación sumarial se inició por informe realizado en fecha 18 de junio del año 2010 y denuncia policial de fecha 25/11/2012, siendo el hecho investigativo supuestas irregularidades (boletas de pago con sello apócrifo, emitidas por la caja N° 3 Anexo D.G.R. del Banco Macro Bansud);

QUE las actuaciones tienen una antigüedad mayor a 6 años, el sumario aludido precedentemente no continuó con la sustanciación administrativa,

paralizándose a consecuencia por la existencia de causas penales pendientes;

QUE el Artículo 88° del Decreto N° 0842/10 disponía que las actuaciones sumariales quedaban respecto del sumariado en suspenso a las resultas de causa penal, no pudiendo ser declarado exento de responsabilidad el imputado;

QUE a fs. 88/89 Dirección General de Sumarios se expide y dispone el archivo del presente Sumario Administrativo en los términos del Art. 6° del Decreto N° 0222/16, en el cual expresa "Los sumarios administrativos que se encuentren en curso de tramitación y que por su dilación en el tiempo mantienen a la fecha indefinidas situaciones laborales, deberán concluirse en forma definitiva en el término de 60 (sesenta) días a contarse desde la publicación del presente";

QUE lo dispuesto en el art. 6° del Decreto N° 0222/16 es de carácter imperativo conforme su redacción, no realizando distinción en cuanto se refiera a sumarios con causa penal pendiente o no;

QUE a fs. 90 Procuración General comparte lo actuado por Dirección General de Sumarios;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER el archivo del Expte. N° 30542-SH-10 correspondiente al Sumario Administrativo N° 3172/13, conforme lo previsto por el Decreto N° 0222/16 Art. 6°, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS, DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS, SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN y DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 31 de Agosto de 2016

**RESOLUCION N° 002/2016
SUBSECRETARIA DE FINANZAS
SECRETARIA DE HACIENDA.-**

REFERENCIA: Cronograma de Pagos 09-2016.-

VISTO la necesidad de otorgar un tratamiento especial y ordenado a los pagos que se efectúan a través de esta Subsecretaría, en cuanto a la tipificación de los conceptos y condiciones de pago, teniendo en cuenta los plazos y las disponibilidades financieras; y

CONSIDERANDO:

QUE es importante clasificar los expedientes que se encuentran en condiciones de pago según el concepto por el cual se devengó la deuda;

QUE resulta necesario establecer las condiciones de pago que serán otorgadas según el tipo de provisión y/o servicio de que se trate;

QUE a los fines de dispensar un tratamiento igualitario ante situaciones de características similares, se estima conveniente emitir una factibilidad financiera estandarizada para los casos análogos;

QUE el hecho de contar con fechas determinadas para los pagos según la tipificación de la deuda repercute en un avance en la relación con los proveedores de bienes y servicios del Municipio;

QUE deviene necesario la emisión del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el Cronograma de Pagos para el mes de Septiembre de 2016, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.-APROBAR el Esquema de Otorgamiento de Factibilidad Financiera para el mes de Septiembre de 2016, detallado en Anexo II de la presente.-

ARTICULO 3°.-DISPONER que los anticipos financieros que se encuentren previstos en las correspondientes órdenes de compra y las transferencias de fondos con destino específico a otros organismos y cuyo origen es de fondos nacionales y/o provinciales no se ajustarán a las fechas previstas en el Cronograma de Pagos, sino al cumplimiento de las disposiciones específicas para cada caso y a la efectiva acreditación de tales fondos.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES, PRESUPUESTO Y FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ALCALÁ
VER ANEXO

SALTA, 09 de Agosto de 2016

**RESOLUCION N° 046
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10771-SG-2016.-**

VISTO que por Resolución N° 022/16 (fs. 103) se Declara Fracasado el llamado a Licitación Pública N° 02/16 y se autoriza a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa –Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley 6838, la "ADQUISICION DE 100 (CIEN) ATAÚDES CON DESTINO A LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL" y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta de Contratación Directa N° 705/16 (fs. 135) se presentó a formular oferta 1 (una) Empresa del rubro, correspondientes a la firma Spartaco León Rigo;

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 171/172, aconsejando: 1° Aprobar el proceso selectivo de Contratación Directa llevado a cabo para la "Adquisición de Ataúdes", conforme Nota de Pedido N° 0415/2016 con un presupuesto oficial autorizado aproximado de \$ 290.000,00 (Pesos Doscientos Noventa Mil con 00/100), 2° Declarar Admisibles la oferta presentada por Spartaco León Rigo quien cotiza todos los ítems en la suma de \$ 290.000 (Pesos Doscientos Noventa Mil con 00/100), 3° Preadjudicar el único ítem a la oferta presentada por la firma Spartaco León Rigo;

QUE la Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones a fs. 176/178 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación, manifestando que corresponde declarar admisible y

adjudicar a la firma SPARTACO LEON RIGO, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el llamado de la Contratación Directa para la "ADQUISICION DE 100 (CIEN) ATAQUES CON DESTINO A LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL" con un presupuesto oficial autorizado de \$ 290.000,00 (Pesos Doscientos Noventa Mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma SPARTACO LEON RIGO.-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR el único ítem de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma SPARTACO LEON RIGO, por la suma de \$ 290.000,00 (Pesos doscientos noventa mil con 00/100) por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 7º.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. N° 5, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 10 de Agosto de 2016

RESOLUCION N° 050

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19036-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 11/16, convocada para el "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL", autorizado mediante Resolución N° 012/16 (fs. 23/23 vta.) de esta Subsecretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 24 (fs. 79) se presentaron a formular oferta 3 (tres) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas CARTOON S.A., BARBOSA JUAN ANTONIO y GRAFICA 20 DE FEBRERO de Dias Luis Raúl;

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 203/206, aconsejando: 1º Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas CARTOON S.A. y BARBOSA JUAN ANTONIO por no haber presentado la documentación solicitada, 2º Declarar admisible la oferta presentada por la firma GRAFICA 20 DE FEBRERO de Dias Luis Raúl, 3º Preadjudicar el único ítem objeto de

estas actuaciones a la firma GRAFICA 20 DE FEBRERO de Dias Luis Raúl en la suma de \$ 502.320,00 (Pesos Quinientos Dos Mil Trescientos Veinte con 00/100), monto que se encuentra por debajo del presupuesto oficial en un 37,19% por considerar su oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal.

QUE la Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones a fs. 213/215 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación, manifestando que corresponde declarar admisibles y adjudicar a la firma GRAFICA 20 DE FEBRERO de Dias Luis Raúl, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la Licitación Pública N° 11/16 convocada para el "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL" con un presupuesto oficial autorizado de \$ 799.744,40 (Pesos Setecientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 40/100).-

ARTICULO 2º.- DECLARAR INADMISIBLE las ofertas presentadas por las firmas CARTOON S.A por incumplimiento de lo establecido en el Art. 1 inc. g) del Pliego de Cláusulas Particulares y BARBOSA JUAN ANTONIO por incumplimiento de lo establecido en el Art. 1 inc. g) y k) del Pliego de Cláusulas Particulares.

ARTICULO 3º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma GRAFICA 20 DE FEBRERO de Dias Luis Raúl.-

ARTICULO 4º.- ADJUDICAR el único ítem de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma GRAFICA 20 DE FEBRERO de Dias Luis Raúl, por la suma de \$ 502.320,00 (Pesos Quinientos Dos Mil Trescientos Veinte con 00/100) monto que se encuentra por debajo del presupuesto oficial autorizado en un (37,19%) por resultar ello conveniente a los intereses del Estado Municipal.

ARTICULO 5º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6º.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 7º.- NOTIFICAR a las firmas adjudicatarias, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 8º.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. N° 6, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 12 de Agosto de 2016

RESOLUCION N° 051

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16690-SG-2016.

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 12/2016, convocada para la "ADQUISICION DE ELEMENTOS DEPORTIVOS CON DESTINO A LOS JUEGOS DEPORTIVOS TU CIUDAD 2016", autorizado mediante Resolución N° 015/16 (fs. 27) de esta Sub-Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 22/16 (fs.89) se presentaron a formular oferta 2 (dos) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas "DAGUN S.R.L.", y "SPORT 21" de Marisa Cavicchini;

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 199 y 200, aconsejando: 1° Declarar Admisibles las ofertas presentadas por las firmas "DAGUN S.R.L.", y "SPORT 21" de Marisa Cavicchini, por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales solicitados en los Pliegos de Bases y Condiciones; 2° Preadjudicar los ítems N° 01, 02, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20 a la firma "DAGUN S.R.L.", en la suma total de \$196.215,00 (Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Doscientos Quince con 00/100), importe que se encuentra en un -24,69% por debajo del Presupuesto Oficial autorizado; y los Ítems N° 03, 04, 06, 07, 13, 14, 15, 16, y 21, a la firma "SPORT 21" de Marisa Cavicchini, en la suma de \$ 150.875,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100), importe que se encuentra en un -3,93% por debajo del Presupuesto Oficial autorizado; por resultar ello lo más conveniente para el interés del Estado Municipal; y 4° NOTIFICAR de la presente acta a las firmas oferentes, según lo establecido en su parte pertinente por el Decreto N° 931/96 Art. 33 segundo párrafo para formular las observaciones y las impugnaciones que estimen corresponder contra lo decidido por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto;

QUE la Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda a fs. 213/217 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación, manifestando que correspondería realizar la adjudicación a las firmas antes citadas, en el marco de lo dispuesto en el Artículo N° 9 de la Ley de contrataciones de la Provincia N° 6838y del Artículo N° 09, pto. 1) del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB-SECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Licitación Pública N° 12/16 llevada a cabo por Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, para la "ADQUISICION DE ELEMENTOS DEPORTIVOS CON DESTINO A LOS JUEGOS DEPORTIVOS TU CIUDAD 2016", con un presupuesto oficial autorizado de \$ 417.579,30 (Pesos Cuatrocientos Diecisiete Mil Quinientos Setenta y Nueve con 30/100).-

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por las firmas "DAGUN S.R.L.", y "SPORT 21" de Marisa Cavicchini. -

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR los ítems N° 01, 02, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20 a la oferta presentada por la firma "DAGUN S.R.L.", en la suma total de \$196.215,00 (Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Doscientos Quince con 00/100), importe que se encuentra en un -24,69% por debajo del Presupuesto Oficial autorizado; y los Ítems N° 03, 04, 06, 07, 13, 14, 15, 16, y 21, a la oferta presentada por la firma "SPORT 21" de Marisa Cavicchini, en la suma de \$ 150.875,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100); por resultar ello lo más conveniente para el interés del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°.- DAR por la Sub-Secretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada de la Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, previo a la publicación y notificación del acto de adjudicación.-

ARTICULO 6°.-NOTIFICAR a las firmas adjudicatarias, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal para que constituya garantía de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO con el trámite y procedimiento de lo dispuesto en el Art 5, COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

GALLARDO

Salta, 25 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 57/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11374-SG-16- CONT. DIRECTA N° 232/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 0541/16 (fs. 118) mediante la cual la Dcción Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLESEL BARRIO EL TRIBUNO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en distintas zonas del Barrio El Tribuno en la Zona Sur de la Ciudad; ya que su mal estado obligan a dar una respuesta inmediata a los problemas que ocasionan en la circulación vehicular como peatonal;

QUE, a fs. 10 y vta., la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 51/16 aprueba el Pliego para la presente obra;

QUE, a fs. 121, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 258.000,00;

QUE, a fs. 123 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 124 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% a 15 Días y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 126 se publicó en web oficial y habiéndose invitado a cinco empresas; y programado la apertura de sobres para el día 18/03/16, a horas 09:00; se presentaron las empresas APEX S.R.L. e ING. DANIEL COINTTE CONSTRUCCIONES de Daniel F. Cointte; según consta en Acta de Apertura de fs. 133;

QUE, a fs. 422 a 424 la Dcción Gral. de Control Presupuestario y la Dcción Gral. de Estudios y Proyectos informa que la firma APEX S.R.L. no cumplió con la documentación exigida en Pliegos motivo por el cual no fue analizada la propuesta; mientras que la empresa ING. DANIEL COINTTE CONSTRUCCIONES de Daniel F. Cointte cumplió con los requisitos exigidos en pliegos; cotizando la misma un -0,12% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 429, vlt.a. y 430 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: **"BACHEO CON HORMIGON EN CALLES DEL BARRIO EL TRIBUNO – ZONA SURDE LA CIUDAD DE SALTA"** con un presupuesto oficial de \$ 258.000,00 (Pesos: Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Febrero/16, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma APEX S.R.L. por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma ING. DANIEL COINTTE CONSTRUCCIONES de Daniel F. Cointte por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma ING. DANIEL COINTTE CONSTRUCCIONES de Daniel F. Cointte(CUIT 20-20232978-1) por la suma de \$ 257.683,07 (Pesos: Doscientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 07/100) IVA incluido a valores de Febrero/16 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% a 15 Días y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma ING. DANIEL COINTTE CONSTRUCCIONES de Daniel F. Cointte en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 123); Comprobante Compra Mayores N° 01854 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 002 002 – Construcciones con Financiamiento Provincial - Servicios; Unidad del Gasto: 07250 – Serv. Bacheo/Darsenas, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 27 de Mayo de 2016.-

RESOLUCION N° 76/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19069-SG-16– CONT. DIRECTA N° 458/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 0860/16 (fs. 118) mediante la cual la Dcción Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: **"BACHEO CON HORMIGON EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLE C. PULO – EJERCITO DEL NORTE – VALPARAISO – CABRERA – V.**

DE LA PLAZA - AVDA. H. IRIGOYEN– ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en las avenidas y calles mencionadas de la zona centro de la ciudad; ya que su mal estado obligan a dar una respuesta inmediata a los problemas que ocasionan en la circulación vehicular como peatonal;

QUE, a fs. 09 y vta., la Secretaria de Obras Pub. y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 102/16 aprueba el Pliego para la presente obra;

QUE, a fs. 121, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 2.300.000,00**;

QUE, a fs. 125 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 126 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% a 15 Días, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 127 la Dcción de Contrataciones de Obras Publicas advierte a la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana de 4 puntos importantes que debe rever del Pliego original adjunto a fs. 11 a 30 y 116; posteriormente a fs. 128 el Subsecretario de Obras Publicas reenvió los folios corregidos (fs. 129 a 152) para ser reemplazados del Pliego original para continuar con los trámites administrativos correspondientes;

QUE, a fs. 155 y 156 se realizó la publicación en diario local, a fs. 157 se publicó en web oficial, a fs. 159 a 163 se invitó a cinco empresas del medio; y programado la apertura de sobres para el día 06/05/16, a horas 09:00; se presentaron las empresas RAFADAR S.R.L., APEX S.R.L. e ING. DANIEL COINTTE CONSTRUCCIONES de Daniel Cointte, según consta en Acta de Apertura de fs. 164;

QUE, a fs. 596 a 598 la Dcción de Análisis de Contrataciones y la Dcción. Gral. de Control Presupuestario informa que la empresa APEX S.R.L. no cumplió con el inciso n); la empresa ING. DANIEL COINTTE CONSTRUCCIONES de Daniel Cointte no cumplió con los incisos b), h) y p); en ambos casos solicitados en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares; mientras que la empresa RAFADAR S.R.L. cumplió con todos los requisitos solicitados en Pliegos y se encuentra - 0,14% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 604,vlt.a y 605 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: **"BACHEO CON HORMIGON EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLE C. PULO – EJERCITO DEL NORTE – VALPARAISO – CABRERA – V. DE LA PLAZA - AVDA. H. IRIGOYEN – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"** con un presupuesto oficial de \$ 2.300.000,00 (Pesos: Dos Millones Trescientos Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Marzo/16, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 60 (Sesenta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR las ofertas presentadas por las firmas APEX S.R.L. e ING. DANIEL COINTTE CONSTRUCCIONES de Daniel Cointte, por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma RAFADAR S.R.L. por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma RAFADAR S.R.L. (CUIT 30-71172001-0) por la suma de \$ 2.296.894,27 (Pesos: Dos Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 27/100) IVA incluido a valores de Abril/16 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% a 15 Días, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 125); Comprobante Compra Mayores N° 02494 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 001 – Construcciones con Renta General - Consumo; Unidad del Gasto: 07000 – Serv. Bacheo/Darsenas, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 6°.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la empresa adjudicataria, suscribir la Orden de Compra en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. N° 4, previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 30 de Mayo de 2016.-

RESOLUCION N° 85/16.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16509-SG-16– CONT. DIRECTA N° 528/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 0899/16 (fs. 119) mediante la cual la Dcción Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE SAN JUAN, SAN LUIS, LA RIOJA, PASAJE METAN DESDE JUJUY HASTA CALLE OLAVARRIA– ZONA MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en las avenidas y calles mencionadas de la zona macro centro de la ciudad; ya que su mal estado obligan a dar una respuesta inmediata a los problemas que ocasionan en la circulación vehicular como peatonal;

QUE, a fs. 10 y vta., la Secretaria de Obras Pub. y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 124/16 aprueba el Pliego para la presente obra;

QUE, a fs. 122, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 1.840.000,00;

QUE, a fs. 126 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 127 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 128 la Dcción de Contrataciones de Obras Publicas advierte a la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana de 4 puntos importantes que debe rever del Pliego original adjunto a fs. 12 a 33 y 117; posteriormente a fs. 129 el Subsecretario de Obras Publicas reenvió los folios corregidos (fs. 130 a 146) para ser reemplazados del Pliego original para continuar con los trámites administrativos correspondientes;

QUE, a fs. 149 y 150 se realizó la publicación en diario local, a fs. 151 se publicó en web oficial, a fs. 153 a 159 se invitó a siete empresas del medio; y programado la apertura de sobres para el día 18/05/16, a horas 10:00; se presentaron las empresas CYL S.R.L., IMECA S.R.L. y DCYA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Joaquín Durand Comejo, según consta en Acta de Apertura de fs. 160;

QUE, a fs. 591 a 593 la Dcción de Análisis de Contrataciones y la Dcción. Gral. de Control Presupuestario informa que la empresa DCYA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Joaquín Durand Comejo no cumplió con los incisos m) y n) solicitados en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares; mientras que las empresas IMECA S.R.L. y CYL S.R.L. cumplieron con todos los requisitos solicitados en Pliegos y se encuentra la primera de las nombradas -0,01% por debajo del Presupuesto Oficial y la segunda +0,44% por encima del Presupuesto Oficial, siendo este el orden de prelación;

QUE, a fs. 599, vta y 600 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE SAN JUAN, SAN LUIS, LA RIOJA, PASAJE METAN DESDE JUJUY HASTA CALLE OLAVARRIA – ZONA MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" con un presupuesto oficial de \$ 1.840.000,00 (Pesos: Un Millón Ochocientos Cuarenta Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Marzo/16, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 60 (Sesenta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma DCYA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Joaquín Durand Comejo, por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas IMECA S.R.L. y CYL S.R.L. por lo expuesto en el considerando, y en ese orden de prelación.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma IMECA S.R.L. (CUIT 30-71162344-9) por la suma de \$ 1.839.907,68 (Pesos: Un Millón Ochocientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Siete con 68/100) IVA incluido a valores de Abril/16 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a

los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 126); Comprobante Compra Mayores N° 02529 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 001 – Construcciones con Renta General - Consumo; Unidad del Gasto: 07000 – Serv. Bacheo/Darsenas, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 6°.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la empresa adjudicataria, suscribir la Orden de Compra en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. N° 4, previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 02 de Junio de 2016.-

RESOLUCION N° 87/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19079-SG-16– CONT. DIRECTA N° 463/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 0895/16 (fs. 123) mediante la cual la Dcción Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: **"BACHEO CON HORMIGON EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. BELGRANO - GRAL. GUEMES – AVDA. BICENTENARIO – AVDA. ENTRE RÍOS – AVDA. SARMIENTO –ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en las avenidas y calles mencionadas de la zona centro de la ciudad; ya que su mal estado obligan a dar una respuesta inmediata a los problemas que ocasionan en la circulación vehicular como peatonal;

QUE, a fs. 09 y vta., la Secretaria de Obras Pub. y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 117/16 aprueba el Pliego para la presente obra;

QUE, a fs. 126, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 2.300.000,00**;

QUE, a fs. 130 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 131 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% a 15 Días, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 132 la Dcción de Contrataciones de Obras Publicas advierte a la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana de 3 puntos importantes que debe rever del Pliego original adjunto a fs. 25 a 29, 32

a 107 y 121; posteriormente a fs. 157 el Subsecretario de Obras Publicas reenvió los folios corregidos (fs. 134 a 156) para ser reemplazados del Pliego original para continuar con los trámites administrativos correspondientes;

QUE, a fs. 159 se publicó en web oficial, a fs. 160 y 161 se realizó la publicación en diario local, a fs. 163 a 169 se invitó a siete empresas del medio; y programado la apertura de sobres para el día 12/05/16, a horas 09:30; se presentaron las empresas CON-PACS.R.L., ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza y DCYA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Joaquín Durand Cornejo, según consta en Acta de Apertura de fs. 170;

QUE, a fs. 602 a 604 la Dcción de Análisis de Contrataciones y la Dcción. Gral. de Control Presupuestario informa que todas las empresas oferentes cumplieron con lo requerido en Pliegos y teniendo en cuenta los valores cotizados que se encuentran dentro del presupuesto oficial el orden de prelación es el siguiente: 1).- DCYA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Joaquín Durand Cornejo (- 0,03%) 2).- ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza y 3).- CON-PAC S.R.L. (+2,56);

QUE, a fs. 609, vta y 610 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: **"BACHEO CON HORMIGON EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. BELGRANO - GRAL. GUEMES, AVDA. BICENTENARIO AVDA. ENTRE RIOS AVDA. SARMIENTO ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"** con un presupuesto oficial de \$ 2.300.000,00 (Pesos: Dos Millones Trescientos Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Marzo/16, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 60 (Sesenta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas DCYA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Joaquín Durand Cornejo, ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza y CON-PAC S.R.L.; por lo expuesto en el considerando; y en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma DCYA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Joaquín Durand Cornejo (CUIT 20-33539791-7) por la suma de \$ 2.299.201,52 (Pesos: Dos Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Uno con 52/100) IVA incluido a valores de Abril/16 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% a 15 Días, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 130); Comprobante Compra Mayores N° 02516 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 001 – Construcciones con Renta General - Consumo; Unidad del Gasto: 07000 – Serv. Bacheo/Darsenas, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 5°.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 6°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la empresa adjudicataria, suscribir la Orden de Compra en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. N° 3, previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 21 de Junio de 2016.-

RESOLUCION N° 100/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18005-SG-16- CONT. DIRECTA N° 605/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 0786/16 (fs. 03) mediante la cual el Departamento de Pavimentos Asfálticos solicita la "ADQUISICION DE REPUESTOS PARA MAQUINA MOTONIVELADORA (INT. MN-03)", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es dotar de los repuestos para las maquinas viales pertenecientes al Parque Automotor Municipal; la cual realizan tareas de repavimentación por administración que lleva adelante este Municipio en distintas zonas de la Ciudad;

QUE, a fs. 16, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 18.085,34;

QUE, a fs. 18 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 19 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% a 15 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 21 se publicó en página web oficial; y a fs. 22 se realizó invitaciones a tres empresas del medio y programado la apertura de sobres para el día 31/05/16, a horas 10:00; se presentaron las empresas LOPEZ DIESEL S.A., ALTOBELLI REPRESENTACIONES de Javier Altobelli y TRACK MAR S.A.C.I. según consta en Acta de Apertura de fs. 23;

QUE, a vuelta de fs. 33 el Director de Talleres y la Directora de Logística y Taller informaron que la empresa LOPEZ DIESEL S.A. se ajusta a sus necesidades por el costo y características;

QUE, a fs. 40 y vlta. rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la: "ADQUISICION DE REPUESTOS PARA MAQUINA MOTONIVELADORA (INT. MN-03)" con un presupuesto oficial actualizado de \$ 18.085,34 (Pesos: Dieciocho Mil Ochenta y Cinco con 34/100) IVA incluido con plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la empresa LOPEZ DIESEL S.A., TRACK MAR S.A.C.I. y ALTOBELLI REPRESENTACIONES de Javier Altobelli en ese orden de prelación por lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma LOPEZ DIESEL S.A., (CUIT 20-23316827-1) por la suma de \$ 10.742,00 (Pesos: Diez Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 00/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "100% a 15 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma LOPEZ DIESEL S.A., en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 18); Comprobante Compra Mayores N° 02859 Jurisdicción: 140 112 006 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 112 002 – Bienes de Consumo - Repuestos; Unidad del Gasto: 04720 – Cuchillas, Bulones, Tuercas y Cuchillas, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 14 de Julio de 2016.-

RESOLUCION N° 116/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2399-SG-16- LICITACION PUBLICA N° 07/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 0019/16 (fs. 04/05) mediante la cual el Dirección de Obras Civiles dependiente de la Subsecretaria de Obras Publicas solicita la: "ADQUISICION DE HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERIA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es contar con las herramientas necesarias para las tareas que se realizan por administración en distintas partes de la Ciudad;

QUE, a fs. 23, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 96.736,75;

QUE, a fs. 25/26 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 27 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% a 15 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 29 y vta., esta Subsecretaria de Contrataciones mediante la Resolución N° 053/16 autoriza el llamado a Licitación Pública y designa los miembros de la Comisión de Preadjudicación, y de fs. 33 a 35 las notificaciones de sus miembros;

QUE, habiéndose realizado a fs. 36 publicación en página web oficial, a fs. 37 a 39 en Boletín Oficial de la Provincia, a fs. 40 y 41 publicación en diario local; afs. 43 al Tribunal de Cuentas, a fs. 44 al Escribano Municipal, a fs. 45 a la Cámara Salteña de la Construcción, a fs. 46 a la Cámara de Comercio e Industria de la Provincia y de fs. 47 a 52 invitaciones a seis empresas del medio; se programó la apertura de

sobres para el día 04/05/16, a horas 09:30; se presentaron dos oferentes según consta en Acta de Apertura de fs. 53, siendo el único oferente la firma DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodríguez Boschero;

QUE, teniendo en cuenta la imposibilidad de reunir a los miembros de la Comisión de Preadjudicación por distintos motivos, y a los fines de dar continuidad y celeridad a la pintura solicitada; resulta conveniente cambiar a dos miembros; motivo por el cual a fs. 64 mediante la Resolución N° 081/16 designa los miembros de la Comisión de Preadjudicación, y de fs. 65 a 67 las notificaciones de sus miembros;

QUE, a fs. 70 a 72 la Comisión de Preadjudicación emitió el Acta de Preadjudicación; donde se analizó la presentación del oferente exigida en el Formulario Propuesta, haciendo notar que cumplió con lo solicitado; posteriormente se analizó la propuesta económica; siendo la empresa DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodríguez Boschero la más conveniente a los intereses municipales sugiriendo se adjudiquen los ítems 1, 4, 10 al 21, 24 y 27 por la suma total de \$53.420,52;

QUE, a fs. 75, vta y 76 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la: "ADQUISICION DE HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERIA" con un presupuesto oficial de \$ 96.736,75 (Pesos: Noventa y Seis Mil Setecientos Treinta y Seis con 75/100) IVA incluido y con plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodríguez Boschero por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR los ítems 1, 4, 10 al 21, 24 y 27 de la presente Licitación Pública a la firma DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodríguez Boschero (CUIT 20-23316827-1) por la suma de \$ 53.420,52 (Pesos: Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Veinte con 52/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "100% a 15 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 25/26); Comprobante Compra Mayores N° 01991 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 112 010 – Construcciones; Unidad del Gasto: 04761 – Útiles y Materiales de Aseo–Otros Bienes de Consumo, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodríguez Boschero en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 19 de Julio de 2016.-

**RESOLUCION N° 120/16-
SECRETARIA DE HACIENDA-
Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30511-SG-16 – CONT. DIRECTA N° 857/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 1295/16 (fs. 205) mediante la cual la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL BARRIO TRES CERRITOS – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en avenidas y calles del Barrio Tres Cerritos de la zona norte de la ciudad; ya que su mal estado obligan a dar una respuesta inmediata a los problemas que ocasionan en la circulación vehicular como peatonal;

QUE, a fs. 134 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 224/16 aprueba la Memoria Técnica con Precio Testigo (fs. 135 a 200) para la presente obra;

QUE, a fs. 206, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 1.418.758,05;

QUE, a fs. 208 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 209 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "Anticipo del 20% descontado proporcionalmente de cada certificado; y 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, esta dependencia debe confeccionar el Pliego de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL BARRIO TRES CERRITOS – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.418.758,05 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 05/100) IVA incluido a valores de Junio/16, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 21 de Julio de 2016.-

RESOLUCION N° 126/16.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10055-SG-16- CONT. DIRECTA N° 775/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 0526/16 (fs. 110) mediante la cual la Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "**BACHEO CON HORMIGON EN AVDA. LOS PERIODISTAS ENTRE CALLEDR. LUIS GUEMES Y ALVAREZ THOMAS – BARRIO GRAND BOURG– ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en la calle mencionada de la zona oeste de la ciudad; ya que su mal estado obligan a dar una respuesta inmediata a los problemas que ocasionan en la circulación vehicular como peatonal;

QUE, a fs. 09 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 071/16 aprueba el Pliego para la presente obra;

QUE, a fs. 113, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 255.000,00**;

QUE, a fs. 115 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 116 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% a 15 días y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 118 se publicó la página web oficial, a fs.120 a 126 se invitó a siete empresas; y programado la apertura de sobres para el día 12/07/16, a horas 11:00; se presentó como único oferente la firma SANSONE ENRIQUE DANIEL; según consta en Acta de Apertura de fs. 127;

QUE, a fs. 256 a 258 la Dcción de Análisis de Contrataciones y la Dcción. Gral. de Proyectos ejecutivos informa que la firma SANSONE ENRIQUE DANIEL cumplió con los requisitos exigidos en pliegos y su oferta es un -0,8% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 262, vlt. y 263 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**BACHEO CON HORMIGON EN AVDA. LOS PERIODISTAS ENTRE CALLE DR. LUIS GUEMES Y ALVAREZ THOMAS – BARRIO GRAND BOURG – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**" con un presupuesto oficial de \$ 255.000,00 (Pesos: Doscientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Enero/16, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma SANSONE ENRIQUE DANIEL por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma SANSONE ENRIQUE DANIEL (CUIT 20-11081515-9) por la suma de \$ 253.033,94 (Pesos: Doscientos Cincuenta y Tres Mil Treinta y Tres con 94/100) IVA incluido a valores de Junio/16 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% a 15 días y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma SANSONE ENRIQUE DANIEL en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 115); Comprobante Compra Mayores N° 01883 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 001 – Construcciones con Renta General - Consumo; Unidad del Gasto: 07000 – Serv. Bacheo/Darsenas, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 29 de Julio de 2016.-

RESOLUCION N° 135/16.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30511-SG-16 – CONT. DIRECTA N° 857/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 1295/16 (fs. 205) mediante la cual la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "**BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL BARRIO TRES CERRITOS – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en avenidas y calles del Barrio Tres Cerritos de la zona norte de la ciudad; ya que su mal estado obligan a dar una respuesta inmediata a los problemas que ocasionan en la circulación vehicular como peatonal;

QUE, a fs. 134 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 224/16 aprueba la Memoria Técnica con Precio Testigo (fs. 135 a 200) para la presente obra;

QUE, a fs. 206, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 1.418.758,05**;

QUE, a fs. 208 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 209 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "Anticipo del 20% descontado proporcionalmente de cada certificado; y 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 211, esta Subsecretaría de mediante la Resolución N° 120/16 apruebo los Pliegos Particulares y Generales (fs. 212 a 251) para la presente obra;

QUE, a fs. 253 se publicó en web oficial, a fs. 253 a 260 se invitó a siete empresas del medio; y programado la apertura de sobres para el día 22/07/16, a horas 12:00; se presentaron las empresas: IMECA S.R.L., CON-PAC S.R.L. y NORTE ARIDOS S.R.L. según consta en Acta de Apertura de fs. 261;

QUE, a fs. 664 y 665 la Dcción. Gral. de Proyectos Ejecutivos informa que todas las empresas presentadas cumplieron con los requisitos exigidos en pliegos; con el siguiente orden de prelación de acuerdo a su propuesta económica: CON-PAC S.R.L. un -0,10% por debajo del Presupuesto Oficial, NORTE ARIDOS S.R.L. +1,62% por encima del Presupuesto Oficial y por último la empresa IMECA S.R.L. un +3,08% por encima del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 670, vltá y 671 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL BARRIO TRES CERRITOS – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 1.418.758,05** (Pesos Un Millón Cuatrocientos Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 05/100) IVA incluido a valores de Junio/16, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma CON-PAC S.R.L., NORTE ARIDOS S.R.L. y IMECA S.R.L. en ese orden de prelación por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma CON-PAC S.R.L. (CUIT 30-70929689-9) por la suma de \$ 1.417.296,47 (Pesos: Un Millón Cuatrocientos Diecisiete Mil Doscientos Noventa y Seis con 47/100) IVA incluido a valores de Junio/16 bajo la siguiente modalidad de pago: "Anticipo del 20% descontado proporcionalmente de cada certificado; y 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 208); Comprobante Compra Mayores N° 03276 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 002 – Construcciones con Renta General - Servicios; Unidad del Gasto: 07006 – Serv. Bacheo/Darsenas, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 5°.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 6°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la empresa adjudicataria, suscribir la Orden de Compra en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. N° 3, previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento

(5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 29 de Agosto de 2016

RESOLUCION N° 175

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4148-SG-2016, 9488-SV-2016, 1358-SV-16 y 3586-SG-2016.-

VISTO que por Resolución N° 040/16 (fs. 648/648 vta.) de esta Subsecretaría se aprobó la Licitación Publica N° 16/16 convocada para la "**Adquisición de Indumentaria y Elementos de Seguridad**" con destino a la Subsecretaría de Coordinación de Producción, área dependiente de Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, área dependiente de Secretaria de Gobierno y la Dirección de Cementerios Públicos, área dependiente de Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y se adjudicó a la firma "NUEVA FORMA S.R.L.", "SIMON ZEITUNE E HIJO S.A." y a la firma "SEAL REPRESENTACIONES S.R.L." por un monto total de \$3.213.319,00;

CONSIDERANDO:

QUE en el artículo 4° del citado instrumento legal se declara fracasados los ítems N° 46, 53, 55 y 69 y en el artículo 5° se declaró desiertos los ítems N° 61, 63, 68, 79, 97 y 98;

QUE a fs. 651 el Tribunal de Cuentas, con encuadre en las atribuciones conferidas por el artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552 modificada por Ordenanza N° 14.257 ha tomado intervención en las actuaciones formulando mediante Resolución N° 5.199/16 dictamen de no objeción a la Resolución N° 040/16 de esta Subsecretaría;

QUE a fs. 655/658 se notifica a las firmas SASTRE GUILLERMO JOAQUIN, NUEVA FORMA S.R.L., SIMON ZEITUNE E HIJO S.A. y SEAL REPRESENTACIONES S.R.L. del contenido de la Resolución N° 040/16;

QUE a fs. 663/676 las firmas NUEVA FORMA S.R.L., SIMON ZEITUNE E HIJO S.A. y SEAL REPRESENTACIONES S.R.L. adjuntan copias de Garantía de Adjudicación y de los Certificados de Documentación Completa;

QUE a fs. 677/709 obra copia de las Órdenes de Compra N° 193/194/195 de fecha 11 de agosto 2016 emitidas a las firmas SIMON ZEITUNE E HIJO S.A., NUEVA FORMA S.R.L. y SEAL REPRESENTACIONES S.R.L.;

QUE a fs. 714 la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas solicita se indique los pasos a seguir con respecto a los ítems declarados fracasados y desiertos en los Artículos 4° y 5° de la Resolución N° 040/16;

QUE corresponde se autorice la contratación de los ítems detallados en el artículo 4° y 5° de la Resolución N° 040/16, mediante la modalidad Contratación Directa Libre Elección Por Negociación Directa, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838.

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar los ítems N° 46, 53, 55, 61, 63, 68, 69, 79, 97 y 98 bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD" por un saldo total autorizado de **PESOS UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 30/100 (\$1.785.988,30).**-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo N° 1, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838, Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 3º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.- TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 30 de Agosto de 2016

RESOLUCION N° 177
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19493-SG-2016 y 19484-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 21/16, convocada para la Contratación del "SERVICIO DE ARBITRAJE PARA LAS DISCIPLINAS VOLEY Y HANDBALL", autorizado mediante Resolución N° 030/16 (fs. 46) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 33 (fs. 101) se presentó a formular oferta 1 (Una) Empresa del rubro, correspondientes a la firma "MÁRQUEZ MANSILLA MARÍA MAGDALENA";

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 154 y 155 el cual Resuelve: 1º Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la convocatoria de referencia, con un presupuesto oficial de \$110.700,00 (Pesos Ciento Diez Mil Setecientos con 00/100); 2º Declarar admisible la oferta presentada por la firma "MÁRQUEZ MANSILLA MARÍA MAGDALENA" por haber dado cumplimiento con todos los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente; 3º Preadjudicar la oferta presentada por la firma "MÁRQUEZ MANSILLA MARÍA MAGDALENA" por el ítem referido al servicio de arbitraje de vóley por la suma total de \$64.800,00 (Pesos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100) monto que se encuentra igual al presupuesto oficial autorizado para dicho renglón, resultando ello conveniente a los intereses del Estado Municipal; 4º Declarar Fracasado el ítem correspondiente al servicio de arbitraje de handball por no haber sido cotizado por la única firma oferente presentada; 5º Notificar de la presente acta a la firma oferente, según lo establecido en su parte pertinente por el Decreto N° 931/96 Art. 33º segundo párrafo para formular observaciones y las impugnaciones que estimen corresponder contra lo decidido por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto.

QUE la Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones a fs. 158/161 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación, manifestando que corresponde declarar admisible y adjudicar la oferta presentada por la firma "MÁRQUEZ MANSILLA MARÍA MAGDALENA" únicamente respecto del servicio de arbitraje de vóley, por resultar ello lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente

POR ELLO:
**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la Licitación Pública N° 21/16 convocada para la contratación del "SERVICIO DE ARBITRAJE PARA LAS DISCIPLINAS VOLEY Y HANDBALL" con un presupuesto oficial autorizado de \$110.700,00 (Pesos Ciento Diez Mil Setecientos con 00/100).-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "MÁRQUEZ MANSILLA MARÍA MAGDALENA".

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR la oferta presentada por la firma "MÁRQUEZ MANSILLA MARÍA MAGDALENA" por el ítem referido al servicio de arbitraje de vóley lo cual asciende a la suma total de \$64.800,00 (Pesos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100) monto igual al del presupuesto oficial autorizado para dicho ítem resultando ello conveniente a los intereses del Estado Municipal.

ARTICULO 4º.DECLARAR DESIERTO el ítem referido al servicio de arbitraje de handball por no haber sido cotizado por el único oferente presentado.

ARTICULO 5º.AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar el ítem referido al servicio de arbitraje de handball bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, para la Contratación del "SERVICIO DE ARBITRAJE DE HANDBALL" por un saldo total autorizado de **PESOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$45.900,00).**-

ARTICULO 6º -DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.- LA firma adjudicataria deberá presentar una garantía de ejecución contractual por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

SALTA, 02 de Septiembre 2016

RESOLUCION N° 195
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18500-SG-2016 y 18501-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 20/16, convocada para la Contratación del "SERVICIO DE ARBITRAJE PARA LAS DISCIPLINAS FUTBOL Y CESTOBALL", autorizado mediante Resolución N° 028/16 (fs. 46) de esta Subsecretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 32 (fs. 102) se presentó a formular oferta 1 (Una) Empresa del rubro, correspondientes a la firma "HOYOS LAURA LUCIA";

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 144/145 el cual Resuelve: 1° Declarar admisible la oferta presentada por la firma "HOYOS LAURA LUCIA" debido a que dio cumplimiento con todos los requisitos solicitados en los Pliegos de Cláusulas Particulares y Generales que rigen la presente; 2° Preadjudicar el ítem Servicio de Arbitraje con Planillero de Cestoball Categoría Femenino Infantiles y Cadetes objeto de la presente a la oferta considerada admisible perteneciente a la firma referida ut supra, en un monto que asciende a la suma total de \$ 48.300,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos con 00/100); 3° Declarar Desierto el ítem correspondiente Servicio de Arbitraje de Fútbol con Planillero Categoría Masculina clases 2000/2001/2002/2003 y Categoría Femenino clases 1998/1999/2000/2001/2002/2003 ; 4° Notificar de la presente acta a la firma oferente, según lo establecido en su parte pertinente por el Decreto N° 931/96 Art. 33° segundo párrafo para formular observaciones y las impugnaciones que estimen corresponder contra lo decidido por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto.

QUE la Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones a fs. 149/151 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación, manifestando que corresponde declarar admisible y adjudicar la oferta presentada por la firma "HOYOS LAURA LUCIA" el ítem referido al Servicio de Arbitraje con Planillero de Cestoball Categoría Femenino Infantiles y Cadetes, por resultar ello lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Licitación Pública N° 20/16 convocada para la contratación del "SERVICIO DE ARBITRAJE PARA LAS DISCIPLINAS FUTBOL Y CESTOBALL" con un presupuesto oficial autorizado de \$188.300,70 (Pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil Trescientos con 70/100).-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "HOYOS LAURA LUCIA".-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la oferta presentada por la firma "HOYOS LAURA LUCIA" por el ítem referido al Servicio de Arbitraje con Planillero de Cestoball Categoría Femenino Infantiles y Cadetes lo cual asciende a la suma total de \$48.300,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos con 00/100) por resultar ello conveniente a los intereses del Estado Municipal.

ARTICULO 4°.-DECLARAR DESIERTO el ítem referido al Servicio de Arbitraje de Fútbol con Planillero Categoría Masculina clases 2000/2001/2002/2003 y Categoría Femenino clases 1998/1999/2000/2001/2002/2003 por no haber sido cotizado por el único oferente presentado.

ARTICULO 5°.-AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, el "SERVICIO DE ARBITRAJE DE FUTBOL CON PLANILLERO CATEGORIA MASCULINA CLASES

2000/2001/2002/2003 y CATEGORIA FEMENINO CLASES 1998/1999/2000/2001/2002/2003" por un saldo total autorizado de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON 70/100 (\$140.000,70).

ARTICULO 6.- ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo N° 5, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838, Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 7° -DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 8°.- LA firma adjudicataria deberá presentar una garantía de ejecución contractual por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.

ARTICULO 9°.- TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

SALTA, 02 de Septiembre de 2016

RESOLUCION N° 196

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4472-SG-2016 y 5498-SG-2016.-

VISTO que por Resolución N° 032/16 (fs. 147) se Declara Desierto el llamado a Licitación Pública N° 17/16 y se autoriza a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa –Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley 6838, la "ADQUISICION DE HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD CON DESTINO A LA SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y EMERGENCIAS" y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta de Contratación Directa N° 870/16 (fs. 199) se presentó a formular oferta 1 (una) Empresa del rubro, correspondientes a la firma "GRUPO HYS S.R.L.;

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 240/241, aconsejando: 1° Declarar Admisibles la oferta presentada por la firma "GRUPO HYS S.R.L." por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales y técnicos requeridos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el presente, 2° Preadjudicar los ítems N°s 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 en un monto total de \$136.869,86 (Pesos Ciento Treinta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 86/100) por considerar ello lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal; 3° Declarar Desiertos los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 por no haber sido cotizados por la única firma oferente presentada en el Acta de Apertura;

QUE la Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones a fs. 246/248 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación, manifestando que corresponde declarar admisible y adjudicar a la firma GRUPO HYS S.R.L., por resultar ello conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el llamado de la Contratación Directa N° 870/16 para la "ADQUISICION DE HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD CON DESTINO A LA SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y EMERGENCIAS" con un presupuesto oficial autorizado de \$ 231.089,74 (Pesos Doscientos Treinta y Un Mil Ochenta y Nueve con 74/100).-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **GRUPO HYS S.R.L..-**

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR los ítems N° 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma **GRUPO HYS S.R.L., CUIT N° 30-71249233-9**, por la suma de \$136.869,86 (Pesos Ciento Treinta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 86/100) por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4º.- DECLARAR DESIERTOS los ítems N°s N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 por no haber sido cotizados.-

ARTICULO 5º.- AUTORIZAR el llamado para contratar bajo la modalidad **CONTRATACIÓN DIRECTA LIBRE ELECCIÓN POR NEGOCIACIÓN DIRECTA**, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, para la "ADQUISICION DE HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD CON DESTINO A LA SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y EMERGENCIAS" en lo atinente a los ítems descriptos en el Artículo N° 4 por un saldo total autorizado de **PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIESINUEVE CON 88/100 (\$94.219,88).**-

ARTICULO 6º.- ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Art. N° 5, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 931/96 de la Ley Provincial N° 6.838, Artículo N° 13 inc. b).-

ARTICULO 7º.-DAR por la Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 8º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta 24 de Agosto de 2016.-

REF.: Expte. N° 18623-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 838/16.-

RESOLUCIÓN N° 242/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1126/16, solicitado por la Dirección General de Protección Ambiental, dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria y Calzados", destinado al personal dependiente del Departamento de Inspecciones Ambientales, atento a la imagen pública que deben tener, ya que se encuentran en contacto directo con el contribuyentes y ciudadanos en el ámbito de la Ciudad, cuya imagen es directamente relacionada con la del Intendente.-

Que a fs. 24, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 24 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 124.436,00 (Pesos Ciento Veinticuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el Artículo 6º, 3er y 4to párrafo del Decreto 1196/14.

Que a fs. 26, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 27, la Subsecretaria de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "50% Contado y 50% a 30 (Treinta) Días C.F.C.";

Que a fs. 28, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 18/07/16 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ANCONA S.R.L.**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 35.

Que a fs. 46, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que la firma **ANCONA S.R.L.**, se ajusta a las necesidades solicitadas en el presente expediente.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la única oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **ANCONA S.R.L.**, el ítem N° 08, de la oferta base, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; atento a la necesidad de contar con lo requerido, para los ítems N° 01 al 07 y 09, se deberá convocar un nuevo llamado ya que resultaron desiertos y fracasados por inconveniencia de precios.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria y Calzados", destinado al personal dependiente del Departamento de Inspecciones Ambientales, dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, en la Nota de Pedido N° 1126/16, con un presupuesto oficial de \$ 124.436,00 (Pesos Ciento Veinticuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 00/100).

Artículo 2º: Adjudicar el ítems N° 08 de la oferta base presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **ANCONA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70912810-4**, por el monto total de

\$ 33.111,00 (Pesos Treinta y Tres Mil Ciento Once con 00/100) con la condición de pago: 50% Contado y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el llamado para los ítems N° 05, 06 y 09; y **FRACASADOS** los ítems N° 01 al 04, 07 y 10, por inconveniencia de precios, debiéndose Convocar un nuevo llamado para los mismos.-

Artículo 5°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 24 de Agosto de 2.016

REF.: Exptes. N° 38405-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 847/16.-

RESOLUCIÓN N° 243/16

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 1434/16, solicitada por la Subsecretaria de Prevención de Emergencias dependiente de la Secretaria de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de extinción portátil para combatir incendios forestales" con las características detalladas en Nota de Pedido, con destino a mejorar uno de los servicios a los cuales está destinada la dependencia mencionada Ut-Supra;

Que a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 08 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ 55.268,55 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 55/100), homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b) artículo 9° del Decreto 440/16;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 11 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Dto. N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 120.000 (Ciento Veinte Mil) unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$624.000 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 22/07/16, a horas 11:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (Cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ANCONA S.R.L. y GRUPO H y S S.R.L.** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 18, obrando cuadros comparativos de las ofertas a fs. 28 y 29;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 44 emitido por la Subsecretaria de Prevención de Emergencias surge que la oferta de la firma **ANCONA S.R.L.** no se ajusta a las necesidades y características solicitadas en el expediente de referencia. En cuanto a la oferta de la firma **GRUPO H y S S.R.L.** mantiene calidad y material (flexible) del producto el cual se adapta a la fisonomía del brigadista en movimiento, destacando que todos los agentes que trabajan en la lucha contra incendios utilizan la misma mochila para cumplimentar con las tareas a cubrir en la temporada actual, indicando así también que la cotización se ajusta a los precios vigentes en el mercado. Entendiéndose que la firma **ANCONA S.R.L.**; a cotizar tanques de material solido se aparta de las especificaciones técnicas requeridas, como así mismo del plazo de entrega de los bienes por lo que corresponde **DESESTIMAR** su oferta;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **GRUPO H y S S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con los bienes solicitados.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de mochilas contra incendios forestales" requerido por la Subsecretaria de Prevención de Emergencias, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1434/2016, con un presupuesto oficial de \$ 55.268,55 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 55/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, modificado por Artículo 5° del Decreto N° 440/16, la oferta presentada por la Firma **GRUPO H y S S.R.L. CUIT N° 33-71249233-9**, por la suma de \$ 17.550,00 (Pesos Diecisiete Mil Quinientos Cincuenta con 00/100) monto que se encuentra en un 68,25% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR la oferta de la firma **ANCONA S.R.L** por los motivos indicado Ut-Supra.-

ARTICULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta, 24 de Agosto de 2.016

REF.: Expte. N° 3068-SV-2016.-

C. DIRECTA N° 971/16.-

RESOLUCIÓN N° 244/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 515/2016, solicitada por el Departamento de Movilidad de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de lubricantes y líquidos (aceite extra vida 15w 40, aceite para camionetas y autos 20w 50, liquido hidráulico 68, aceite hipoidal, etc) para móviles (camionetas Chevrolet S-10, dominios FQV-436, FQV-427, FQV-426, FQV-435, Chevrolet Luv Dom. BTL-740, Ford Ranger, dominios EDW-902, EDW-903, camiones Agrale 7.500, dominio HKD-533, Agrale 8.500, dominio HKD-532, Daiatsu, dominio A/D, automóviles Chevrolet Corsa, dominios

GRL-597, GRL-612, Fiat Uno , dominios EEF-346, EEF-344) pertenecientes a la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, solicitado por la dependencia mencionada Ut-supra;

Que a fs. 51 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 51 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ 34.534,51 (**Pesos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 51/100**), homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b) artículo 9° del Decreto 440/16;

Que a fs. 53 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

Que a fs. 54 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 5° del Decreto 440/16, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 624.000 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 18/08/16, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **INES DELGADO PROVEEDURIA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 62;

Que analizada la oferta presentada se observa que la misma supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación entre un **49.98%** y **438.33%**, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el primer llamado por inconveniencia de oferta conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "**... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**".

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado de la presente Contratación por los motivos citados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta de la firma **INES DELGADO PROVEEDURIA** por los motivos indicados Ut-Supra.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR al oferente de lo resuelto por ésta Dirección.-

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR un Segundo Llamado a la presente contratación.-

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 24 de Agosto de 2.016

REF.: Expte. N° 37034-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 943/16.-

RESOLUCIÓN N° 245/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1428/2016, solicitada por el Departamento de Notificaciones dependiente de la Dirección General de Personal y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 2 (dos) cartuchos originales" para poder continuar con el normal desenvolvimiento de la dependencia;

Que a fs. 11 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1196/14 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 11 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ 1.450,00 (**Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100**), homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el artículo &, 3er. y 4to. Párrafo del Decreto 1196/14;

Que a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 14 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones atento a la entrada en vigencia del Decreto N° 440/16 procede al re-encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° de dicho instrumento, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 120.000 (Ciento Veinte Mil) unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$624.000 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 05/08/16, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (Cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 24;

Que del Informe Técnico a fs. 31 emitido por el Director General de Personal indica que la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** resulta conveniente en calidad e idoneidad, haciendo notar los precios consignados son actuales y a la vez la firma presenta rapidez de entrega, lo cual redundará en beneficio de las actividades laborales de la dependencia;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 2 (dos) cartuchos originales", requerido por el Departamento de Notificaciones dependiente de la Dirección General de Personal, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1428/2016, con un presupuesto oficial de \$ 1.450,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, la oferta presentada por la Firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L. CUIT N° 30-58351679-0**, por la suma de \$ 1.116,35 (Pesos Un Mil Ciento Dieciséis con 35/100) monto que se encuentra en un 23,01% por debajo del presupuesto oficial autorizado y en las Condiciones de Pago: Contado C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 24 de Agosto de 2016

REF.: Exptes. N° 34177-SG-2016 y 18999-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 844/16.-

RESOLUCIÓN N° 246/16

VISTO

Las Notas de Pedido N° 1288/2016 y 815/2016, solicitadas por la Secretaría de Gobierno y la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 5 (cinco) Notebooks y 2 (dos) Computadoras destinadas a las mencionadas dependencias;

Que a fs. 12 y 36 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 1196/14 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 12 vuelta y 36 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza las sumas de **\$ 34.500,00 y \$ 75.828,30** respectivamente, homologando en estos montos los precios testigos para la presente Contratación, conforme al Art. 6°, 3° y 4° párrafo del Decreto 1196/14;

Que a fs. 14 y 38 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 15 y 39 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 40 se solicita la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que a fs. 43 la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes mencionados en el párrafo anterior, por un monto total de **\$ 110.328,30**; y a fs. 44 el Subsecretario de Finanzas procede a la unificación de la factibilidad financiera indicando la forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 45 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia;

Que a fs. 46 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil**

Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)";

Que a fs. 48 la Dirección General de Monitoreo y Logística de la Secretaría de Gobierno solicita dejar sin efecto el ítem N° 05 de la Nota de Pedido N° 1288/2016, por no cumplir con las características descriptas en los presupuestos adjuntados;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 22/07/16, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 7 (siete) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 53;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 61 emitido por el Director de Activos de Tecnología de la Información, surge que para todos los ítems, la empresa **NETCO S.R.L.** cumple con los requisitos mínimos recomendados y el precio se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que a fs. 63 la empresa **NETCO S.R.L.** adjunta Certificado de Documentación Completa emitido por la Unidad Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **NETCO S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado, asimismo se deberá solicitar la desafectación presupuestaria del ítem N° 05, de acuerdo a los requerido por la dependencia solicitante a fs. 48.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la Adquisición de 5 (cinco) Notebooks y 2 (dos) Computadoras destinadas a la Secretaría de Gobiernos y la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental, solicitado mediante Notas de Pedido N° 1288/2015 y 815/2016, con un presupuesto oficial de \$ 110.328,30 (Pesos Ciento Diez Mil Trescientos Veintiocho con 30/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5° del Decreto 440/16, la oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L., CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 91.212,00 (Pesos Noventa y Un Mil Doscientos Doce con 00/100), monto que se encuentra en un 17,33% por debajo del presupuesto oficial autorizado para la presente contratación, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **NETCO S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10 % del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: SOLICITAR la Desafectación del ítem N° 05 de fs. 38.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 25 de Agosto de 2016.-

RESOLUCION GENERAL N° 020/2016.-

Referencia: Designación de Agentes de Retención.-

VISTO la Resolución General N° 062/08; y,

CONSIDERANDO:

QUE a través del Artículo 1° de la citada normativa, se faculta a la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, disponga de contribuyentes y/o responsables para que actúen como Agentes de Retención de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene;

POR ELLO, y de conformidad a lo estatuido en los Art. 9° inciso e), 18° incisos n) y p) y 22° del Código Tributario Municipal y Ordenanza N°9.660;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNÉSE a partir del **01/09/2016**, como sujeto obligado a actuar como **AGENTE DE RETENCION**, en virtud del Artículo 1° de la Resolución General N° 062/08, al contribuyente **UEPE UNIDAD EJECUTADORA DE PROYECTOS ESPECIALES**, con **CUIT 30-71523751-9**.-

ARTICULO 2°.-COMUNÍQUESE a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUARIA y las DIRECCIONES DE OPERATIVA, FISCALIZACION y RECAUDACION.-

ARTICULO 3°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ZELAYA

Salta, 25 de Agosto de 2016.-

RESOLUCION GENERAL N° 021/2016

REFERENCIA: INCORPORACION AL PROGRAMA DE CONTROL DE OBLIGACIONES MUNICIPALES (PRO.C.O.M.).-

VISTO la Resolución General N° 001/2002 y sus modificaciones de esta Dirección General de Rentas, mediante el cual se aprueba el Programa de Control de Obligaciones Municipales (PRO.C.O.M) y se incorpora a los contribuyentes y responsables de la Tasa de Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene; y

CONSIDERANDO:

QUE a la fecha existen contribuyentes de la Tasa de Inspección por Seguridad, Salubridad e Higiene (Ex tasa por el Ejercicio de Actividades Diversa) que revisten interés fiscal, por lo tanto deben estar incorporados a dicho régimen;

QUE ante esta circunstancia y de conformidad a lo normado por el artículo 18 del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330/91 y sus modificatorias, Ordenanza N° 13254 – texto ordenado del nombrado Código;

POR ELLO,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INCORPÓRESE a partir del **01/09/2016** al **PROGRAMA DE CONTROL DE OBLIGACIONES MUNICIPALES (PRO.C.O.M.)**, aprobado por Resolución General N° 001/02 de esta Dirección General, a los contribuyentes que se detallan en **ANEXO I**.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE a las DIRECCION DE OPERATIVA Y FISCALIZACION, con sus respectivas dependencias y notifíquese a la parte interesada.-

ARTICULO 3°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ZELAYA
VER ANEXO

SALTA, 31/08/16

RESOLUCIÓN N° 021

DIRECCIÓN GENERAL PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 38975 SG 2016, Nota Siga N° 9174 TC/16 y Nota Siga N° 13530/16.

VISTO las actuaciones de referencia mediante las cuales el Tribunal de Cuentas Municipal pone a disposición del Departamento Ejecutivo Municipal a la **Sra. FABIOLA ROXANA TARIFA** –DNI. N° 25.069.751; Y

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10 Jefa de División (I) del Area Jurídica del Tribunal de Cuentas Municipal

QUE a fs 11 el Sr. Sub Secretario de Políticas en Recursos Humanos informa que se procedió a emitir Memorandum N° 003/16 mediante el cual se notifica a la nombrada que deberá pasar a cumplir tareas en el Tribunal Administrativo de Faltas, manteniendo su condición de revista actual, a partir de la fecha de su notificación;

QUE a fs. 14 se adjunta Resolución de Presidencia del TC N° 52/16 que dispone el traslado de la Sra. **TARIFA** del Tribunal de Cuentas Municipal al Departamento Ejecutivo Municipal, a partir de la fecha de su notificación;

QUE a fs. 16 y 17 se acompaña el historial de la nombrada;

QUE a fs. 19 obra Dictamen N° 201/16 de la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, expresando que el análisis del caso se limita a la comprobación de la existencia de incremento del gasto que resulte del movimiento del personal solicitado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 222/16 Art. 7°;

QUE en este supuesto tal incremento del gasto resultaría inexistente, atento a que el traslado definitivo de la agente será conservando su situación de revista actual;

QUE el Gobierno Municipal se encuentra comprometido en lograr una permanente mejora en la gestión del sector público, lo cual posibilitará en el futuro responder al objetivo de asegurar los servicios públicos necesarios y esenciales para la Comunidad;

QUE atento a que la agente mencionada ya se encuentra prestando servicios en el Tribunal Administrativo de Faltas y a los fines de regularizar una situación de hecho, es que correspondería la emisión del instrumento legal pertinente

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. **AUTORIZAR**, a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente **Sra. FABIOLA ROXANA TARIFA**, DNI N° 25.069.751, Agrupamiento General, Tramo Supervisión

Nivel 10, del Tribunal de Cuentas Municipal al Tribunal Administrativo de Faltas, manteniendo su situación de revista.

ARTICULO 2º. DEJAR establecido que el nivel jerárquico de Jefe de División en que revista la nombrada es de carácter interino.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de la Modernización, Tribunal Administrativo de Faltas, dependencias de la Dirección General de Personal y remitir copia al Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

SALTA, 30 de agosto de 2016

RESOLUCIÓN N° 077
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 046110-SG-2016.-

VISTO el Decreto N° 0479 de fecha 26 de julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decretos N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, de las actuaciones de referencia, el Sr. Raúl Godoy, D.N.I. N° 11.766.838, solicita una ayuda económica, para solventar gastos de adquisición de materiales de construcción para edificar una habitación, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, debido a los problemas de salud que presenta;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2016;

QUE a fs. 16 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 001/16- Anexo II, emanada de esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º - Título IV - del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor del Sr. **RAÚL GODOY**, D.N.I. N° 11.766.838, con domicilio en calle Ángel Lovalbo N° 139 de Barrio Autódromo, de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. N° 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 29 de Julio de 2016.-

RESOLUCION N° 255
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 24491-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la "PROVISION DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL 50-60 Y ASFALTICO LIQUIDO ER-1 PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA- 2º ETAPA-PLAN VERANO" y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1/2 obra Nota de Pedido para la adquisición de Cemento Asfáltico Convencional 50/60, por 130 toneladas y Emulsión Rápido por la cantidad de 22 toneladas para imprimación y riego de liga para la repavimentación en diferentes frentes de obras en Micro y Macrocentro – ETAPA 2 ; Nota de Pedido Sistema SIGA N° 1054/2016 de fecha 20/04/2016.

QUE a fs. 15 la Dirección General de Control de Procesos solicita readecuación conforme Resolución Conjunta N° 136/16 de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana y de la Secretaria de Hacienda.

QUE, dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en cumplimiento de la Resolución N° 136/16; a fs.19 se junta en folio transparente Memoria Técnica para la obra "PROVISION CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL 50-60 Y ASFALTICO LIQUIDO ER-1 PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA- 2º ETAPA-PLAN VERANO" y por un monto estimado de \$ 2.296.322,58 (Pesos, Dos Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Trescientos Veintidós con 58/100);

QUE, a fs. 20; la Dirección de Análisis Financiero informa la imputación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0367/16, al ítem 1F – REPAVIMENTACION DE ARTERIAS VARIAS Y REACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS-Mixto – Financiamiento Nacional.-;

QUE por lo antes expuesto, esta instancia sugiere la emisión del instrumento legal pertinente que apruebe la Memoria Técnica acompañada a fs.19;

Fecho lo cual; habrán de ser remitidos a la Secretaria de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación, previa

adecuación por el área competente de la Nota de Pedido N° 1054/2016 de fecha 20/04/2016 (fs. 2) a las condiciones actuales.-

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación de la: "PROVISION CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL 50-60 Y ASFALTICO LIQUIDO ER-1 PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA- 2º ETAPA-PLAN VERANO", y por un monto estimado de \$ 2.296.322,58 (Pesos, Dos Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Trescientos Veintidós con 58/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 2º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 29 de Julio de 2016.-

RESOLUCION N° 256.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 28584-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la "PROVISION DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL 50-60 Y ASFALTICO LIQUIDO ER-1 PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA- 4º ETAPA-PLAN VERANO" y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1/2 obra Nota de Pedido para la adquisición de Cemento Asfáltico Convencional 50/60, por 130 toneladas y Emulsión Rápido por la cantidad de 10 toneladas para imprimación y riego de liga para la repavimentación en diferentes frentes de obras en Micro y Macrocentro – ETAPA 4 ; Nota de Pedido Sistema SIGA N° 1117/2016 de fecha 09/05/2016.

QUE a fs. 12 la Dirección General de Control de Procesos solicita readecuación conforme Resolución Conjunta N° 136/16 de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana y de la Secretaría de Hacienda.

QUE, dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en cumplimiento de la Resolución N° 136/16; a fs.16 se junta en folio transparente Memoria Técnica para la obra "PROVISION

CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL 50-60 Y ASFALTICO LIQUIDO ER-1 PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA- 4º ETAPA-PLAN VERANO" y por un monto estimado de \$ 2.137.140,12 (Pesos, Dos Millones Ciento Treinta y Siete Mil Ciento Cuarenta con 12/100);

QUE, a fs. 17; la Dirección de Análisis Financiero informa la imputación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0367/16, al ítem 1F – REPAVIMENTACION DE ARTERIAS VARIAS Y REACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS-Mixto – Financiamiento Nacional.-;

QUE por lo antes expuesto, esta instancia sugiere la emisión del instrumento legal pertinente que apruebe la Memoria Técnica acompañada a fs. 16;

Fecho lo cual; habrán de ser remitidos a la Secretaria de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación, previa adecuación por el área competente de la Nota de Pedido N° 1121/2016 de fecha 03/05/2016 (fs. 2) a las condiciones actuales.-

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación de la: "PROVISION CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL 50-60 Y ASFALTICO LIQUIDO ER-1 PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA- 3º ETAPA-PLAN VERANO", y por un monto estimado de \$ 2.137.140,12 (Pesos, Dos Millones Ciento Treinta y Siete Mil Ciento Cuarenta con 12/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 2º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 29 de Julio de 2016.-

RESOLUCION N° 257.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 26901-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la "PROVISION DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL 50-60 Y ASFALTICO LIQUIDO ER-1 PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA- 3º ETAPA-PLAN VERANO" y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1/2 obra Nota de Pedido para la adquisición de Cemento Asfáltico Convencional 50/60, por 130 toneladas y Emulsión Rápido por la cantidad de 22 toneladas para imprimación y riego de liga para la repavimentación en diferentes frentes de obras en Micro y Macrocentro – ETAPA III ; Nota de Pedido Sistema SIGA N° 1121/2016 de fecha 03/05/2016.

QUE a fs. 8 la Dirección General de Control de Procesos solicita readecuación conforme Resolución Conjunta N° 136/16 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y de la Secretaría de Hacienda.

QUE, dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en cumplimiento de la Resolución N° 136/16; a fs.12 se junta en folio transparente Memoria Técnica para la obra "**PROVISION CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL 50-60 Y ASFALTICO LIQUIDO ER-1 PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA- 3º ETAPA-PLAN VERANO**" y por un monto estimado de \$ 2.296.322,58 (Pesos, Dos Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Trescientos Veintidós con 58/100) ;

QUE, a fs. 13; la Dirección de Análisis Financiero, informa la imputación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0367/16, al ítem **1F – REPAVIMENTACION DE ARTERIAS VARIAS Y REACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS-Mixto – Financiamiento Nacional.-;**

QUE por lo antes expuesto, esta instancia sugiere la emisión del instrumento legal pertinente que apruebe la Memoria Técnica acompañada a fs. 12;

Fecho lo cual; habrán de ser remitidos a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación, previa adecuación por el área competente de la Nota de Pedido N° 1121/2016 de fecha 03/05/2016 (fs. 2) a las condiciones actuales.-

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación de la: "**PROVISION CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL 50-60 Y ASFALTICO LIQUIDO ER-1 PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA- 3º ETAPA-PLAN VERANO**", y por un monto estimado de \$ 2.296.322,58 (Pesos, Dos Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Trescientos Veintidós con 58/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 2º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 01 de agosto de 2016.-

RESOLUCION N° 258.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA REFERENTE: EXPEDIENTE N° 044165-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la "A fs. 1/2 obra nota de pedido de materiales; por el cual la Dirección General de Proyectos Ejecutivos solicita "**PROVISION E INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO ORNAMENTAL ESTILO COLONIAL EN DIFERENTES VEREDAS DE LA CIUDAD DE SALTA**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1/2 obra nota de pedido de materiales; por el cual la Dirección General de Proyectos Ejecutivos solicita "**PROVISION E INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO ORNAMENTAL ESTILO COLONIAL EN DIFERENTES VEREDAS DE LA CIUDAD DE SALTA**" y por un monto estimado de \$ 2.540.000,00.- (Pesos, Dos Millones Quinientos Cuarenta Mil con 00/100).-

QUE a fs. 3, en folio transparente y con 25 fs. útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica que formara parte de los pliegos que regirán la contratación,

QUE a fs. 4 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, que por no tratarse de una obra pública, deja a consideración de la Secretaría de Hacienda su imputación.-

QU conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, por lo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada; y se remita a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación y prosecución de tramite respectivo.-

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación de la "**PROVISION E INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO ORNAMENTAL ESTILO COLONIAL EN DIFERENTES VEREDAS DE LA CIUDAD DE SALTA**", y por un monto estimado de \$ 2.540.000,00.- (Pesos, Dos Millones Quinientos Cuarenta Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 01 de agosto de 2016.-

RESOLUCION N° 259.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 044161-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la "PROVISION E INSTALACION DE 700 LUMINARIAS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1/2 obra nota de pedido de materiales; por el cual la Dirección General de Proyectos Ejecutivos solicita "PROVISION E INSTALACION DE 700 LUMINARIAS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE SALTA" y por un monto estimado de \$ 2.780.268,00.- (Pesos, Dos Millones Setecientos Ochenta Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).-

QUE a fs. 3, en folio transparente y con 25 fs. útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica que formara parte de los pliegos que registrarán la contratación,

QUE a fs. 4 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, que por no tratarse de una obra pública, deja a consideración de la Secretaria de Hacienda su imputación.-

QUE a ; conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, y la Secretaria de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaria la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, por lo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada; y se remita a la Secretaria de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que registrará la contratación y prosecución de tramite respectivo.-

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación de la "PROVISION E INSTALACION DE 700 LUMINARIAS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE SALTA", y por un monto estimado de \$ 2.780.268,00.- (Pesos, Dos Millones Setecientos Ochenta Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 01 de agosto de 2016.-

RESOLUCION N° 260.-

REFERENCIA.: EXPTE. N° 083745-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, y teniendo en cuenta la Resolución 0457 de fecha 14 de agosto de 2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del Pedido de Informe N° 102/2015 del Órgano de Contralor, ha solicitado la remisión de los antecedentes que dieron origen a la Resolución N° 0381 de fecha 17 de julio de 2015 de la entonces Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por la que se autorizaba la ampliación de la Orden de Compra N° 143/15 correspondiente a la Licitación de Pública N° 05/15 de la denominada "Casa Educativa Terapéutica";

QUE de lo informado por la Responsables de la Unidad de Control de Obras por Programas Sociales de la entonces Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, no se emitieron órdenes de compras, ni pagos, ni certificaciones en relación a la Resolución N° 0381/15;

QUE la Resolución N° 0457/15 de fecha 14/08/15 que se tramitaba bajo Expediente N° 50282-SG-2015, la cual posee dictamen de NO OBJECCIÓN por parte del Órgano de Contralor mediante Resolución T.C. N°7482/15 de fecha 26/18/15, el que dio origen a la Orden de Compra N° 230/15 para la ejecución de la platea de fundación del edificio prototipo CET, no contemplada en la Licitación Pública N° 05/15, ya que los pliegos de obras expresaban claramente que dichas tareas deberían ejecutarse por administración del municipio, las que fueron imposibilitadas de ejecutarse;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal mediante Nota de Plenario N° 105.216 de la Secretaria de Actuación, ha requerido la revocación de la Resolución N° 0381/15 de la entonces Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por lo que no se puede mantener vigentes dos resoluciones idénticas con distintas numeración y fecha y en atención a que se informo que no se continuo con la tramitación respectiva;

QUE, es competencia o facultad del Órgano Administrativo aclarar los Actos Administrativos que contengan oscuridad en su interpretación conforme lo prescribe la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348;

QUE, en consecuencia, resulta menester la emisión del instrumento legal pertinente;-

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 0381/15 correspondiente al Expte N° 051007-SG-2014, emitidas por la ex Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.- REMITIR copia legalizada de la presentes al Tribunal de Cuentas Municipal, para su oportuna intervención.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las Dependencias intervinientes de esta Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 01 de agosto de 2016.-

RESOLUCION N° 261.-

REFERENCIA.: EXPTE. N° 064579-SG-2015 – 020836-SG-2015 – 049679-SG-2015 059906-SG-2015.-

VISTO los presentes expedientes, relacionados con los pliegos de diversas obras de "Refacción en Galpón de Deposito de Ceremonial – Cordón Cuneta en Barrio Tres Cerritos - Tabiques divisorios en Oficina de Acción Social – Enripiado en calles de Barrio El Carmen", y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección General de Asuntos Legales, emitió dictamen jurídico considerando que no existiría objeción alguna para que se aprueben dichos Pliegos;

QUE habiendo transcurrido un tiempo prudencial y que no se contratara dicha Obra;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones N° 650/15 correspondiente al Expte N° 064579-SG-2015, Resolución N° 214/15 correspondiente al Expte N° 020836-SG-2015, Resolución N° 531/15 correspondiente al Expte N° 049679-SG-2015 y Resolución N° 664/15 correspondientes al Expedientes N° 059906-SG-2015, emitidas por la ex Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER EL ARCHIVO de las presentes actuaciones, conforme lo preceptúa el artículo citado precedentemente.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaria y de la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 02 de agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0262.-

VISTO la Resolución N° 0146/16 de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO

QUE, por la cual se dispone encomendar como responsable para el retiro, administración y rendición de los fondos de caja chicas maestras al Señor **GUSTAVO ADOLFO SARAVÍA - DNI. N° 8.174.252** – dependiente de esta Secretaría;

QUE es necesaria dejar sin efecto la designación efectuada mediante dicha instrumentación, al solo hecho de un reordenamiento administrativo por parte de esta Secretaría;

QUE, en consecuencia, resulta menester la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 0146/16, emitidas por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.- REMITIR copia legalizada de la presentes al Tribunal de Cuentas Municipal, para su oportuna intervención.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR por la Dirección Despacho de esta Secretaria al Señor **GUSTAVO ADOLFO SARAVÍA - DNI. N° 8.174.252**, haciéndole entrega de una copia legalizada del instrumento legal.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón las distintas Sub Secretarias de esta Área, Secretaría de Hacienda y Coordinación General de Intendencia.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 02 de agosto de 2016.-

RESOLUCION N° 263.-

REFERENTE.: EXPEDIENTE N° 25855-SG-2015.-

VISTO que mediante Resolución N° 660/15 emitida por la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana con fecha 18/11/15 se aprueba el Formulario Propuesta para el llamado a contratación para la adquisición de las **PUNTAS DE ACERO "WITERGEN W 100" destinado a la OBRA DE REPAVIMENTACION DE CALLES DE MICRO Y MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE habiéndose producido el cambio de gestión municipal a partir del 10 de Diciembre de año 2015 p.p.d. La Dirección de Contrataciones de Obras Publicas, pone en conocimiento y consideración de la Superioridad la continuación de las presentes actuaciones;

QUE a fojas 27 el Subsecretario de Obras Publicas opina que siendo el tiempo transcurrido, se disponga el archivo de estos actuados;

QUE es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales, sugiriendo salvo otro criterio de su parte que se debería dictarse el pertinente instrumento legal, dejando sin efecto en todos sus términos la Resolución N° 660/15;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes, el contenido de la **Resolución N° 660/15 (18/11/2015)** mediante la cual, se aprueba el Formulario Propuesta para el llamado a contratación para la adquisición de las **PUNTAS DE ACERO "WITERGEN W 100" destinado a la OBRA DE REPAVIMENTACION DE CALLES DE MICRO Y MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón las Secretaria de Hacienda y de Obras Publicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 02 de agosto de 2016.-

RESOLUCION Nº 264.-

REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 27278-SG-2016

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el señor Luis Ariel Serrano interpone Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución Nº 173/2016 de fecha 31 de mayo de 2016; y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 31/34 la Dirección Legal y Técnica emite Dictamen Nº 12/16 donde opina:

QUE en pleno acuerdo con el dictamen que rola a fojas 23 de autos, en que la responsabilidad de la no señalización del bache de los arreglos es de Aguas del Norte S.A.:

QUE, es menester aclarar que las empresas en las últimas décadas, adoptaron nuevas formas de organizarse, utilizando como una herramienta válida para ello la tercerización de parte de sus procesos, tantos principales como secundarios;

QUE la Ley Nº 118.251 en su art 1 define subcontratista diciendo: "Existe subcontrataciones cuando un empleador, en razón de un acuerdo contractual, **se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para una tercera persona física o jurídica, denominada patrono o empresa principal**, cuando dichas obras o servicios se encuentren integrados en la organización de estos o cuando forma parte de la actividad normal o propias del establecimiento, principal o accesoria (mantenimiento, limpieza, seguridad o vigilancia, ya sea que se cumplan dentro o fuera del mismo);

QUE la regulación legal del tema implica reconocer que la empresa contratada en este caso Aguas del Norte S.A., tiene obligaciones que nacen como consecuencia de la relación entablada, tanto frente a los trabajadores y responder el resultado de la obra encarada; Por lo tanto el trabajo realizado por la Empresa Agua del Norte S.A. es responsable de la no señalización, por cuanto es parte de su tarea no solo realizarla en tiempo y en forma sino tomar todas las medidas de seguridad; como así también es responsable de cubrir los gastos del siniestro, por ello es improcedente reclamar a la Municipalidad de Salta; La Municipalidad de Salta, no puede responder ni asumir por los daños y perjuicios de la Empresa Aguas del Norte S.A.

QUE la Dirección Legal y Técnica de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, considera NO hacer lugar a la Reconsideración interpuesta por el señor Luis Ariel Serrano;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACIONURBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al RECURSO DE RECONSIDERACION interpuesto por el señor Luis Serrano en contra de la Resolución Nº 173/16 de fecha 31 de mayo de 2016 por las razones esgrimidas en considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaria del Contenido del presente Instrumento legal al señor **LUIS ARIEL SERRANO** con domicilio en José Echauri Nº 702 Villa Primavera de esta Ciudad.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 04 de agosto de 2016.-

RESOLUCION Nº 265.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 15152-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra. "**BACHEO CON HORMIGON EN BARRIO CASINO Y ALEDAÑOS - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**"; y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 240 obra nota de la Subsecretaría de Obras Públicas solicitando readecuar el procedimiento de contratación de la obra "**BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIOCASINO Y ALEDAÑOS, ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**"; a lo establecido en Resolución Conjunta Nº 136/16 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y de la Secretaria de Hacienda.

QUE, dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, en cumplimiento de la Resolución Nº 136/16; a fs.242 obra pedido de materiales de la obra en cuestión y; a fs. 243 se adjunta en folio transparente, Memoria Técnica para la misma y por un monto estimado de \$ 253.000,00.- (pesos, Doscientos Cincuenta y Tres Mil con 00/100);

QUE, a fs. 244; la Dirección de Análisis Financiero ,informa la imputación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto Nº 0367/16, al ítem 4 A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON - Por Contrato – Rentas Generales;

QUE, a fs. 245/246 la Dirección General de Asuntos Legales ha expresado Dictamen aconsejando la emisión del instrumento legal pertinente que apruebe la Memoria Técnica acompañada a fs. 243;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes el contenido de la Resolución Nº 081/16(16/03/16) cuya copia obra a fs. 10y en consonancia con la Resolución conjunta Nº 136/16 de la Secretaria de

Obras Públicas y Planificación Urbana y la Secretaría de Hacienda respectivamente.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para el llamado a contratación de: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIOCASINO Y ALEDAÑOS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 253.000,00.- (pesos, Doscientos Cincuenta y Tres Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 2º.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 04 de agosto de 2016.-

RESOLUCION N° 266.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 15158-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra. "**BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA USANDIVARAS ENTRE TOMAS ARIAS Y CORONEL VIDT - 2º ETAPA BARRIO SANTA VICTORIA Y Vº PRIMAVERA – ZONA OESTE DE LA CUIDAD DE SALTA**" y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 158 obra nota de la Subsecretaría de Obras Públicas solicitando readecuar el procedimiento de contratación de la obra "**BACHEO CON HORMIGÓN EN AVENIDA USANDIVARAS ENTRE TOMAS ARIAS Y CORONEL VIDT - 2º ETAPA BARRIO SANTA VICTORIA Y Vº PRIMAVERA – ZONA OESTE DE LA CUIDAD DE SALTA**" y

QUE, dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, en cumplimiento de la Resolución N° 136/16; a fs.160 obra pedido de materiales dela obra en cuestión y; a fs. 161 se adjunta en folio transparente, Memoria Técnica para la misma y por un monto estimado de \$ 253.000,00.- (pesos, Doscientos Cincuenta y Tres Mil con 00/100);

QUE, a fs. 162; la Dirección de Análisis Financiero ,informa la imputación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0367/16, al ítem 4 A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON - Por Contrato – Rentas Generales;

QUE, a fs. 163/164 la Dirección General de Asuntos Legales ha expresado Dictamen aconsejando la emisión del instrumento legal pertinente que apruebe la Memoria Técnica acompañada a fs.161;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes el contenido de la Resolución N° 083/16(16/03/16)cuya copia obra a fs. 10y en consonancia con la Resolución conjunta N° 136/16 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y la Secretaría de Hacienda respectivamente.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para el llamado a contratación de: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN AVENIDA USANDIVARAS ENTRE TOMAS ARIAS Y CORONEL VIDT – 2º ETAPA BARRIO SANTA VICTORIA Y Vº PRIMAVERA – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 253.000,00.- (pesos, Doscientos Cincuenta y Tres Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 2º.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 05 de agosto de 2016.-

RESOLUCION N° 267.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 16506-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra. "**BACHEO CON HORMIGON EN CALLE OLAVARRIA ESQUINA ALVARADO – Bº CAMPO CASERO - ZONA MACROCENTRO DE LA CUIDAD DE SALTA**" y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 128 obra nota de la Subsecretaría de Obras Públicas solicitando readecuar el procedimiento de contratación de la obra "**BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE OLAVARRIA ESQUINA ALVARADO – Bº CAMPO CASERO – ZONA MACROCENTRO DE LA CUIDAD DE SALTA**" y

QUE, dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, en cumplimiento de la Resolución N° 136/16; a fs.130 obra pedido de materiales de la obra en cuestión y; a fs. 131 se adjunta en folio transparente, Memoria Técnica para la misma y por un monto estimado de \$ 253.000,00.- (pesos, Doscientos Cincuenta y Tres Mil con 00/100);

QUE, a fs. 132; la Dirección de Análisis Financiero ,informa la imputación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto

N° 0367/16, al ítem 4 A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON - Por Contrato – Rentas Generales;

QUE, a fs. 133/134 la Dirección General de Asuntos Legales ha expresado Dictamen aconsejando la emisión del instrumento legal pertinente que apruebe la Memoria Técnica acompañada a fs.131;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes el contenido de la **Resolución N° 125/16(05/04/16)** cuya copia obra a fs. 10y en consonancia con la Resolución conjunta N° 136/16 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y la Secretaria de Hacienda respectivamente.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA y ANEXOS** para el llamado a contratación de: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE OLAVARRIA ESQUINA ALVARADO – B° CAMPO CASERO – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **253.000,00.- (pesos, Doscientos Cincuenta y Tres Mil con 00/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 2º.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 08 de agosto de 2016.-

RESOLUCION N° 268.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 45728-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra. "**RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJAS, Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO – ZONA SUR Y ZONA SUD-ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**" y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1/2 obra nota de pedido de materiales; por el cual la .Dirección General de Proyectos Ejecutivos solicita la siguiente obra "**RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJAS Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO – ZONA SUR Y ZONA SUD-ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**" y por un monto estimado de \$ **4.059.077,00.- (Pesos, Cuatro Millones Cincuenta y Nueve Mil Setenta y Siete con 00/100)**.-

QUE, dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, a fs.3 en folio transparente y con 73 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica que formara parte de los pliegos que regirán la contratación.

QUE, a fs. 4; emite informe la Dirección de Análisis Financiero ,informando la asignación presupuestaria (sujeta a aprobación del convenio respectivo) dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0367/16, al ítem 4 A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON - Por Contrato – Fondos Provinciales;

QUE, a fs. 5/6 la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido el instrumento legal que apruebe la Memoria Técnica acompañada;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA y ANEXOS** para el llamado a contratación de: "**RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJAS Y REPOSICION DE PAVIMENTO – ZONA SUR Y ZONA SUD-ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **4.059.077,00.- (Pesos, Cuatro Millones Cincuenta y Nueve Mil Setenta y Siete con 00/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 2º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 08 de agosto de 2016.-

RESOLUCION N° 269.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 45719-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra. "**RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJAS, Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO – ZONA CENTRO Y ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**" y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1/2 obra nota de pedido de materiales; por el cual la .Dirección General de Proyectos Ejecutivos solicita la siguiente obra "**RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJAS, Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO – ZONA CENTRO Y ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**" y por un monto estimado de \$ **4.059.077,00.- (Pesos, Cuatro Millones Cincuenta y Nueve Mil Setenta y Siete con 00/100)**.-

QUE, dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder,*

determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,....;

QUE, a fs.3 en folio transparente y con 73 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica que formara parte de los pliegos que regirán la contratación.

QUE, a fs. 4; emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria (sujeta a aprobación del convenio respectivo) dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0367/16, al ítem 4 A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON - Por Contrato – Fondos Provinciales;

QUE, a fs. 5/6 la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido el instrumento legal que apruebe la Memoria Técnica acompañada;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para el llamado a contratación de: "RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJAS, Y REPOSICION DE PAVIMENTO – ZONA CENTRO Y ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 4.059.077,00.- (Pesos, Cuatro Millones Cincuenta y Nueve Mil Setenta y Siete con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 2º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 08 de agosto de 2016.-

RESOLUCION N° 270.-

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 45729-SG-2016.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra. "RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJAS, Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1/2 obra nota de pedido de materiales; por el cual la Dirección General de Proyectos Ejecutivos solicita la siguiente obra "RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJAS Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" y por un monto estimado de \$ 4.059.077,00.- (Pesos, Cuatro Millones Cincuenta y Nueve Mil Setenta y Siete con 00/100).-

QUE, dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- Coordinará

la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,....;

QUE, a fs.3 en folio transparente y con 73 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica que formara parte de los pliegos que regirán la contratación.

QUE, a fs. 4; emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria (sujeta a aprobación del convenio respectivo) dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0367/16, al ítem 4 A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON - Por Contrato – Fondos Provinciales;

QUE, a fs. 5/6 la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido el instrumento legal que apruebe la Memoria Técnica acompañada;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para el llamado a contratación de: "RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJAS Y REPOSICION DE PAVIMENTO – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 4.059.077,00.- (Pesos, Cuatro Millones Cincuenta y Nueve Mil Setenta y Siete con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 2º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 08 de agosto de 2016.-

RESOLUCION N° 271.-

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 45721-SG-2016.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra. "RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJAS, Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO – ZONA CENTRO Y ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1/2 obra nota de pedido de materiales; por el cual la Dirección General de Proyectos Ejecutivos solicita la siguiente obra "RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJAS, Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO – ZONA CENTRO Y ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" y por un monto estimado de \$ 4.059.077,00.- (Pesos, Cuatro Millones Cincuenta y Nueve Mil Setenta y Siete con 00/100).-

QUE, dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente

procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs.3 en folio transparente y con 73 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica que formara parte de los pliegos que regirán la contratación.

QUE, a fs. 4; emite informe la Dirección de Análisis Financiero ,informando la asignación presupuestaria (sujeta a aprobación del convenio respectivo) dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0367/16, al ítem 4 A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON - Por Contrato – Fondos Provinciales;

QUE, a fs. 5/6 la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido el instrumento legal que aprueba la Memoria Técnica acompañada;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para el llamado a contratación de: "RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJAS, Y REPOSICION DE PAVIMENTO – ZONA CENTRO Y ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 4.059.077,00.- (Pesos, Cuatro Millones Cincuenta y Nueve Mil Setenta y Siete con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 2°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 08 de agosto de 2016.-

RESOLUCION N° 272.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019944-SG-2016

VISTO la Ordenanza N° 13.779 – Código de Planeamiento Urbano Ambiental y la Ordenanza N° 14.838, Decreto N° 0226/16 y Resolución N° 0155/16; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0226/16 se designaron a los titulares del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.);

QUE a través de la Resolución N° 0155 de fecha 10 de mayo del presente periodo, se procedió a designar a los profesionales suplentes, que reemplazarán a los miembros Titulares respectivamente de dicho Consejo;

QUE es necesaria modificar el Art.1° del citado instrumento, el cual se "designa al Sub Secretario de Obras Públicas Ignacio José Pancetti D.N.I. N° 23.584.176, COMO Suplente de la Presidenta del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (COMDUA);

QUE, por razones meramente administrativas de esta Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, el Arq. Ignacio José Pancetti, no

podrá continuar cumpliendo funciones como miembro Suplente de la Presidenta del COMDUA.;

QUE resulta necesario designar en su reemplazo a otro funcionario, quien reemplazará a la Presidenta del COMDUA, siendo el Sub Secretario de Planificación Estratégica - Arq. Gonzalo Rafael Heredia Fedelich, quien reúne las condiciones para tal encomendación;

QUE, es competencia o facultad del Órgano Administrativo aclarar los Actos Administrativos que contengan oscuridad en su interpretación conforme lo prescribe la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348;

QUE, en consecuencia, resulta menester la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Art. 1° de la Resolución N° 0155/16, emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, por los motivos expuestos en el considerando, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR al Sub Secretario de Planificación Estratégica - ARQ. GONZALO RAFAEL HEREDIA FEDELICH, D.N.I. N° 22.785.606, como SUPLENTE de la presidente del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.).-

ARTICULO 2°.- DEJAR establecido que los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.), designados en los artículos precedentes no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de contrato.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Dependencias de la Secretarías de Obras Publicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y Archivar.-

BLANCO

SALTA, 10 de agosto de 2016.-

RESOLUCION N° 273.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 44525-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra. "BACHEO CON HORMIGON EN ARTERIAS PRINCIPALES EN B° SANTA ANA II –ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" Y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1/2 obra nota de pedido de materiales; por el cual la Dirección General de Proyectos Ejecutivos solicita la siguiente obra "BACHEO CON HORMIGON EN ARTERIAS PRINCIPALES EN B° SANTA ANA II –ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" y por un monto estimado de \$ 560.068,68.- (Pesos, Quinientos Sesenta Mil y Ocho con 68/100).-

QUE, dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la

especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs.3 en folio transparente y con 67 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica que formara parte de los pliegos que regirán la contratación.

QUE, a fs. 4; emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria (sujeta a aprobación del convenio respectivo) dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0367/16, al ítem 4 A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON - Por Contrato – Rentas Generales;

QUE, a fs. 5/6 la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido el instrumento legal que apruebe la Memoria Técnica acompañada;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para el llamado a contratación de: "BACHEO CON HORMIGON EN ARTERIAS PRINCIPALES EN B° SANTA ANA II -ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 560.068,68.- (Pesos, Quinientos Sesenta Mil y Ocho con 68/100).-, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 2º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 10 de agosto de 2016.-

RESOLUCION N° 274.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 44520-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra. "ADQUISICION DE ARIDO TRITURADO PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES -MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1/2 obra nota de pedido de materiales; por el cual la Dirección General de Proyectos Ejecutivos solicita la siguiente obra "ADQUISICION DE ARIDO TRITURADO PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES - MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" y por un monto estimado \$ 563.209,26.- (Pesos, Quinientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Nueve con 26/100).-

QUE, dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs.3 en folio transparente y con 8 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica que formara parte de los pliegos que regirán la contratación.

QUE, a fs. 4; emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria (sujeta a aprobación del convenio respectivo) dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0367/16, al ítem 1D – REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – Por Administración - Financiamiento Provincial.

QUE, a fs. 5/6 la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido el instrumento legal que apruebe la Memoria Técnica acompañada;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para el llamado a contratación de: "ADQUISICION DE ARIDO TRITURADO PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES- MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 563.209,26.- (Pesos, Quinientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Nueve con 26/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 2º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 10 de agosto de 2016.-

RESOLUCION N° 275.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 44570-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra. "ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL 50-60 Y ASFALTICO LIQUIDO ER-1 PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES -MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1/2 obra nota de pedido de materiales; por el cual la Dirección General de Proyectos Ejecutivos solicita la siguiente obra "ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL 50-60 Y

ASFALTICO LIQUIDO ER-1 PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES - MACROCENTRO DE LA CUIDAD DE SALTA y por un monto estimado de \$ 1.502.751,64.- (Pesos, Un Millón Quinientos Dos Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 64/100).-

QUE, dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs.3 en folio transparente y con 12 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica que formara parte de los pliegos que regirán la contratación.

QUE, a fs. 4; emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria (sujeta a aprobación del convenio respectivo) dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0367/16, al **ítem 1D – REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – Por Administración - Financiamiento Provincial.**

QUE, a fs. 5/6 la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido el instrumento legal que apruebe la Memoria Técnica acompañada;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para el llamado a contratación de: "ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL 50-60 Y ASFALTICO LIQUIDO ER-1 PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES- MACROCENTRO DE LA CUIDAD DE SALTA" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.502.751,64.- (Pesos, Un Millón Quinientos Dos Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 64/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 2°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 10 de agosto de 2016.-

RESOLUCION N° 276.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 44573-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra. "ADQUISICION DE MEMBRANA GEOTEXTIL DE 200 grs/m2 PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO

ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES-MACROCENTRO DE LA CUIDAD DE SALTA"

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1/2 obra nota de pedido de materiales; por el cual la Dirección General de Proyectos Ejecutivos solicita la siguiente obra "ADQUISICION DE MEMBRANA GEOTEXTIL DE 200 grs/m2 PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES-MACROCENTRO DE LA CUIDAD DE SALTA" y por un monto estimado de \$ 434.039,10.- (Pesos, Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Treinta y Nueve con 10/100).-

QUE, dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs.3 en folio transparente y con 7 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica que formara parte de los pliegos que regirán la contratación.

QUE, a fs. 4; emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria (sujeta a aprobación del convenio respectivo) dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0367/16, al **ítem 1D – REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – Por Administración - Financiamiento Provincial.**

QUE, a fs. 5/6 la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido el instrumento legal que apruebe la Memoria Técnica acompañada;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para el llamado a contratación de: "ADQUISICION DE MEMBRANA GEOTEXTIL DE 200 grs/m2 PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES- MACROCENTRO DE LA CUIDAD DE SALTA" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 434.039,10.- (Pesos, Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Treinta y Nueve con 10/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 2°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 10 de agosto de 2016.-

RESOLUCION N° 277.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 44528-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra. "BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES EN B° LIMACHE – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" Y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1/2 obra nota de pedido de materiales; por el cual la Dirección General de Proyectos Ejecutivos solicita la siguiente obra "BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES EN B° LIMACHE –ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" y por un monto estimado de \$ 898.340,25 - (Pesos, Ochocientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Cuarenta con 25/100).-

QUE, dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, a fs.3 en folio transparente y con 67 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica que formara parte de los pliegos que regirán la contratación.

QUE, a fs. 4; emite informe la Dirección de Análisis Financiero ,informando la asignación presupuestaria (sujeta a aprobación del convenio respectivo) dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0367/16, al ítem 4 A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON - Por Contrato – Rentas Generales;

QUE, a fs. 5/6 la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido el instrumento legal que apruebe la Memoria Técnica acompañada;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para el llamado a contratación de: "BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES EN B° LIMACHE –ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 898.340,25 - (Pesos, Ochocientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Cuarenta con 25/100).-de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 2º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 12 de agosto de 2016.-

RESOLUCION N° 278.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA REFERENTE: EXPEDIENTE N° 47488-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra. "BACHEO CON HORMIGON EN INTERSECCION DE AVDAS. ROBERTO ROMERO Y MARIANO MORENO DEL B° INTERSINDICAL – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA "Y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1/2 obra nota de pedido de materiales; por el cual la Dirección General de Proyectos Ejecutivos solicita la siguiente obra "BACHEO CON HORMIGON EN INTERSECCION DE AVDAS. ROBERTO ROMERO Y MARIANO MORENO DEL B° INTERSINDICAL – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA "y por un monto estimado de \$ 259.458,00.- (Pesos, Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 00/100).-

QUE, dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, a fs.3 en folio transparente y con 15 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica que formara parte de los pliegos que regirán la contratación.

QUE, a fs. 4;emite informe la Dirección de Análisis Financiero ,informando la asignación presupuestaria (sujeta a aprobación del convenio respectivo) dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0367/16, al ítem 4 A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON - Por Contrato – Rentas Generales;

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido el instrumento legal que apruebe la Memoria Técnica acompañada;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para el llamado a contratación de: "BACHEO CON HORMIGON EN INTERSECCION DE AVDAS. ROBERTO ROMERO Y MARIANO MORENO DEL B° INTERSINDICAL – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA " cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 259.458,00.- (Pesos, Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 00/100).-de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 2º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 12 de Agosto de 2016.-

RESOLUCION Nº 279.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 47486-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra "RETIRO Y REPOSICION DE JUNTAS EN CALZADAS DE HORMIGON EXISTENTE EN ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1/2 obra pedido de materiales; por el cual la Dirección General de Proyectos Ejecutivos solicita la siguiente obra "RETIRO Y REPOSICION DE JUNTAS EN CALZADAS DE HORMIGON EXISTENTE EN ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"; y por un monto estimado de \$ 3.097.500,00.- (Pesos, Tres Millones Noventa y Siete Mil Quinientos con 00/100).-

QUE dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de las esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a esta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/16 que estipula que la Dirección de Compras observara el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación:..inc 4.- *Coordinara la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE a fs.3, en folio transparente con 15 fs. Útiles, se acompaña proyecto de Memoria Técnica que formara parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fs. 4; emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria (sujeta a aprobación del convenio respectivo) dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Publicas Vigente, bajo Decreto Nº 367/16 al Ítem 2 A – CONSERVACION DE CALZADAS – Por Contrato – Rentas Generales;

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido el instrumento legal que apruebe la Memoria Técnica acompañada;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para el llamado a contratación de la obra: "RETIRO Y REPOSICION DE JUNTAS EN CALZADAS DE HORMIGON EXISTENTE EN ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.097.500,00.- (Pesos, Tres Millones Noventa y Siete Mil Quinientos con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 2º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 12 de Agosto de 2016.-

RESOLUCION Nº 280.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 47485-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra. "RETIRO Y REPOSICION DE JUNTAS EN CALZADAS DE HORMIGON EXISTENTE – SECTOR CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1/2 obra pedido de materiales; por el cual la Dirección General de Proyectos Ejecutivos solicita la siguiente obra "RETIRO Y REPOSICION DE JUNTAS EN CALZADAS DE HORMIGON EXISTENTE – SECTOR CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA (ZONA M3)"; y por un monto estimado de \$ 3.780.000,00.- (Pesos, Tres Millones Setecientos Ochenta Mil con 00/100).-

QUE dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de las esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a esta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/16 que estipula que la Dirección de Compras observara el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación:..inc 4.- *Coordinara la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE a fs.3, en folio transparente con 15 fs. Útiles, se acompaña proyecto de Memoria Técnica que formara parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fs. 4; emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria (sujeta a aprobación del convenio respectivo) dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Publicas Vigente, bajo Decreto Nº 367/16 al Ítem 2 A – CONSERVACION DE CALZADAS – Por Contrato – Rentas Generales;

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido el instrumento legal que apruebe la Memoria Técnica acompañada;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para el llamado a contratación de la obra: "RETIRO Y REPOSICION DE JUNTAS EN CALZADAS DE HORMIGON EXISTENTE – SECTOR CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA (ZONA M3)", y, por un monto estimado de \$ 3.780.000,00.- (Pesos, Tres Millones Setecientos Ochenta Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 2°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 12 de Agosto de 2016.-

RESOLUCION N° 281.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 47487-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra. "**RETIRO Y REPOSICION DE JUNTAS EN CALZADAS DE HORMIGON EXISTENTE EN B° TRES CERRITOS Y ALEDAÑOS**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1/2 obra pedido de materiales; por el cual se solicita "**RETIRO Y REPOSICION DE JUNTAS EN CALZADAS DE HORMIGON EXISTENTE EN B° TRES CERRITOS Y ALEDAÑOS**"; y por un monto estimado de \$ 3.500.000,00.- (Pesos, Tres Millones Quinientos Mil con 00/100).-

QUE dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de las esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a esta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/16 que estipula que la Dirección de Compras observara el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: *inc 4.- Coordinara la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE a fs.3, en folio transparente con 15 fs. Útiles, se acompaña proyecto de Memoria Técnica que formara parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fs. 4; emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria (sujeta a aprobación del convenio respectivo) dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.033, Anexo VIII A del Plan de Obras Publicas Vigente, bajo Decreto N° 367/16-Item 2 A – CONSERVACION DE CALZADAS – Por Contrato – Rentas Generales;

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido el instrumento legal que apruebe la Memoria Técnica acompañada;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA y ANEXOS** para el llamado a contratación de la obra: "**RETIRO Y REPOSICION DE JUNTAS EN CALZADAS DE HORMIGON EXISTENTE EN B° TRES CERRITOS Y ALEDAÑOS**"; y, por un monto estimado de \$ 3.500.000,00.- (Pesos, Tres Millones Quinientos Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 2°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 16 de agosto de 2016.-

RESOLUCION N° 282.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 69951-SG-2011

VISTO el presente expediente; y,

CONSIDERANDO:

QUE es necesario adentrarse en el estudio del Pliego de Condiciones Generales de la Obra sometida a análisis y efectuar una breve reseña de los pasos administrativos llevados a cabo por el Ing. Marcelo Amado, quien, hasta el 10 de Diciembre del año 2.015 se desempeñó como Inspector de Obra a cargo de las verificaciones técnicas en la presente Licitación;

QUE se desprende del Libro de Obras que el Ing. Amado fue designado Inspector en esta obra en fecha 8 de abril de 2013, por el entonces Secretario de Obras Públicas Ing. Federico Gauffin; posteriormente, en fecha 10 de Diciembre de 2015 asume como Intendente el Dr. Gustavo Sáenz y, por ende, cesan en sus cargos todos los funcionarios de la anterior gestión, entendiéndose también que han fenecido indefectiblemente todas las potestades y facultades de decisión de los mismos, quedando por ende, **SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN** del Ing. Amado como Inspector de Obra;

QUE se desprende claramente que la recepción de Obra definitiva rubricada por el Ing. Amado, **ES INEXISTENTE**, ello porque su función en este cargo cesó definitivamente en fecha 10 de Diciembre del año 2015, ello por aplicación específica de los Arts. 56 y 73 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, a saber:

A.- a la fecha de la recepción definitiva de obra que acepta el Ing. Amado, éste carecía de función específica que le hubiere sido otorgada por la Secretaría de Obras Públicas (recepción definitiva de fecha 08 de Enero del año 2.016), tal como se desprende de Fs. 568 de autos;

B.- El Secretario de Obras Públicas que asignó funciones al Ing. Amado o su sucesor, cesó en el cargo el a la cero Hora del día 10 de Diciembre del año 2015, por lo que automáticamente ceso en el cargo el Ing. Marcelo Amado, por lo que a partir de allí es considerado usurpador en los términos del Art. 56 de la LPA de la Provincia de Salta;

C.- De este entendimiento se desprenden las siguientes consecuencias:

1.- El vicio del Acto es grosero (recepción definitiva de la Obra) por que no emana de una autoridad administrativa y por ende no puede considerarse regular; 2.- Carece de legalidad y legitimidad y 3.- Esta Inexistencia puede ser declarada de oficio tanto en sede judicial como Administrativa (Art. 73° de las LPA de Salta ley 5348);

QUE por lo expuesto respecto a este punto, se puede concluir sin lugar a dudas que el Acto de recepción de la Obra efectuada por el Ing. Marcelo Amado, sin tener función otorgada legamente y bajo las previsiones contenidas en la Ley de Procedimientos Administrativos es **INEXISTENTE** y por ende retrotrae los efectos y las cosas al estado anterior a la materialización del acto declarado inexistente.

QUE consecuentemente debe tenerse a la Obra puesta en crisis como **NO RECIBIDA DEFINITIVAMENTE POR ESTE MUNICIPIO** y como consecuencia directa e inmediata, se deben aplicar las clausulas contenidas en el pliego de condiciones generales del pliego objeto de esta Licitación.

QUE amén de lo expuesto, se debe tener especial consideración al Art. 98° in fine del Pliego de Condiciones Generales de la Licitación Pública N° 42/12, que textualmente establece: "... **El acto administrativo de aprobación del acta de recepción definitiva se hará mediante un instrumento legal idéntico al del contrato, y se dará por finalizado a éste...**", es decir mediante Resolución de La Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Sata, cosa que en esta caso nunca ocurrió, no habiéndose desarrollado tampoco ninguna comprobación de las previstas en las especificaciones técnicas.

QUE en dichas actuaciones rola dictamen legal, opinando salvo mejor criterio de la superioridad **DECLARAR INEXISTENTE la RECEPCION DEFINITIVA** emitida con fecha 08/01/2016 y firmada por el entonces Director de Edificios Municipales Ing. Marce y por el Ing. Martín M. Aguirre – Director Técnico de la Empresa INCOVI S.R.L.

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR INEXISTENTE LA RECEPCION DEFINITIVA dela Obra: "**CANAL DE TRES CERRITOS Y COLECTORAS SECUNDARIAS**", emitida con fecha 08 de enero de 2016 de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al **SOCIO GERENTE DE LA EMPRESA INCOVI S.R.L. Sr. ADOLFO MIMESSI** con domicilio en calle Juramento N° 2426 de esta Ciudad, haciéndole entrega de un ejemplar del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento las áreas intervinientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 16 de agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 283.-

VISTO que el **Señor Director de Análisis Financiero – Ignacio Eugenio ECHADI DNI. N° 29.337.690**, se ausentará de sus funciones a partir del día 16-08-16, hasta el 26-08-2016 inclusive; y;

CONSIDERANDO

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Dirección, resulta necesario encomendar la atención de la misma al **Sr. Director de Análisis de Contrataciones – Hugo Orlando Martínez Garcete – DNI. N° 26.289.210**, ambas dependientes de la Dirección General de Control Presupuestario;

QUE, a tal efecto se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al **Director de Análisis de Contrataciones – Señor Hugo Orlando Martínez Garcete**, la atención de la Dirección de Análisis Financiero a partir del día 16/08/16 hasta el reintegrado de su Titular, por los motivos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al **Señor – Hugo Orlando Martínez Garcete - Director de Análisis de Contrataciones**, de lo dispuesto en presen te instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la encomendación dispuesta en el Artículo 1° no genera derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6762.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón todas dependencias que componen la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BLANCO

SALTA, 29 de Agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 310

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10447/2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de dos (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en V° Soledad, Pje. Miguel Araoz N° 188;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Norma Méndez, DNI N° 21.633.378; solicita extracción de dos (02) forestales, que rompen cañerías;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de dos (02) forestales, pertenecientes a la especie ARCE de gran porte;

QUE, del referido informe surge que los forestales de referencia presentan raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 18,00 mts², encontrándose bien implantado con raíces que levantaron vereda en superficie, sugiere corte de raíces;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de ambos forestales y sugiere la posterior reposición por dos ejemplares de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO, ubicado en V° Soledad, Pje. Miguel Araoz N° 188, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 29 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 311
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 11871/16**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en B° Libertador, Calle Los Granaderos y Paso de los Patos;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Mirta Muñoz, DNI N° 14.303.584; solicita extracción de un (01) forestal, que levanta vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 6,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 7,00 mts lineales, el forestal se encuentra implantado en plazoleta sobre vereda Norte, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, el cual provoco daños en vereda y desplazamiento del cordón cuneta, impidiendo el desplazamiento al tránsito peatonal, sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo

prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en Plazoleta entre Pje. 17 de Agosto y Paso de los Patos en B° Libertador, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 29 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 312
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 8189/2014**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en V° Chartas, calle 10 de Octubre N° 995;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual el Sr. Camacho Mauricio, D.N.I N° 35.282.422, solicita poda despeje de líneas aéreas de dos forestales;

QUE, a fs. 02 y 03 obran Informes Técnicos de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de dos (02) forestales, de mediano porte pertenecientes a especie sin identificar;

QUE, de referidos informes técnicos, los forestales presentan raíces que infieren con instalaciones de medidores de agua a 4,00 mts y/o gas natural a 3,00 mts. El inspector actuante sugiere realizar trabajos de Poda despeje de líneas de todos los forestales;

QUE, a fs. 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza Poda despeje de líneas para liberar el paso del cableado aéreo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud PODA DESPEJE DE LINEAS, para librar el paso del cableado aéreo, de DOS (02) forestales perteneciente a especie sin identificar, ubicados en V° Chartas, calle 10 de Octubre N° 995, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de las tareas a realizar.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 29 de Agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 313

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 12296/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de dos (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Limache, Grupo 256 viviendas, Block 16, Dpto. 7, 1er piso;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Santina Adriana Baldoni, DNI N° 16.722.165; solicita poda de dos (02) forestales, altos y frondosos;

QUE, a fs. 02 y 08 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de cuatro (04) forestales, de diferentes especies;

QUE, del referido informe surge que los forestales de referencia presentan:

Sobre calle Vicente Fabián

-Forestal N° 01: Arce Plateado, altura 9,00 mts, levantamiento excesivo de vereda, ramas interfieren líneas eléctricas, raíces superficiales, No corresponde ejecutar tareas por estar ubicado en propiedad privada.

Sobre calle Oscar Costas

-Forestal N° 02: Jacaranda, altura 9,00 mts, ramas interfieren líneas eléctricas y apoyan sobre techo de cocheras, sugiere realizar poda de despeje y reducción de copa.

-Forestal N° 03: Lapacho, altura 10,00 mts, ramas obstruyen líneas eléctricas, sugiere realizar poda despeje y reducción de copa.

-Forestal N° 04: Tipa, altura 12,00 mts, levantamiento de vereda, ramas interfieren líneas eléctricas, fuiste inclinado a 45° hacia la calzada, circulación peligrosa para vehículos, sugiere extracción con reposición;

QUE, a fs. 03, adjunta croquis de ubicación;

QUE, a fs. 04, 05, 06 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de un forestal perteneciente a la especie Tipa Blanca, con posterior reposición por un forestal de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). En cuanto al forestal de la especie Alamo Plateado, se autoriza extracción con posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). No se autoriza la poda de los forestales pertenecientes a la especie Jacaranda y Lapacho Rosado, ya que se encuentran en bien implantados y en buen estado sanitario;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar las extracciones y Rechazar Poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del

arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, atento a las características del forestal de la especie Alamo y por encontrarse dentro del espacio privado, la extracción del mencionado forestal corre por su cuenta y/o consorcio y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie TIPA BLANCA, ubicado en B° Limache, Grupo 256 viviendas, 3ra etapa, Block 16, sobre calle Oscar Costas, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ALAMO PLATEADO, ubicado en B° Limache, Grupo 256 viviendas, 3ra etapa, Block 16, Sobre calle Vicente Fabián, dentro del espacio privado; quedando bajo la exclusiva responsabilidad civil y/o penal, el consorcio frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 3°.- RECHAZAR la extracción de las especies JACARANDA y LAPACHO ROSADO, ya que se encuentran en bien implantados y en buen estado sanitario.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR Y ORDENAR, al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*).

ARTICULO 5°.-DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 6°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 29 de Agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 314

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 12899/2016 y 12690/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Vª San Antonio, calle 16 de Septiembre N° 323 entre Buenos Aires y Alberdi (paredón de canal);

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obran Denuncias Ambientales por las cuales el Sr. Román Zambrano, D.N.I N° 7.289.599, solicita poda de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, de gran porte perteneciente a la especie SAUCE;

QUE, del referido informe técnico, el forestal de referencia se encuentra bifurcado a 1,00 mts medidos desde el ras del piso, encontrándose a orillas del canal (este) ramas llegan hacia la calle, sugiere realizar trabajos de poda de levante rigurosa;

QUE, a fs. 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza poda de levante aplicada únicamente sobre ramas bajas, del mencionado forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la PODA DE LEVANTE, teniendo en cuenta la siguiente sugerencia: podar únicamente aquellas ramas bajas, de UN (01) forestal perteneciente a la especie SAUCE LLORON, ubicado en Vª San Antonio, calle 16 de Septiembre N° 323 entre Buenos Aires y Alberdi (paredón de canal).

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de las tareas a realizar.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 29 de Agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 315**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 9944/15, 5107/13 y 2783/12**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Lamadrid, Pje. Aurora Choque N° 628;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obran Denuncias Ambientales por las cuales la Sra. Patricia Zerpa, D.N.I N° 18.479.757, solicita poda despeje de líneas aéreas de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, de gran porte perteneciente a la especie Ceibo;

QUE, del referido informe técnico, el forestal presenta buen estado sanitario, sus ramas se entrecruzan con cableado eléctrico y vivienda, sugiere realizar trabajos de Poda de reducción de volumen y despeje de líneas;

QUE, a fs. 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda despeje de líneas para liberar el paso del cableado aéreo y poda de despunte de aquellas ramas que entran en contacto con la vivienda;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la PODA DESPEJE DE LINEAS AEREAS Y DESPUNTE DE RAMAS, teniendo en cuenta la siguiente sugerencia: podar únicamente aquellas ramas que estén en contacto directo la vivienda, de UN (01) forestal perteneciente a la especie

CEIBO, ubicado en B° Lamadrid, Pje. Aurora Choque N° 628, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de las tareas a realizar.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 29 de Agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 316**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13151/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en B° Aerolíneas, Av. Belgica N° 1634;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual el Sr. Juan Ángel Juárez, DNI N° 12.553.023; solicita poda despeje de líneas de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie Fresno, de gran porte;

QUE, del referido informe técnico, el forestal de referencia presenta raíces que rompieron la vereda en una superficie de 1 mts², por lo que sugiere realizar trabajos de poda despeje de línea y reducción de copa;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda levante de eliminación de ramas que estén en contacto con cableado, preservando el resto de la copa, del mencionado forestal; ya que es fundamental conservar el área foliar para evitar el debilitamiento de los ejemplares. No autorizándose la poda de reducción de copa bajo ningún concepto;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del

arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la poda levante de eliminación de ramas que estén en contacto con cableado, preservando el resto de la copa, no deberá efectuarse reducción de copa bajo ningún concepto, de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° Aerolíneas, Av. Belgica N° 1634, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al propietario frentista de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 29 de Agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 317

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: INFORME TECNICO DE OFICIO – C/FECHA 10/06/16

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de un forestal perteneciente a la especie GREVILEA, el cual se encuentra implantado en Vª Las Rosas, calle Los Lirio esq. Los Tulipanes;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Informe Técnico de Oficio, por la cual el inspector actuante hace saber la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie GREVILEA de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura aproximada de 13,00 mts, con raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 4,00 mts², siendo una especie no apta ni adecuada según ancho de vereda, sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie GREVILEA, ubicado en Vª Las Rosas, calle Los Lirio esq. Los Tulipanes, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*).Bajo apercebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 29 de Agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 318

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 60593-SG-2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de SIETE (07) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Tres Cerritos, Los Jazmines y Las Tipas;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Expte. por el cual la Sra. Bulter Magdalena, D.N.I N° 25.567.726, solicita poda despeje de líneas aéreas;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de SIETE (07) forestales, de mediano porte pertenecientes a la especie FRESNO (4) y ARCE (3);

QUE, del referido informe técnico, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de Poda despeje de líneas y reducción de copa;

QUE, a fs. 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de levante, con eliminación de ramas que estén tocando los cables, preservando el resto de la copa de los mencionados forestales, no autorizándose la poda de reducción de copa bajo ningún concepto, ya que es fundamental conservar el área foliar para evitar el debilitamiento de los ejemplares;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la PODA DE LEVANTE, teniendo en cuenta la siguiente sugerencia: podar únicamente aquellas ramas que estén en contacto directo con el cableado aéreo, preservando el resto de la copa, ya que es fundamental conservar el área foliar para evitar el debilitamiento de los ejemplares, de SIETE (07) forestales perteneciente a la especie FRESNO Y ARCE, ubicados en B° Tres Cerritos, Las Tipas N° 307 y Los Jazmines, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de las tareas a realizar.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 29 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 319
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 23791-SG-2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, los

cuales se encuentran implantados en B° 20 de Febrero, Calle Maipú N° 1089;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual el Sr. Héctor Luis Gómez, DNI N° 8.164.903; solicita autorización para extracción de un (01) forestal;

QUE, a fs. 04 obra solicitud para extraer el árbol de manera particular;

QUE, a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de la especie Fresno: debe extraerse de manera urgente por riesgo de colapso, que presenta el fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, en estado de decrepitud irreversible al 80%, que sus raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 12 mts.², fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 3 mts. Lineales;

QUE, a fs. 06 y 08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, por su avanzado estado de decrepitud irreversible en la base del fuste, ahuecado y provocó daños como rotura de vereda y cordón cuneta; sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapacho Rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas"

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la poda y corte de raíces del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Héctor Luis Gómez, DNI N° 8.164.903, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° 20 de Febrero, Calle Maipú N° 1089, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda, cazuela y cordón cuneta y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 29 de Agosto de 2016.-

RESOLUCION N° 320.-

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 135-2546/10 fotocopia- Sumario

Administrativo N° 3108/2011.-

VISTO la Resolución N° 105/10 de la entonces Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en relación a irregularidades administrativas, y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 65 obra dictamen de la Dirección General de Sumarios, concluyendo que debe disponer al archivo del sumario administrativo en los términos del art. 91 del Decreto N° 0842/10;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR por concluido el Sumario Administrativo N° 3108/2011 dispuesto mediante Resolución N° 105 de fecha 21/12/2010 de la entonces Secretaría Ambiente y Servicios Públicos, por las razones esgrimidas en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, remitiendo las mismas a la Dirección de Archivo y Guarda General.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias intervinientes y Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 29 de Agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 321

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 12060/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita poda de cinco (05) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Ilusión, Mza. 02, Lote 09;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Fernández Irma, DNI N° 28.543.930; solicita poda de cinco (05) forestales, por despeje de líneas aéreas;

QUE, a fs. 02,03, 04, 05, 06 y 07 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de SEIS (06) forestales, pertenecientes a la especie EUCALIPTUS de gran porte;

QUE, de referidos informes surge que los forestales presentan: altura aproximada entre los 20.00 y 23.00 mts de altura, con ramas que infieren en cableado aéreo con ramas que caen sobre vivienda y vereda, sugiere realizar trabajos de poda de despeje;

QUE, a fs. 08 y 09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de seis forestales siendo especies no aptas para vereda, además se encuentran mal implantados provocando el desprendimiento de sus ramas causando grandes peligros, se deberá realizar la reposición con cinco ejemplares de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el pedido de poda de SEIS (06) forestales, de la especie EUCALIPUTS debido a que nos especies aptas ni adecuadas para vereda.

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de SEIS (06) forestales pertenecientes a la especie EUCALIPTUS, ubicados en B° Ilusión, Mza. 02, Lote 09, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista

en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies extraídas.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por cinco forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*).

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 31 de Agosto de 2016.-

RESOLUCION N° 322

REFERENTE EXPTE. N° 42578-SG-2016

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

VISTO el Decreto N° 1173/12 y su modificatorio N° 0077/13, por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a través de Ordenanza N° 15028 se aprueba la Estructura Orgánica Planta Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal con vigencia a partir del día 09/12/2015;

QUE, por Resolución N° 022 de fecha 29 de Enero del 2016, emitida por Secretaria de Hacienda, se consigna el cupo presupuestario para la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, cuyo monto es de \$ 440.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta Mil con 00/100), mensuales para el ejercicio del año 2016; con encuadre en lo dispuesto por Decreto N° 1173/12 y su modificatorio;

QUE, por Resolución N° 121/2016 de fecha 10 de Junio del 2016, emitida por Secretaria de Hacienda, se incrementa el cupo presupuestario para la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, cuyo monto es de \$ 14.805.99 (Pesos Catorce Mil Ochocientos Cinco con 99/100), mensuales a partir del mes de Mayo del corriente año;

QUE, conforme el cupo asignado para toda la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE, es facultad de cada Secretaria dar de alta, baja y modificar el inciso al personal dependiente de esta por diferentes razones;

QUE a fs. 08, de Expte. N° 42578-SG-2016, la Dirección Gral. de Personal autoriza la nomina de los agentes para el cobro por adicional de horario extensivo, según lo establecido en el Art.11 del Anexo del Decreto N° 1173/12 y su modificatorio Decreto N° 0077/13, Art 3°, INC A – 3, a partir del mes de Septiembre;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA del Régimen de Horario Extensivo, a partir de la fecha 11/05/2016, al agente MIR FRANCIS JAVIER, DNI N° 33.753.663 y ALEMAN DOMINGUEZ MARIA CELESTE, DNI N°

31.547.995, a partir el día 01/06/2016, personal dependiente de la Sub Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental, otorgados mediante Resolución N° 020/2016, según detalle de Anexo I, y por las razones allí expuestas.

ARTICULO 2°.- OTORGAR al personal dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, el adicional por Horario Extensivo en forma fija a partir del 01/09/2016 y desde la fecha de su notificación, por los motivos expresados en los considerandos, conforme a nomina de agentes que se detallan en el Anexo I.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Secretaria de Hacienda, Sub Secretaria de Finanzas y Dir. Gral. de Personal, con sus debidas dependencias.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS
VER ANEXO

SALTA, 31 de Agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 323

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 18509-SG-2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en calle Santiago del Estero N° 2302 esq. Luis Burela;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Expediente, por el cual la Sra. María Laura Raía, DNI N° 27.090.657; solicita extracción de un (01) forestal, que infiere paso de ambulancias y/o vehículos que transportan personas con diferentes capacidades ubicado en centro de rehabilitación de la Fundación Quiropráctica de Salta, colindante al domicilio;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 5,00 mts lineales impidiendo la construcción y/o reparación de vereda, ramas obstruyen alumbrado público y con estacionamiento designado para ambulancias, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal encontrándose mal implantado e inclinado y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie, Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) en un lugar adecuado de acuerdo a la línea de forestación;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Santiago del Estero N° 2302 esq. Luis Burela, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*) en un lugar adecuado de acuerdo a la línea de forestación. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 31 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 324
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13277/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda dos (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en Av. Belgrano N° 204 esq. 20 de Febrero;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Susana Mendoza, D.N.I N° 14.695.199, solicita poda despeje de líneas aéreas de dos forestales;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de dos (02) forestales pertenecientes a la especie LIQUIDAMBAR, de mediano porte;

QUE, del referido informe técnico, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de poda despeje de líneas, por encontrarse el cableado aéreo de servicios públicos travesado con ramas y compromete línea de 220v;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda despeje de línea de los mencionados forestales, teniendo en cuenta podar únicamente aquellas ramas que entren en contacto directo con dichos cables;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Quando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud PODA DESPEJE DE LINEAS, teniendo en cuenta la siguiente sugerencia: podar únicamente aquellas ramas que estén en contacto directo con el cableado aéreo, de DOS (02) forestales perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR, ubicados en Av. Belgrano N° 204 esq. 20 de Febrero, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de las tareas a realizar.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 31 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 325
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 12325/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de TRES (03) forestales pertenecientes a la especie PALO BORRACHO, el cual se encuentra implantado en B° Limache, Block 4, Dpto. 2, Etapa 3ra;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual el Sr. Víctor René Salazar, DNI N° 8.387.647; solicita autorización para extracción de TRES (03) forestales, que levanto vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de tres (03) forestales, pertenecientes a la especie PALO BORRACHO, de gran porte;

QUE, del referido informe técnico, surge que los forestales, de referencia levantan vereda con desniveles que superan los 20 cm y se encuentra obstruida por las raíces, presentan una altura aproximada entre 8,00 y 9,00 mts, sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03, 04, 05, 06 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales, con posterior reposición por tres ejemplares de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de TRES (03) forestales pertenecientes a la especie PALO BORRACHO, ubicados en B° Limache, Block 4, Dpto. 2, Etapa 3ra, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por tres forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*).Bajo

apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 31 de Agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 326

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: INFORME TECNICO DE OFICIO - C/FECHA

04/08/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Universitario, calle Juan Vucetich N° 470;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Oficio, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie BAHUINIA de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal presenta raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 18,00 mts², existen instalaciones de medidor de gas natural a 1,10 mts, fuste con ángulo de inclinación de 38° desplazado hacia la vereda con peligro de caer encontrándose mal implantado, sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 02 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 03, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual Rechaza el pedido de extracción ya que se verifica en registro fotográfico de informe técnico que el mismo se encuentra bien implantado, con un buen desarrollo de fuste a pesar de presenta una mínima inclinación que no representa ningún inconveniente en al tansitabilidad en vereda y es una especie apta para el arbolado urbano. Se Autoriza Poda despeje de líneas únicamente de aquellas ramas que entren en contacto con el cableado aéreo y poda de compensación de la ramificación con orientación al domicilio a la altura de la primera bifurcación en dicha ramificación;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la Poda , ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el pedido de extracción de un forestal debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario.

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la PODA DESPEJE DE LINEAS teniendo en cuenta la siguiente recomendación: podar aquellas ramas que entren únicamente en contacto con el cableado aéreo y PODA DE COMPENSACION de la ramificación con orientación al domicilio a la altura de la primera bifurcación en dicha ramificación, del forestal perteneciente a la especie BAHUINIA, ubicado en B° Universitario, calle Juan Vucetich N° 470, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de las tareas a realizar.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 31 de Agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 327

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: INFORME TECNICO DE OFICIO - C/FECHA 04/08/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en B° Universitario, calle Juan Vucetich N° 457;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Oficio, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal presenta raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 14,00 mts², fuste con ángulo de inclinación de 40° desplazado hacia la vereda con peligro de caer, sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 02 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 03, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo

prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° Universitario, calle Juan Vucetich N° 457, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 31 de Agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 328

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13149/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de dos (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en V° Cristina, calle Coronel Vidt N° 2396;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obran Denuncias Ambientales por las cuales la Sra. Lidia Jaillita, D.N.I N° 12.576.902, solicita poda despeje de líneas aéreas de un forestal;

QUE, a fs. 04 y 06, obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de dos (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO de mediano porte y PALO BORRACHO de gran porte;

QUE, de los referidos informes técnicos, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de Poda de despeje de líneas aéreas;

QUE, a fs. 05 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda despeje de líneas de ambos forestales, ya que presentan ramificaciones desarrolladas comprometiendo el tendido eléctrico.-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

PODA:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE, atento a la solicitud del particular para realizar la poda de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sra. Lidia Jaillita, D.N.I N° 12.576.902, a realizar la PODA DESPEJE DE LINEAS DE DOS (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO y PALO BORRACHO, ubicados en Vª Cristina, calle Coronel Vidt N°2396, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 31 de Agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 329

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13216/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, el cual se encuentra implantado en B° Ceferino, calle Damián Torino N° 469;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Raúl Néstor Dávila, DNI N° 18.432.123; solicita extracción de un (01) forestal, de gran porte que rompe vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie GREVILLEA;

QUE, del referido informe surge que el forestal mencionado, es una especie no apta ni adecuada según ancho de vereda, al cual se le realizó corte de raíces sin autorización, sugiere la urgente extracción del ejemplar por no poseer estabilidad con posterior reposición.-

QUE, a fs. 03, 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal por ser una especie no apta para el arbolado urbano según ancho de vereda; asimismo, ordena la reconstrucción de la cazuela y vereda, y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia).-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

d) Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces

débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Raúl Néstor Dávila, DNI N° 18.432.123, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado en B° Ceferino, calle Damián Torino N° 469, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 31 de Agosto de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 330
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13227/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO el cual se encuentra implantado en B° Santa Victoria calle José L. Cabezón N° 2245;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Santo Arias, DNI N° 8.171.159; solicita autorización para extracción de un (01) forestal, que rompen vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, pertenecientes a la especie FRESNO de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal presenta raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 4,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 3,00 mts lineales, se

encuentra mal implantado en vereda impidiendo la normal circulación peatonal, raíces entraron al inmueble rompiendo y levantando pisos en una superficie de 1,50 mts.2, existen instalaciones de medidor de agua a 0,50 mts y gas natural a 1,00 mts;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra pedido de autorización de extracción, firmado por Irineo Guanuco, DNI 10.435.817;

QUE, a fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, ya que el ejemplar provocó daños como levantamiento y rotura de vereda y cordón cuneta; y por su desarrollo en relación al ancho de vereda genera un obstáculo para el tránsito peatonal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Santo Arias, DNI N° 8.171.159 y Irineo Guanuco, DNI 10.435.817 , a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° Santa Victoria calle José L. Cabezón N° 2245, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo

(Handroanthus Chrysotrichus). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 01 de Septiembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 331
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 12707/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de cuatro (04) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° El Carmen, calle Caseros N° 2297;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Estela Ortiz, D.N.I N° 13.347.665, solicita poda de cuatro forestales;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de cuatro (04) forestales pertenecientes a la especie BAUHINIA y ARCE;

QUE, del referido informe técnico surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01: Bauhinia, con una altura de 7,00 mts, bifurcado a 0,40 cm, con ramas que interfieren líneas eléctricas y avanzan sobre techo de la vivienda, sugiere poda despeje de líneas y reducción de copa.

-Forestal N° 02: Bauhinia, con una altura de 7,00 mts, bifurcado a 0,80 cm, ramas interfieren líneas eléctricas y avanzan sobre techo de la vivienda y vereda, sugiere poda despeje de líneas, de levante y de reducción de copa.

-Forestal N° 03: Bauhinia, con una altura de 6,00 mts, DAP 0,15 cm, ramas interfieren líneas eléctricas y avanzan sobre vereda, sugiere poda despeje de líneas y de levante.

-Forestal N° 04: Arce, con una altura de 5,00 mts, DAP 0,30 cm, líneas eléctricas cercanas, sugiere poda despeje de líneas y de reducción de copa.-

QUE, a fs. 03, 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza los trabajos de poda en los mencionados forestales;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones

inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de PODA DE LEVANTE Y DESPEJE DE LINEAS de CUATRO (04) forestales pertenecientes a las especies BAUHINIA (03) y ARCE (01), ubicados en B° El Carmen, calle Caseros N° 2297, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de las tareas a realizar.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 01 de Septiembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 332
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13139/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en B° Castañares, Mza. 19, Casa 8, Grupo 648;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por el cual el Sr. Cruz Ramiro Daniel, DNI N° 25.140.813; solicita autorización para extracción de dos (02) forestales, que rompe cañerías de los distintos servicios;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie Arce, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de la especie Fresno: presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 60%, con raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 12,00 mts², encontrándose mal implantado, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, ordena la

reposición con por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Cruz Ramiro Daniel, DNI N° 25.140.813, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° Castañares, Mza. 19, Casa 8, Grupo 648, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 01 de Septiembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 333

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13212/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de un (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Vª Soledad, Calle Corrientes N° 341;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por el cual la Sra. Teresa Blomes, DNI N° 5.335.212; solicita autorización para extracción de un (01) forestal, que levanto vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal fue podado sin autorización, encontrándose en buenas condiciones fitosanitarias, sugiere continuar con trabajos de poda para terminar el trabajo de manera adecuada;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual Rechaza la solicitud para extracción del mencionado forestal debido a que el forestal se encuentra en buen estado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente rechazar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el Art. 16°, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe :

"QUEDA prohibido a toda persona de existencia física o jurídica, tanto pública como privada, en todo el Ámbito de la aplicación de la presente Ordenanza:

C) Realizar las tareas de extracción, corte de raíz y poda de la Flora publica sin sujeción a lo dispuesto en los Art. 16, 17 y 18 de la presente Ordenanza."

QUE, en virtud a lo dispuesto en Art. 17°, de ordenanza N° 7060, dispone:

"LAS contravenciones o cualquiera de los supuestos contemplados en el capitulo anterior, serán sancionados con el pago de una multa en moneda de curso legal obligatorio, equivalente al valor de CIEN (100) litros a MIL (1000) litros de nafta ecológica, graduable atento a las características y gravedad de la contravención y al poder económico del infractor; con mas la reposición del o los ejemplares de la Flora publica que se hubieren afectado. Para el caso que la segunda sanción resulte de imposible cumplimiento, el infractor en su reemplazo deberá abonar además una suma de dinero equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la sanción pecuniaria que se le aplicare. Si la especie estuviera en peligro de extinción o extinguida, la sanción consistiera en la obligación de plantar especie en las condiciones que establezca el organismo de aplicación".

(...) y en su Art. 18°, lo siguiente:

"PARA el caso de reincidencia o sucesivas reiteraciones de las infracciones, deberá abonarse el doble del valor de la sanción pecuniaria impuesta al infractor en la condena anterior o última sanción aplicada. En todos los casos, a la sanción pecuniaria deberá acompañarla la sanción de reposición de la especie

afectada en la forma establecida en la segunda parte del artículo anterior".

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el pedido de autorización para la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en Vª Soledad, Calle Corrientes N° 341.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y demás dependencias competentes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 01 de Septiembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 334
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 12982/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita autorización para extracción de un (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Vª Lavalle, Calle Rio del Valle N° 2394;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por el cual la Sra. Blanca López, DNI N° 14.176.100; solicita autorización para extracción de un (01) forestal, que levantaron vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie Arce, de pequeño porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal presenta 2,50 mts, con raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 2,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuenta en 3,00 mts lineales, bifurcado a 0,55 mts, a pesar de su tamaño provoco roturas del cordón cuneta, desplazamiento, vereda y cantero, sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual Rechaza la solicitud para extracción del mencionado forestal debido a que el forestal se encuentra en buen estado, sugiere hacer reconstrucción de cazuela;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente rechazar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el Art. 16°, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe :

"QUEDA prohibido a toda persona de existencia física o jurídica, tanto pública como privada, en todo el ámbito de la aplicación de la presente Ordenanza:

C) Realizar las tareas de extracción, corte de raíz y poda de la Flora pública sin sujeción a lo dispuesto en los Art. 16, 17 y 18 de la presente Ordenanza."

QUE, en virtud a lo dispuesto en Art. 17°, de ordenanza N° 7060, dispone:

"LAS contravenciones o cualquiera de los supuestos contemplados en el capitulo anterior, serán sancionados con el pago de una multa en moneda de curso legal obligatorio, equivalente al valor de CIENTO (100) litros a MIL (1000) litros de nafta ecológica, graduable atento a las características y gravedad de la contravención y al poder económico del infractor; con mas la reposición del o los ejemplares de la Flora pública que se hubieren afectado. Para el caso que la segunda sanción resulte de imposible cumplimiento, el infractor en su reemplazo deberá abonar además una suma de dinero equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la sanción pecuniaria que se le aplicare. Si la especie estuviera en peligro de extinción o extinguida, la sanción consistiera en la obligación de plantar especie en las condiciones que establezca el organismo de aplicación".

(...) y en su Art. 18°, lo siguiente:

"PARA el caso de reincidencia o sucesivas reiteraciones de las infracciones, deberá abonarse el doble del valor de la sanción pecuniaria impuesta al infractor en la condena anterior o ultima sanción aplicada. En todos los casos, a la sanción pecuniaria deberá acompañarla la sanción de reposición de la especie afectada en la forma establecida en la segunda parte del artículo anterior".

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el pedido de autorización para la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en Vª Lavalle, Calle Rio del Valle N° 2394.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y demás dependencias competentes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 01 de Septiembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 335
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13262/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la PODA de un forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO, el cual se encuentra implantado en B° Ceferino, calle Damián Torino N° 275;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual el Sr. Carlos Velardes, DNI N° 8.175.687; solicita autorización para poda de un (01) forestal, por despeje de líneas aéreas;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO AUREO, de pequeño porte;

QUE, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia, infiere el cableado aéreo fue podado sin autorización por lo cual de labro la correspondiente notificación, se siguiere autorizar poda despeje de línea para dar continuidad con los trabajos;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la realización de trabajos de poda despeje de luminarias y de levante, cuidando y preservando la especie;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Carlos Velardes, DNI N° 8.175.687, a realizar trabajos de PODA DESPEJE DE LUMINARIAS y DE LAVANTE, cuidando y preservando la especie, de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO AUREO, ubicado en B° Ceferino, calle Damián Torino N° 275, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 01 de Septiembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 336

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13118/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para extracción de un forestales, el cual se encuentra implantado en B° Vicente Sola, Zuviria N° 2486;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por el cual el Sr. Guillermo Vidaurre, DNI N° 20.232.625; solicita autorización para extracción de un (01) forestal, que levanto vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal presenta raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 14.00 mts², encontrándose mal implantado, provoco levantamiento de cantero;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales, debido a que se observo que raíces del ejemplar se encuentran interfiriendo desagües, rompiendo veredas y una poda de estas desequilibraría por completo su estabilidad causando problemas a futuro con riesgo de caerse;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la poda y corte de raíces del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Guillermo Vidaurre, DNI N° 20.232.625, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° Vicente Sola, Zuviria N° 2486, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y/o cordón cuneta.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 01 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 337
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13585/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para extracción de cuatro forestales, los cuales se encuentran implantados V° Lujan calle 12 de Octubre y Pedernera;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por el cual el Sr. Héctor Maestro, DNI N° 10.451.322; solicita autorización para extracción de cuatro (04) forestales, por destrucción de vereda y cordón cuneta;

QUE, a fs. 02 y 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de cuatro (04) forestales, pertenecientes a la especie FRESNO de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que los forestales de referencia fueron podados de manera irracional sin la correspondiente autorización, por lo cual se labro acta de comprobación de infracción N° 00004510/16. Los forestales presentan una altura aprox. de 5,00 a 6,00 mts. Encontrándose mal implantados en vereda provocaron daños de consideración, levantando la carpeta de hormigón de la vereda y comprimieron el cordón cuneta e inclinando hacia la calle, casi en todo el largo de su trayectoria por su sistema radicular, verificando que la vereda presenta desniveles, levantamiento, roturas, etc. que atentan hacia el peatón, sugiere realizar extracción de los cuatro forestales de referencia y reposición por un forestal en concordancia con la línea de forestación;

QUE, a fs. 04, 05, 06 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales, debido a que se encuentran mal implantado en vereda, provocando rompimiento de vereda y desplazamiento de cordón cuneta, con ramas que entrecruzan el cableado de media tensión y de servicios, deberá

realizar la reposición por cuatro forestales de la especie tipa Blanca (Tipuana Tipu);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar las extracciones, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Héctor Maestro, DNI N° 10.451.322, a realizar la EXTRACCION de CUATRO (04) forestales pertenecientes a la especie FRESNO, ubicados en V° Lujan calle 12 de Octubre y Pedernera, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies extraídas.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por cuatro forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tipa Blanca (Tipuana Tipu), en concordancia con la línea de forestación. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 25 de agosto de 2016

**RESOLUCIÓN N° 039
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29850-SG-2016**

VISTO que se solicita se Declare de Interés Turístico Cultural Municipal, las actividades para celebrar el "DIA MUNDIAL DE LA DIABETES", a llevarse a cabo el día 14 de noviembre del corriente año en nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE en conmemoración a este día, se iluminará de color azul, que identifica a la diabetes a nivel mundial, el exterior del Cabildo Histórico del Norte y del Monumento al General Martín Miguel de Güemes;

QUE por octava vez se llevará a cabo la distribución de recuerdos, souvenirs, globos y material educativo para concientizar sobre esta patología;

QUE es criterio de la Secretaría de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración Turística, Cultural y Educativa de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de INTERES TURISTICO CULTURAL MUNICIPAL, a las actividades para celebrar el "DIA MUNDIAL DE LA DIABETES", a llevarse a cabo el día 14 de noviembre del corriente año en nuestra ciudad, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la Sra. Maritza Orquera Requena, en el domicilio de calle Avda. Belgrano N° 1453, de esta ciudad.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaria de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

LÓPEZ

SALTA, 25 de agosto de 2016.

RESOLUCIÓN N° 40
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48003-SG-2016

VISTO que la Profesora Mercedes de Valle Lobo, Presidenta de la Fundación Padre Ernesto Martearena, solicita se declare de Interés Turístico Cultural Municipal la 9na Edición de Premios Padre Ernesto Martearena, a realizarse el día 30 de Setiembre del corriente año, en el teatro "El Teatrino", ubicado en Aniceto Latorre N° 1211; y;

CONSIDERANDO:

QUE los premios tienen como objetivo principal reconocer y premiar a periodistas, programas de televisión, radios, organizaciones sociales, empresas, etc., incluidas en 21 categorías, seleccionadas minuciosamente y de la cual participan 12 jurados de distintas disciplinas;

QUE es criterio de la Secretaría de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración Turística, Cultural y Educativa de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de INTERES TURISTICO CULTURAL MUNICIPAL, la 9na Edición de Premios Padre Ernesto Martearena, a realizarse el día 30 de Setiembre del corriente año, en el teatro "El Teatrino", ubicado en Aniceto Latorre N° 1211 en nuestra ciudad, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la Profesora Mercedes del Valle Lobo, en el domicilio de Alvarado N° 521, 1er. Piso Of. R, de nuestra ciudad-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaria de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

LÓPEZ

Salta, 29 de agosto de 2016

RESOLUCION N° 041
SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°61597-SG-14- SUMARIO
ADMINISTRATIVO N°3266/15.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.143/148 la Sra. Brito María Elena DNI N° 21.634.990, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 031 de fecha 28 de Junio de 2016 y la confirmación de la Resolución N° 015/16 de fecha 14 de abril de 2016, que dispusiese aplicar al denunciado la sanción de suspensión de diez días, por haber tenido por configurada la causal contemplada en Art. 102 inc. 4 de CCT y 3 inc. c) del mismo al Sr. Carlos Héctor Barcatt D.N.I. N° 11.152.229;

QUE en virtud del Art 170 de la LPAS dice que: "El denunciante no es parte en las actuaciones, salvo cuando por la denuncia pretenda o reclame algún derecho";

QUE la doctrina tradicionalista considera que la figura del denunciante no adquiere por el hecho de formular su denuncia la condición de interesado ni legitimación para recurrir, además la potestad sancionadora de la Administración no admite considerar que ningún denunciante tenga un interés legítimo en la imposición de un castigo, no siendo obligatorio para la administración incoar el procedimiento sancionatorio, mucho menos, imponer sanciones, carece de legitimación para impugnar las actuaciones desarrolladas tanto en vía administrativa cómo jurisdiccional;

QUE el denunciante al haber presentado la denuncia es considerado simple testigo cualificado de los hechos, debiéndole notificar determinadas actuaciones en virtud de un mero deber de cortesía;

QUE en la Sección IV De los Vicios de la Voluntad previos a la emisión del Acto en el Art. 57.- El vicio del acto es grave: ...b) Si se ha emitido omitiendo el cumplimiento previo de algún trámite sustancial, o dictamen expresa o implícitamente previsto por el ordenamiento normativo.

QUE dice la doctrina "...la omisión de requerir dictamen de los asesores jurídicos en la decisión de un Recurso Administrativo, que por su naturaleza versa sobre derechos y deberes de los administrados, o de la administración, vicia también de nulidad dicha resolución...la cuestión tiene una clara solución normativa y debe aplicarse la consecuencia de la nulidad absoluta toda vez que el dictamen falta enteramente. La debilidad de un dictamen en cambio, o su desacierto o su insuficiencia de análisis de la cuestión, no dará lugar a éste tipo de vicios, sin perjuicio de que pueda afectar el acto tornándolo arbitrario o desconectado de los

hechos o violatorio del derecho aplicable a su objeto..." (Teoría General del Derecho administrativo- Gordillo);

QUE como se explica Ut- Supra la Nulidad Absoluta no será procedente atento a que el Dictamen se encuentra agregado a fs. 139 o sea que existe, pudiendo resultar débil, desacertado o insuficiente, no siendo plausible de la aplicación de ésta medida sino de la anulabilidad constituyendo un vicio leve, y por consiguiente se puede proceder a la Confirmación de la Resolución N° 31 de fecha 28 de Junio de 2016;

QUE según la doctrina la figura de la Convalidación se aplica "... El vicio no es muy grave es posible mantener la vigencia del acto, suprimiendo o corrigiendo el vicio que lo afecta esto es lo que según las cosas y los autores se llama saneamiento, perfeccionamiento, confirmación, convalidación, etc..." "...la forma más natural y lógica de purgar un vicio es solucionando las causas que lo originaron..." "... La Confirmación procede cómo forma de saneamiento del acto administrativo, siempre que el órgano autor del acto viciado proceda a subsanar su vicio... debe tratarse de un acto anulable y no nulo y ser un vicio que por su naturaleza todavía de ser corregido..." (Modificación del Acto Administrativo- Gordillo);

QUE los artículos aplicables serían el 71 de la LPAS que versa sobre el acto anulable y el Art. 74 de la LPAS que dice: "Son susceptibles de enmienda los actos administrativos que contengan vicios muy leves o leves, mediante los siguientes procedimientos: a)...b)..., c) Confirmación por el órgano que dictó el acto subsanando el vicio que lo afecte. La enmienda en estos casos tiene efecto retroactivo." Y el Art. 70 de la LPAS dice: "En caso de duda acerca de la importancia y calificación del vicio que afecta el acto administrativo, debe estarse a las consecuencia más favorable al mismo";

QUE la foja de servicio del Sr. Barcatt se encuentra agregado a fs. 71/73, en donde se puede constatar que no posee sanciones disciplinarias y que su historial se encuentra con felicitaciones y agradecimiento;

QUE la proximidad en el trato de la Autoridad competente respecto del Sr. Barcatt, Carlos Héctor D.N.I. N° 11.152.229, y teniendo en cuenta su fojas de servicios, y basando la decisión en el Art 83 del decreto N° 0842/10 le otorga a la autoridad competente la facultad discrecional de apartarse de lo sugerido por la Dirección General de Sumarios respecto de su Informe Final;

QUE a fs. 149 se encuentra agregado el Dictamen de la Asesora de la Secretaría de Turismo y Cultura de la Municipalidad de Salta, quien considera que de acuerdo el Art 170 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta; la Sra. Brito ;Maria Elena no posee legitimación para recurrir atento a que reviste la calidad de denunciante;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: NO HACER LUGAR AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN interpuesto por el Sr. Sra. Brito María Elena DNI N° 21.634.990 en contra la Resolución N° 031 de fecha 28 de Junio de 2016, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°: CONFIRMAR la Resolución N° 31 del 28 de Junio de 2016, por los motivos de los considerandos.-

ARTICULO 3° TOMA DE RAZÓN, Tribunal de Cuentas Municipal, Procuración General, Dirección General de Personal y de Sumarios.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR al Sr. Carlos Héctor Barcatt, en el domicilio particular de La Unión de Catamarca N° 2351 B° El Tribuno y a la Sra. María Elena Brito en el domicilio real Puerto Argentino N° 231- B° Antártida Argentina de la localidad de Cerrillos.-

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LÓPEZ

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

ORDENANZA N° 15139 .-

Ref.: Expte. C° N° 135-2291/16 y otro que corre por cuerda separada 135-2118/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- ABROGAR las Ordenanzas que se detallan a continuación:

ORDENANZA N°	ASUNTO
2561	INCORPORAR A SECRETARIA GENERAL DEPENDENCIAS QUE SE DETALLAN Y ENUMERA FUNCIONES DE DICHA SECRETARIA
2562	SE CREA OFICINA DE DESPACHO Y DETERMINA SUS FUNCIONES
2564	MODIFICASE ART N° 3° DE ORDENANZA 08/69 (ESTATUTO Y ESCALAFON DEL EMPLEADO MUNICIPAL)
2567	MODIFICASE ART N° 5 DE ORDENANZA N° 2465 (INCREMENTOS SALARIALES) Y DETERMINA QUE TODO INGRESO SALARIAL ESTARA SUJETO APORTES PREVISIONALES
2568	MODIFICA ART 4° DE ORDENANZA N° 2557 (FIJA MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES)
2583	APRUEBASE LISTA ADJUNTA QUE ESTABLECE EL RESUMEN GRAL DE CARGOS (ORDENANZA N° 2564 ENCASILLAMIENTO DEL PERSONAL MUNICIPAL)
2596	SE FIJA BONIFICACION POR TITULO FIJADA POR ORDENANZA N° 2494
2597	APRUEBASE CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL DEM Y FIRMA VALLE DE LERMA SAICFEI PARA INSTALACION DE 36 RECIPIENTE DE RESIDUOS
2598	MODIFICA CATEGORIA SEGUN CARGOS EMPLEADOS DEL DEM
2607	SE FIJAN MONTOS PARA ASIGNACIONES FAMILIARES
2608	SE INCREMENTA MONTO REMUNERACIONES DEL PERSONAL
2609	INCLUYESE COMO 2° PARRAFO ART 3° ORDENANZA N° 8/69 (ESTATUTO Y ESCALAFON EMPLEADO DEL DEM) AL PERSONAL UNIFORMADO DE DIREC GRAL TRANSITO
2613	CONCEDER POR 5 AÑOS USO NICHOS N° 335 DEL CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ PARA INHUMAR RESTOS DE ANIBAL FRANCISCO ISASMENDI
2615	SE ESTABLECE MONTO PARA SOBRESIGNACION QUE PERCIBEN AYUDANTES RECOLECCION RESIDUOS
2617	SOLICITA AL GOB. DE PCIA QUE AUTORICE EXPROPIACION TERRENO CATASTRO N° 6833 DE ANA MARIA CASTRO
2623	RATIFICASE CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL GOB DE LA PCIA Y GAS DEL ESTADO PARA NORMALIZACION DEL SISTEMA OPERATIVO EN LA CIUDAD
2632	SUBASTA PUBLICA DE ELEMENTOS VARIOS
2633	MODIFICASE ORDENANZA N° 2462

	(ASIGNACIONES FAMILIARES)
2634	AUTORIZASE A DIRECCION CONTROL A APLICAR SIGUIENTES PENALIDADES A INFRACTORES
2639	CREA CARGO SUPERVISOR GRAL DE OBRAS PUBLICAS
2640	DEROGA ORDENANZA N° 2510/76 (ESTABLECE SERVICIOS PRESTADOS CON ANTERIORIDAD A LEY 774/46 NO SERAN RECONOCIDOS EN EL DEM A EFECTOS COMPUTOS JUBILATORIOS)
2648	REGLAMENTA EXPLOTACION PLAYA ESTACIONAMIENTO SITA EN CALLE ESPAÑA ESQ BALCARCE
2650	SE CONCEDE A FIRMA MONITOR S.A. LA EXPLOTACION DE 65 PANTALLAS ANUNCIADORAS DE PUBLICIDAD
2652	SE MODIFICA CON PLANILLA ANEXA ORDENANZA N° 2583 (ENCASILLAMIENTO DEL PERSONAL)
2654	MODIFICA 2DO.PARRAFO ART 1° DE ORDENANZA N° 2494 (PAGO POR TITULO)
2659	MODIFICA ART 91 DEL DECRETO ORDENANZA N° 08/69 (ESTATUTO EMPLEADO MUNICIPAL) CON RESPECTO A FALTAS DE PUNTUALIDAD
2668	MODIFICASE ART 46 DE ORDENANZA N° 08/69 (ESTATUTO EMPLEADOS) SOBRE SANCIONES DISCIPLINARIAS
2669	SUSPENDESE VIGENCIA ART 18 INCISOS VARIOS DE ORDENANZA N° 08/69 (ESTATUTO MUNICIPAL)
2671	SE ESTABLECE MONTO BONIFICACION PARA PERSONAL UNIFORMADO DE DIRECCION GRAL TRANSITO
2672	SE CREA CARGO DE ENCARGADO DE DIRECCION GRAL DE RENTAS
2673	SE INCREMENTAN MONTOS EN ASIGNACIONES FAMILIARES
2675	CREAR EL CARGO DE SUB-JEFE DE OFICINA DE VALORES
2684	SE INCREMENTAN REMUNERACIONES DEL PERSONAL
2688	SE CREAN 10 CARGOS PARA PREPARAR BAÑOS PUBLICOS EN PLAZA ALVARADO
2689	SE CREA EL CARGO DE SUB-DIRECTOR DE DIRECCION GRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR
2691	SUSTITUYESE ART 100, 101 Y 102 DE ORDENANZA N°08/69 (ESTATUTO DEL EMPLEADO DEL DEM)
2693	SE CONCEDE A LA FIRMA MECA SAIC EXPLOTACION DE 51 CARTELERAS DOBLES
2696	SE INCLUYE EN PRESUPUESTO EL CARGO CORRESPONDIENTE A CATEG 11 A JOSE JUAN CABRERA
2698	ENCUADRESE AL CARGO DE AUDITOR MAYOR CATEG 24
2699	INCREMENTA PARTIDAS DEL CALCULO GASTOS DE PERSONAL
2701	SE ESTABLECE BONIFICACION POR RIESGO VIDA A DIRECCION DE CONTROL
2705	SE CREAN CARGOS PARA EL NATATORIO DE PLAZA ALVARADO
2706	SE CREA EL CARGO DE ENCARGADO BALNEARIO XAMENA Y SE INCREMENTA PARTIDAS PRESUPUESTARIAS
2707	CREA CARGO JEFE AGRUPAMIENTO TECNICO DE SUPERVISION DE DIRECCION DE PAVIMENTOS Y CANALES

2710	ACEPTASE DONACION SUMA DINERO APORTADO POR EO-FERIA ARG DEL LIBRO
2711	CREANSE 20 CARGOS EN AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO Y PRODUCCION
2718	SE DECLARA CADUCA CONCESION TAXI 393 DE ROQUE DOMINGO BRITO Y SE ADJUDICA LA MISMA A FRANCISCO ABRAHAM OLIVERA
2721	CREA CARGO DE ENCARGADO ADM EN DIRECCION GRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR
2723	ESTABLECE SOBREASIGNACION DEDICACION EXCLUSIVA A PERSONAS QUE SE DETALLAN
2726	PRORROGAR VIGENCIA ORDENANZA N° 2548
2727	EXIMIR A DIRECCION GRAL ARQUITECTURA DE PCIA DE CUMPLIMIENTO ART 3 DE ORDENANZA N° 2350.-
7362	CONDONAR LA DEUDA QUE TIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA LA SRA. NADUA AHUERMA VDA. DE GANAM, CONDONAR EL 50% DE LA DEUDA QUE TIENE LA SEÑORA CAROLINA DAVALOS
7363	CONDONAR LA DEUDA QUE TIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA EL COMPLEJO TELEFERICO SALTA SOCIEDAD DEL ESTADO
7364	CONDONAR LOS INTERESES GENERADOS POR LAS DEUDAS QUE TIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA DISTINTOS RECURRENTES
7366	CONDONAR LA DEUDA QUE TIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA: NICOLAS CALENDARIO RODRIGUEZ Y MARIO ROBERTO DIB DE BARRIO CASTAÑARES
7367	CONDONAR LA DEUDA QUE TIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA EL CLUB DE LEONES DE SALTA
7368	CONDONAR LA DEUDA QUE TIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA LA ASOCIACION CULTURAL MARIA DEL ROSARIO DE SAN NICOLAS
7369	CONDONAR LA DEUDA QUE TIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA LA FUNDACION DEL BANCO NOROESTE
7370	CONDONAR LA DEUDA QUE TIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA EL CLUB FEDERACION ARGENTINA
7371	CONDONAR EL 100% DE LOS INTERESES DE LA DEUDAS QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA DIFERENTES PETICIONANTES
7372	CONDONAR LA DEUDA QUE TIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA EL CIRCULO DE BOMBEROS RETIRADOS DE LA POLICIA DE SALTA
7373	CONDONAR LOS INTERESES GENERADOS POR LAS DEUDAS ORIGINALES QUE TIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA LA SEÑORA DELFINA ALDANA(CATASTRO 69320)
7376	CONDONAR LA DEUDA QUE TIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA EL SR. VICTOR H. VARGAS POR BORDERAUX
7377	CONDONAR LA DEUDA QUE TIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA LA ASOCIACION COOPERADORA ENET N° 1 MARTINA SILVA DE GURRUCHAGA
7378	CONDONAR LA DEUDA QUE TIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA LA ESCUELA PARA PADRES PERSONERIA

	JURIDICA 23-90 DE LA CALLE LEGUIZAMON 1751
7379	CONDONAR LA DEUDA QUE TIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA LOS ALUMNOS DEL 5° AÑO DEL COLEGIO REPUBLICA DE LA INDIA
7380	CONDONAR LA DEUDA QUE TIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA LA COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO UNION ARGENTINA LIMITADA
7427	CONDONAR LA DEUDA QUE TIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA DIFERENTES PETICIONANTES
7437	CONDONAR LA DEUDA QUE TIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA AL SR. ARMANDO OSCAR SALVATIERRA
7438	CONDONAR LA DEUDA QUE TIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA AL CATASTRO 13.712
7439	CONDONAR LA DEUDA QUE TIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA EL SR. MARCIANO SEGOVIA
7450	CONDONAR LA DEUDA QUE TIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA A LA FUNDACION DEL BANCO DEL NOROESTE
7473	CONDONAR LA DEUDA QUE TIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA A LA SRA. DELIA VALDIVIEZO
7475	CONDONAR LA DEUDA QUE TIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SRA. PRIMITIVA HERBAS GONZALEZ
7476	CONDONAR LA DEUDA QUE TIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA LA ASOCIACION SALTEÑA DE BOCHAS
7487	CONDONAR LA DEUDA QUE TIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SR. FELIPE SALOMON CHAJUD
7490	CONDONAR LA DEUDA QUE TIENE CON LA MUNICIPLIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA LA SRA. JUANA RIVERO DE VILLA PRIMAVERA
7494	CONDONAR LA DEUDA QUE TIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SR. CRECENCIO HERMOGENES CRUZ L.E. N° 3.991.615
7495	CONDONAR LA DEUDA QUE TIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SRTA. MARIA ELENA D.N.I. N° 3.219.636 DE VILLA LAVALLE.
7496	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA AL SR. JOSE BENITO ALMADA DE BARRIO MOROSINI
7497	CONDONAR LA DEUDA QUE TIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SRA. MILAGRO ALDONATE D.N.I. 10.004.034 JUNIN N° 447
7498	CONDONAR LA DEUDA QUE TIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA LA SRA. CLEMENTINA PAIVA D.N.I. 4.490.246 BARRIO CASTAÑARES
7499	CONDONAR LA DEUDA QUE TIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SR. JORGE EDUARDO TOLABA, BARRIO CABILDO
7500	CONDONAR LA DEUDA QUE TIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA AL SR. ANTONIO JERONIMO LIENDRO D.N.I.7.245.370 DE VILLA SOLEDAD
7501	CONDONAR LA DEUDA QUE TIENE CON LA

	MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA A LA SRA. CELIA DELICIA ALVARADO DE GODOY L.C. N° 1.791.289 DE VILLA ARENALES
7507	CONDONAR LA DEUDA QUE TIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS
7511	CONDONAR LA DEUDA QUE TIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA CARMEN ROSA PEREZ, DE VILLA LOS SAUCES
7514	CONDONAR LA DEUDA QUE TIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA EL SR. JOSE MACEDONIO PEREYRA D.N.I. N° 3.910.632
7517	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA REFERENTE AL EXP. C° N° 135-1544/96
7523	CONDONAR LA DEUDA QUE TIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, AL CLUB DE CAZA Y PESCA "GRAL. MARTIN MIGUEL DE GÜEMES" DE VILLA SOLEDAD
7524	CONDONAR LA DEUDA QUE TIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA EL SR. RAMON ALFREDO GUANTAY
7525	CONDONAR LA DEUDA QUE TIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA LA SRA. LIA RACELDA FERNANDEZ
7526	CONDONAR LA DEUDA QUE TIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA LA CAMARA DE COMERCIO EXTERIOR EN CONCEPTO DE BORDEREAUX (FERINOVA)
7534	CONDONAR LA DEUDA QUE TIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SRA. BERTA LERMA DE POSADAS
7535	CONDONAR LA DEUDA QUE TIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, A LA SRA. DORA ROSA CAMINOS
7536	CONDONAR LA DEUDA QUE TIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SRA. VAZQUEZ SONIA
7537	CONDONAR LA DEUDA QUE TIENE CON LA MUNICIPALIDAD, LA SRA. MARIA ROSA LERA
7538	CONDONAR LA DEUDA QUE TIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SRA. BETTY DALINDA FARFAN.
7539	CONDONAR LA DEUDA QUE TIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SR. JORGE RODOLFO CORDOBA
7540	CONDONAR LA DEUDA QUE TIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDA DE SALTA, LA SRA. ALEJANDRINA MARQUEZ ACHO DE BARRIO CASTAÑARES
7541	CONDONAR LA DEUDA QUE TIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SR. PEDRO VIDAL PASTRANA DEL BARRIO SANTA CECILIA.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10217.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 AGOSTO 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15139**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

ORDENANZA N° 15140.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2316/16 y otros que corren por cuerda separada 135-2202/16, 135-1562/16, 135- 2234/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los vehículos inscriptos con los dominios IKY 964, LLA 610, conforme a lo establecido en el artículo 256, inciso "i", de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330.

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, el cincuenta por ciento (50%) de la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al vehículo inscripto con el dominio MSG 417.

ARTÍCULO 3°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al motovehículo inscripto con el dominio 253 DQZ.

ARTÍCULO 4°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2016, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los dominios mencionados en los artículos 1° y 2°.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10225.-

ILLESCA - FONSECA LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 AGOSTO 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15140**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

ORDENANZA N° 15141.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0927/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa por Inspección, Seguridad, Salubridad e Higiene, establecido en el artículo 127, inciso k) de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal, al padrón comercial N° 72.845.

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2016, del pago en

concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, al padrón comercial N° 72.845.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10220.-

ILLESCA - FONSECA LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 AGOSTO 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 15141, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

ORDENANZA N° 15142.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0880/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, al Foro de Intendentes de la Provincia de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al vehículo inscripto con el dominio JZL 703, conforme a lo establecido en el artículo 256, inciso "e", de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330.

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, desde la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2016, al Foro de Intendentes de la Provincia de Salta, del pago por el gravamen mencionado en el artículo 1° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10222.-

ILLESCA - FONSECA LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 AGOSTO 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 15142, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

ORDENANZA N° 15143.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0981/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR con el nombre de "Doctor Raúl Ricardo Alfonsín", al actual espacio verde municipal sin denominación del barrio Vicente Solá, ubicado en la intersección de las calles Doctor Pedro Antonio Arias Velázquez y Juan Martín Pueyrredón, cuya nomenclatura catastral es: manzana N° 26 – plano de loteo N° 2904 – Sección A.

ARTÍCULO 2°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo técnico correspondiente, dispondrá el parquizado y la señalización del espacio verde designado en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10215.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 AGOSTO 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 15143, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - BLANCO

ORDENANZA N° 15144.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3911/15 y otros que corren por cuerda separada, 135-2477/16, 135-2478/16, 135-2494/16, 135-2134/16, 135-2194/16, 135-2273/16, 135-2573/16, 135-0946/16, 135-1674/16, 135-2412/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 70.186, 112.643, 15.836, 130.465, 123.355, 67.953, 13.545, 40.500, 134.920 .

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 151.860, 156.364.

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2016, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10221.-

ILLESCA - FONSECA LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 31 AGOSTO 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 15144, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

ORDENANZA N° 15145.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1682/16 y otros que corren por cuerda separada 135-1687/16, 135-1964/16, 135-2092/16, 135-2336/16, 135-1646/16, 135-1768/16, 135-1773/16, 135-1826/16, 135-1959/16, 135-

4403/15, 135-1225/15, 135-1474/16, 135-1852/16, 135-1457/16, 135-0680/16, 135-1386/16, 135-1502/16, 135-1814/16, 135-1882/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas número: 133.019, 77.362, 86.058, 80.424, 126.450, 79.138, 136.104, 12.826, 15.838, 148.508 y Cuenta N° 401.116, 142.880 y Cuenta N° 500.997.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 22.612, 16.757, 118.911, 147.723 y Cuenta N° 400.266.

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, el cincuenta por ciento (50%) de la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas número: 20.880, 50.459, 19.204, 79.639, 14.730.

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2016, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionada en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10224.-

ILLESCA – LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 31 AGOSTO 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15145**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

ORDENANZA N° 15146.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2011/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la Unión Bautista del N.O.A., en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por los inmuebles individualizados con las matrículas N°s 2.538; 107.699; 107.025; 43.487; 143.914; 96.088; conforme con lo establecido en los artículos 107 y 246 de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2016, a la Unión Bautista del N.O.A., por los gravámenes mencionados en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10226.-

ILLESCA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 31 AGOSTO 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15146**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

ORDENANZA N° 15147

Ref.: Expte. C° N° 0110068-125155/2016-0.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al Proyecto de Urbanización Parque Norte (Predio Pereyra Rozas) en el terreno correspondiente a la Matrícula N° 164.320; Provincia de Salta, Instituto Provincial de Vivienda Salta; al cumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza N° 13.779 (Código de Planeamiento Urbano Ambiental) y Modificatorias Ordenanza N° 14.180; Sección V Dimensiones de las Parcelas, Artículo N° 279, de las disposiciones de Anexo 5.1. Subdivisión Mínima, Superficie Mínima, Frente Mínimo.

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR al Proyecto de Urbanización Barrio Los Jacarandas (904 viviendas El Huaico) en el terreno correspondiente a la Matrícula N° 168.754, Provincia de Salta, Instituto Provincial de Vivienda Salta; al cumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza N° 13.779 (Código de Planeamiento Urbano Ambiental) y Modificatorias Ordenanza N° 14.180; Sección V Dimensiones de las Parcelas, Artículo N° 279, de las disposiciones de Anexo 5.1. Subdivisión Mínima, Superficie Mínima, Frente Mínimo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10218.-

ILLESCA - FONSECA LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 02 SEPTIEMBRE 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15147**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN - BLANCO

ORDENANZA N° 15148.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1955/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Plan Estratégico Salta Ciudad Digital cuyo objetivo será desarrollar políticas públicas tendientes a lograr la libre accesibilidad a Internet en todo el territorio de la ciudad de Salta hasta el año 2020, de manera tal de:

- a) Construir una adecuada infraestructura que permita el acceso público y masivo a internet, garantizando que llegue a personas de bajos niveles de ingresos, quienes no pueden afrontar los costos de conexión.
- b) Generar una alternativa para acercar a las personas a la cultura, a la educación, al desarrollo personal y profesional con mayores oportunidades en el campo laboral.
- c) Crear una plataforma para que el sector público y el privado puedan ofrecer mejores servicios a los ciudadanos, incorporando nuevas herramientas para la seguridad urbana, la educación y la salud.
- d) Consolidar el fomento del turismo en la ciudad, brindando beneficios tecnológicos de avanzada a los visitantes.
- e) Incentivar el crecimiento económico de la ciudad de Salta a través del desarrollo tecnológico, mejorando los procesos productivos y haciendo de la ciudad un mejor y más atractivo lugar para quienes quieran realizar inversiones y emprendimientos

ARTÍCULO 2°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, en una primera etapa de implementación del plan, instalará en un plazo no mayor a un (1) año el servicio de acceso a internet gratuito en lugares de afluencia masiva y/o de interés turístico, tales como: Terminal de Ómnibus Salta, mercados, oficinas públicas, zona de parques y grandes plazas como ser: 9 de Julio, Güemes, General Manuel Belgrano, Evita, Alvarado, Antofagasta, 13 de Diciembre, parque San Martín, entre otras.

ARTÍCULO 3°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, en una segunda etapa de implementación del plan, instalará en un plazo no mayor a dos (2) años el servicio de acceso a internet gratuito en por lo menos veinte (20) barrios o villas de la ciudad, para permitir el acceso desde sus viviendas a personas que, por sus propios medios, no cuenten con la posibilidad económica de acceder al servicio. Posteriormente, deberá continuar con la instalación del servicio en todos los lugares que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del plan.

ARTÍCULO 4°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco del presente plan, deberá proveer a los vecinos de una plataforma de gobierno electrónico en el lapso de tres (3) años que simplifique de manera drástica la comunicación y la realización de trámites. Dicha plataforma facilitará la operatoria del gobierno municipal en su relación con los ciudadanos conforme a parámetros de calidad establecidos en normas internacionales tales como la norma ISO18091.

ARTÍCULO 5°.- DENTRO del plazo de noventa (90) días corridos de la entrada en vigencia de esta norma, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá elaborar y presentar al Concejo Deliberante un plan maestro que, respetando los parámetros y plazos establecidos en la presente ordenanza, contenga una estimación de los recursos necesarios para la implementación del plan estratégico, las alternativas de financiación, trabajos y obras a realizar para su concreción, plazos de ejecución y puesta en marcha, estándares mínimos de calidad del servicio y todo otro aspecto de relevancia. El Plan Maestro deberá presentarse ante el Cuerpo Deliberativo para su consideración, análisis, consulta, observación y aprobación, dentro de los siguientes noventa (90) días corridos desde su ingreso a dicho organismo.

ARTÍCULO 6°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios necesarios con los Gobiernos Nacional y Provincial para su implementación y sostenimiento y con las Universidades Nacional y Católica de Salta, asociaciones profesionales y cámaras empresarias a fin de realizar un seguimiento integral del plan estratégico.

ARTÍCULO 7°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá incluir en el Plan Maestro previsto en el artículo 5° de la presente, alternativas de promoción fiscal a favor de las personas físicas o jurídicas que estén inscriptas en el Registro del Polo Tecnológico de la provincia de Salta, creado por Ley Provincial N° 7727 y aquellas que realicen inversiones

dentro del marco del proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- RECURSOS: A modo enunciativo, el municipio podrá optar por alguna o varias de las siguientes alternativas para la financiación del plan estratégico, a través de convenios internacionales, nacionales y provinciales:

- a) Donación a modo de financiamiento no reembolsable del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN).
- b) Fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- c) Utilización de los Fondos Federales de Innovación Productiva del Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECyT), creado por el Gobierno Nacional.
- d) Demandar asignaciones no reembolsable (ANR) dentro de las líneas disponibles que ofrece el Fondo de Adecuación Tecnológica (FONTAR), o Fondo Tecnológico Argentino dependiente de la Secretaría de Ciencia y Técnica.
- e) Convenios con empresas privadas prestatarias de los servicios las cuales podrán ofrecer gratuitamente los servicios y podrán financiarse a través de la publicidad de los mismos.
- f) Convenios Provinciales.
- g) Recursos propios, en el caso de lugares y servicios de interés público municipal.

ARTÍCULO 9°.- DIFUSION: El Departamento Ejecutivo Municipal dará amplia difusión del plan a través de los medios dispuestos por la normativa vigente según la actividad de que se trate; a tal fin se lo faculta a convocar con carácter consultivo al Polo Tecnológico local, ONGs, centros vecinales, asociaciones gremiales y profesionales, empresas, particulares especializados y representantes de reparticiones estatales con particular incumbencia en la materia.

ARTÍCULO 10.- FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INDUSTRIA LOCAL: Al momento de adjudicar contrataciones de obras y/o servicios necesarios para alcanzar el cumplimiento de la presente, se dará prioridad a la mano de obra local.

ARTÍCULO 11.- PROMOCION FISCAL: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar beneficios fiscales a quienes realicen inversiones dentro del marco del programa descrito en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 12.- INFORME: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá elevar en el mes de abril de cada año al Concejo Deliberante, un informe sobre la evolución del Plan Estratégico Salta Ciudad Digital.

ARTÍCULO 13.- REGLAMENTACION: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza en un plazo de noventa (90) días hábiles a partir de su vigencia.

ARTÍCULO 14.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10216.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 02 SEPTIEMBRE 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15148**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN – GARCIA SALADO –
GUEMES

ORDENANZA N° 15149.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1397/16 y otros que corre por cuerda separada 135-1587/16, 135-2009/16, 135-2113/16, 135-1923/16, 135-2057/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de los nichos que a continuación se detallan:

- Fabián, Rita del Carmen: Nicho N° 533 – Sección "C" - Fila 1° - del Cementerio de la Santa Cruz.
- Salvatierra, Claudia Alejandra: Nicho N° 2354 –Sección "P"- Fila 4° – del Cementerio de la Santa Cruz.
- Bordón, Oscar Hernán: Nicho 440- Sección "B"- Fila 1° y Nicho 973- Sección "Q"- Fila 3°- ambos del Cementerio de la Santa Cruz.
- Naser, Mónica Viviana: Nicho N° 2073 – Sección "P" - Fila 3°, del Cementerio de la Santa Cruz.
- Quiroga, Luis Alberto: Parcela 13 -Sector A - Sección "C"- Zona 3°, del Cementerio San Antonio de Padua.
- Gonzales, Sergio Manuel : Nicho 169 - Galería 5- Fila 4 - Pabellón "B" y Nicho 174- Galería 5- Fila 4 - Pabellón "B", ambos del Cementerio San Antonio de Padua.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10223.-

ILLESCA - FONSECA LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 02 SEPTIEMBRE 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 15149, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN – CASAS

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 085 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3034/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo no superior a los quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.371 y sus modificatorias Ordenanzas N°s 14.337 y 14.818, sobre el estado edilicio de la Terminal de Ómnibus y sus dársenas, como así también si existe algún nuevo proyecto para su remodelación.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 086 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3046/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo no superior a los quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y sus modificatorias Ordenanzas N°s 14.337 y 14.818, sobre las obras y acciones que se realizarán con motivo del hundimiento de una losa ubicada sobre el Paseo Miramar al 300, paralelo a la avenida San Martín, lugar en el que se hundió una camioneta de LUSAL el día diez de agosto de dos mil dieciséis.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 087 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3210/16.-

VISTO

La cantidad de accidentes de tránsito que se producen en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, es prioritario mantener un control respecto a la seguridad vial;

Que, desde este Concejo Deliberante se ha trabajado arduamente en la creación y adecuación de la normativa a los fines de evitar accidentes de tránsito así como de generar concientización en la sociedad sobre la educación vial y la responsabilidad en la conducción de vehículos;

Que, resulta necesario a los fines legislativos conocer las estadísticas sobre siniestralidad y los puntos de la ciudad que generan mayor conflictividad en el tránsito;

Que, el alto índice de accidentes es debido al consumo de alcohol, encontrándose prohibido conducir vehículos con niveles de alcoholemia positiva superior a cero miligramos por litro de sangre por lo que es imprescindible mantener los controles periódicos a los fines de cumplir con la Ordenanza N° 14.744;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial que remita a este Cuerpo, el siguiente informe:

- a) Cantidad de accidentes viales sucedidos desde el 1° de enero de 2016 hasta la fecha.
- b) Descripción de los tipos de vehículos involucrados.
- c) Puntos de la ciudad de Salta con mayor índice de siniestralidad.
- d) Cantidad de accidentes viales en los que se detectó alcoholemia positiva los conductores en igual periodo del año.
- e) Gestione ante la División de Seguridad Vial de la Provincia la remisión de los informes solicitados en los incisos a), b), c) y d), obrantes en esa dependencia.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 088 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3211/16.-

VISTO

El convenio a firmarse entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Agencia Nacional de Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO

Que, a los fines de evitar accidentes de tránsito, así como de generar concientización en la sociedad sobre la educación vial y la responsabilidad en la conducción de vehículos es necesario contar con equipamiento que permita darles mayor efectividad a los controles vehiculares,

Que, en el mismo sentido es imprescindible contar con el apoyo de un ente nacional especializado que permita la capacitación del personal de tránsito municipal;

Que, con el objetivo de ejecutar un plan integral de seguridad vial, desde el municipio de nuestra ciudad se firmará un convenio de colaboración con la agencia nacional de seguridad vial, siendo de gran interés para este Concejo Deliberante conocer el contenido del mismo;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal informe respecto al acuerdo de colaboración que se firmará entre la

Municipalidad de Salta y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, lo siguiente:

- a) Plazo de duración del convenio.
- b) Costo que demandará para el municipio
- c) Alcances de dicho convenio.
- d) Pautas de ejecución y organismo encargado de su realización.

SEGUNDO.- REMITIR copia del Convenio o de la propuesta de convenio que se acordará entre el municipio y la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA
